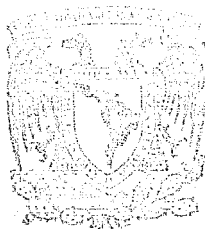


514  
2ej

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO



## LA FAMILIA MODERNA EN LAS SOCIEDADES CONTEMPORANEAS

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**T E S I S**  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
Licenciado en Derecho  
P R E S E N T A  
**MARCO ANTONIO MEZA CABELLO**  
MEXICO, D. F. 1989



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# TESIS CON FALLA DE ORIGEN

LA FAMILIA MODERNA EN LAS  
SOCIEDADES CONTEMPORANEAS

INDICE

Página

INTRODUCCION	8
--------------	---

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS

A.	CARACTERES GENERALES DE LA FAMILIA	14
1.	Caracteres del Grupo Familiar.	14
2.	Carácter político de la familia.	16
3.	Carácter económico de la familia.	17
B.	FUENTES DE LA FAMILIA.	18
1.	El parentesco.	18
2.	Líneas de parentesco.	20
3.	Grados de parentesco.	23
4.	Efectos del parentesco.	24
5.	Extinción variable de los efectos del - parentesco.	25
6.	La afinidad.	26
7.	Efectos de la afinidad.	28
8.	Duración de la afinidad.	29

C.	ORGANIZACION FAMILIAR PRIMITIVA.	29
1.	Promiscuidad sexual.	30
2.	Matrimonio por grupos.	31
3.	Monogamia.	35
D.	ETIMOLOGIA, CONCEPTO Y DEFINICION DE FAMILIA.	37
E.	EVOLUCION DE LA FAMILIA.	40
1.	El pueblo de Israel.	40
2.	Naciones paganas.	41
3.	La India.	43
4.	China.	45
5.	Egipto.	46
6.	Grecia.	49
7.	La familia Nahuatl.	51
F.	FUNCION DE LA FAMILIA.	56
1.	Regulación de las relaciones sexuales.	56
2.	La reproducción.	57
3.	Función económica de la familia.	57
4.	Función educativa y socializadora.	58
5.	Función afectiva.	59
G.	AUTONOMIA DEL DERECHO DE FAMILIA.	60

	Página
H. CONTENIDO DEL DERECHO DE FAMILIA.	63
1. Constitución de la familia.	63
2. Organización de la familia.	63
3. Disolución de la familia.	64
I. EL DERECHO DE FAMILIA ¿DERECHO PUBLICO, PRIVADO O SOCIAL?	65

## CAPITULO II

### FORMACION Y DESARROLLO DE LA FAMILIA MODERNA

A. LA FAMILIA EN EL DERECHO MODERNO.	67
B. LA FAMILIA CONYUGAL MODERNA.	68
C. CRISIS DE LA FAMILIA CONTEMPORANEA.	70
D. FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA DESCOMPOSICION-FAMILIAR.	71
1. El cuestionamiento de los valores tradicionales.	71
a) La revolución de los modelos matrimoniales.	72
b) La fiebre del divorcio.	72
c) Los anticonceptivos.	73
d) La esterilización.	74

e) El aborto.	74
f) La drogadicción.	74
g) La homosexualidad.	75
h) La pérdida de la virginidad.	76
i) La libertad sexual.	
2. El sistema capitalista con sus contradicciones.	78
3. La quiebra del poder patriarcal. Los movimientos feministas.	81
4. El trabajo de la mujer fuera del hogar. - La doble carga.	82
5. La vida en las grandes urbes. Escasez de vivienda.	85
6. Lejanía de los centros de trabajo. Enajenación y Consumismo.	86
E. ETAPAS DE LA FAMILIA.	89
1. Etapa prenupcial.	89
2. Etapa nupcial.	90
3. Etapa de formación de los hijos.	93
F. SUJETOS DEL DERECHO DE FAMILIA.	95
a) Parientes.	96
b) Cónyuges.	96
c) Patria potestad.	96

	Página
d) Tutores e incapaces.	97
e) Curadores.	97
f) Concubinos.	97
G. RELACIONES JURIDICAS ENTRE LOS CONYUGES.	98
H. CONSECUENCIAS DEL DERECHO DE FAMILIA.	99
1o. Consecuencias de creación de derechos, de- obligaciones y de estados jurídicos.	99
2o. Consecuencias de la transmisión de dere -- chos, deberes y estados jurídicos.	100
a) La adopción.	100
b) Tutela testamentaria.	100
3o. Consecuencias de modificación de derechos.	101

### CAPITULO III

#### FUNDAMENTO JURIDICO DE LA FAMILIA

A. LA FAMILIA COMO INSTITUCION JURIDICA.	103
B. GARANTIAS CONSTITUCIONALES FAMILIARES.	105
C. NECESIDAD DE UN CODIGO FAMILIAR.	107
D. CONCEPTO DE ABORTO.	110
E. EL ABORTO COMO PROBLEMA DE DERECHOS HUMANOS.	111



	Página
F. EL ABORTO COMO PROBLEMA POLITICO Y SOCIAL.	114
G. INTERVENCION DE LA IGLESIA Y EL ESTADO EN EL - ABORTO.	116
H. LEGALIZACION DEL ABORTO.	120
I. RELACIONES JURIDICAS DEL DERECHO DE FAMILIA.	128
a) Relaciones Jurídicas.	128
b) Características generales de las rela- ciones familiares.	130
c) Elementos que intervienen en la rela - ción jurídica familiar.	131
J. EL DERECHO DE FAMILIA EN EL AMBITO INTERNACIO- NAL.	132

#### CAPITULO IV

##### LA FAMILIA MODERNA EN LA SOCIEDAD CONTEMPORANEA

A. FUNDAMENTOS Y FINES SOCIALES DE LA FAMILIA.	134
B. LA FAMILIA Y LAS CONDICIONES SOCIALES.	135
a) Categorías sociales marginadas del po- der.	135
b) Educación familiar.	136
c) Importancia que revisten los recursos - económicos.	137

d) Deterioro en la calidad de la educación.	139
C. LA ACCION DE LA FAMILIA SOBRE LA PERSONALIDAD DE SUS MIEMBROS.	140
D. EL PROBLEMA SOCIOLOGICO DEL DERECHO DE FAMILIA.	143
E. EL ALCOHOLISMO GRAVE PROBLEMA SOCIAL.	145
F. PLANEACION FAMILIAR.	147
G. EL DIVORCIO.	150
a) El divorcio por consentimiento mutuo.	152
b) El divorcio contencioso.	153
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	158
BIBLIOGRAFIA	162

## I N T R O D U C C I O N

La presente investigación tiene por objeto estudiar a la familia desde su aparición y evolución sociojurídica en el contexto histórico, a través de los roles y misiones que le tocó cumplir en cada una de las grandes culturas.

Dentro del devenir histórico se han involucrado sus características más sobresalientes del grupo familiar. Asimismo se detallan aspectos referentes a lo que es el parentesco; sus líneas y grados; sus efectos, valorados desde el punto de vista de sus derechos, sus obligaciones y sus incapacidades.

En relación con la función tan importante que tiene la familia como multiplicadora para perpetuar la especie, es y ha sido motivo de estudio, cada uno de los tipos de matrimonio, especialmente la poligamia y la monogamia, de los cuales este último es el modelo más usual para la conformación de la familia moderna.

Finalmente en este primer capítulo se aborda el derecho de familia, pero hablar sobre derechos, siempre implica obligaciones, las cuales para este apartado se mencionan: la alimentación, el vestido, la educación, la ayuda moral y la representación legal por medio de la patria potestad y la tutela, así como la sucesión legítima entre otras.

Por otro lado, no se puede soslayar que las desavenencias que surgen en el seno familiar (grave problema social), pueden provocar su disolución o rompimiento del vínculo familiar.

En un segundo capítulo se habla sobre la importancia que reviste la formación y el desenvolvimiento de la familia moderna, la cual para su conformación sigue utilizando los viejos - costumbres o hábitos que no han podido cambiar, salvo ligeras modificaciones en cuanto a extensión y a estabilidad, pero que en esencia, su finalidad persigue los mismos objetivos: la procreación de nuevos integrantes útiles a la sociedad y la -- perpetuación de la especie.

Dada su evolución, la familia conyugal moderna se encuentra amenazada por un sinnúmero de factores que inciden y originan su separación, entre los cuales sobresalen los altos índices de inflación, las necesidades de trabajo y la falta de empleo, la escasez de vivienda, etc.; y otros, que por ser producto de la desatención de los hijos (pérdida de los valores, - la vagancia, la farmacodependencia y la delincuencia entre otros), propician la crisis de la familia contemporánea.

Más adelante se analizan las etapas prenupcial, nupcial y de formación y educación de los hijos, que son por las que tiene que pasar toda familia para su integración. Todas son importantes, pero las que revisten mayor relevancia por el grado de responsabilidad de los contrayentes, son las dos últimas.

Dentro del derecho de familia los sujetos que juegan un papel importante son principalmente los parientes o familiares, en virtud de la adopción, consanguinidad y la afinidad.

Los individuos que forman parte de este derecho de familia son personas físicas y excepcionalmente, son parte también de-

la misma algunas instituciones estatales, como lo es el matrimonio, el reconocimiento de los hijos, la patria potestad, la tutela y la adopción.

En cuanto a las relaciones jurídicas entre los esposos, es común que el marido sea el jefe de la familia, aunque se puede dar el caso (sobre todo en la actualidad), de que la mujer no esté de acuerdo, en virtud de que es ella la que va a asumir la dirección del hogar en lo referente a la educación de los hijos; sin embargo, generalmente es el hombre el que tiene que afrontar las responsabilidades.

Finalmente este capítulo concluye con todo lo concerniente a las consecuencias que implica el derecho de familia, reflejándose a través de la adopción y la tutela testamentaria.

En el capítulo tercero se habla sobre como la fundamentación jurídica de la familia está contemplada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y justamente reglamentada en el Código Civil; código que habla sobre los derechos y obligaciones de cada uno de los miembros que la componen.

En otro apartado se habla sobre el aborto como problema de derechos humanos. Es un problema que debe decidir la pareja conyugal, especialmente la mujer; sobre todo cuando ya tiene 3 ó más hijos, está enferma o bien es trabajadora (dado que en muchos de los centros de trabajo no aceptan a las mujeres con niños, ni éstas tienen para pagar una guardería); sin embargo, siendo el aborto un problema social, se solicita a las autori-

dades jurídicas que (el aborto) lo reglamenten y/o lo despenalicen; no sin antes normarlo, para practicarse bajo ciertas -- condiciones, no obstante de que jurídicamente ya se han contemplado algunos casos.

En lo que respecta a las relaciones jurídicas del derecho de familia, comprenden todos aquellos vínculos de conducta que están constituidos por el parentesco, el matrimonio, el concubinato, el divorcio, la patria potestad y la tutela, los cuales prevén para cada uno de sus miembros derechos y obligaciones.

Desde el punto de vista del derecho de familia en el ámbito internacional, también se han reglamentado algunos principios en la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobados y proclamados por la Asamblea General de las Naciones Unidas, para garantizar los vínculos matrimoniales, sin restricción alguna por concepto de raza, nacionalidad o credo religioso.

En el capítulo cuarto se habla sobre la familia moderna en la sociedad contemporánea, en donde se han desarrollado problemas de carácter social (económicos, educativos, jurídicos, alcoholismo, planificación familiar, etc.), buscando desde luego sus fallas de origen y su posible solución.

Al hablar sobre la familia y las condiciones sociales, se hace referencia a las categorías sociales marginadas del poder, cuya solución es, el deber que tienen dichas familias de participar más directamente en la toma de decisiones gubernamenta-

les, a través de la integración de un Consejo de Familia, con el objeto de lograr el bienestar individual y colectivo.

En lo que concierne a la educación familiar, ésta tiene la obligación de educar a los hijos predicando con el ejemplo, haciéndoles notar lo bueno y lo malo, lo conveniente y lo no conveniente, enseñándoles el por qué de las cosas, reafirmando hasta donde es posible los valores aceptados comúnmente por la sociedad.

Más adelante se habla sobre la trascendencia que revisten los recursos económicos, estos son de vital importancia para cada una de las familias, pues de ello depende en gran medida la satisfacción de sus necesidades más prioritarias. Por otro lado, la calidad o grado de preparación escolar juega un papel importantísimo, dado que en la actualidad para conseguir un empleo, se tiene que concursar a través de un examen psicológico y de conocimientos en general normalmente en todas las empresas.

Otro de sus aspectos trata sobre la influencia de la familia en cada uno de sus miembros. Toda influencia que proviene del medio ambiente donde se desenvuelve el individuo, incide de manera determinante, pero se debe estar consciente que quien más influye, es la familia, sobre todo cuando dichos miembros son pequeños y, a su edad, cualquier acción buena o mala contribuirá de sobremanera en la conformación de su personalidad.

Más adelante se hace referencia sobre el grave problema-

que representa el alcoholismo en el ámbito social, no obstante de la participación de algunos organismos antialcohólicos, como instituciones de salud.

En cuanto a la planificación familiar y al divorcio, son dos temas que cierran este capítulo, mismos a los que se les tipifica como factores que implican graves problemas sociales (abandono, desamparo, etc.), los cuales pueden tener solución siempre y cuando se instituya una buena orientación familiar.



## CAPITULO I

## ANTECEDENTES HISTORICOS

## A. CARACTERES GENERALES DE LA FAMILIA

En este apartado se analiza a la familia como un conjunto de personas que habitan y conviven bajo un mismo techo, unidos por lazos de consanguinidad y de afinidad en los aspectos de grupo, ya sea político o económico.

## 1. Caracteres del Grupo Familiar.

"En un sentido amplio la familia es el conjunto de personas que se hallan vinculadas por el matrimonio, por la filiación o por la adopción".<sup>1</sup>

En sentido estricto, el vocablo designa a los miembros de la familia que viven bajo el mismo techo, con los recursos del jefe de la casa y bajo su dirección.

Hoy se entiende por familia al grupo que forman el padre, la madre y los hijos, excluyendo a los demás parientes (colaterales). En la antigua concepción subsisten reglas jurídicas de importancia en las que se dice que la familia comprende a todos los parientes.

Hay dos instintos fundamentales en los seres vivos: la conservación y la reproducción. Los humanos cumplen con el instinto de reproducción y con ello se crea la familia, la célula

---

<sup>1</sup> PLANIOL MARCEL - RIPET JORGE. "Tratado Práctico de Derecho Civil Francés", Editorial Cultural, S. P., La Habana, 1946, Tomo II, p. 7.

social. De la unión sexual hombre-mujer surge la procreación de los hijos.

Son dos los factores de carácter biológico que crean la familia: la unión sexual y la procreación.

No toda unión sexual constituye familia. La unión sexual pasajera y esporádica, no crea familia, excepto que surja la procreación a través de ella y que da relaciones entre madre e hijo.

Para que la pareja humana se considere como familia, se requiere de dos elementos, que van unidos a la unión sexual: la permanencia prolongada y la cohabitación, aunque de esta unión no resulte la procreación, configuran la familia.

La familia y el derecho de familia son dos ideas distintas que se complementan mutuamente. La primera es el derecho, y su reglamentación jurídica, el segundo.

"El 26 de mayo de 1984 Juan Pablo II pronunció que el porvenir de la familia en el mundo pasa por una adecuada preparación al matrimonio cristiano. De la familia depende, en gran medida, el porvenir civil y religioso de la humanidad." <sup>2</sup>

Sociólogos e historiadores discuten sobre el origen y los caracteres primitivos del grupo familiar, sin embargo, para efectos de este estudio, la familia se considera como una institución necesaria e indispensable para la educación y protección de los hijos, deberes que imponen al padre y a la madre, los cuales no podrán ser cumplidos útilmente, sino a través de la

2

DE IBARROLA ANTONIO, "Derecho de familia", Editorial Porrúa, S. A., 3a. Edición, México, 1984, p 1.

unión duradera de los mismos.

En el supuesto de que la unión referida resulte infecunda, no deja de constituir una sociedad, ya que el grupo familiar es un modelo irreductible en la sociedad política, mismo que las leyes que lo gobiernan son dictadas por la religión o por la moral, que lejos de establecerlas el legislador, no hace más que sancion<sup>ar</sup>las.

## 2. Carácter político de la familia.

En las antiguas repúblicas constituía la familia una célula del Estado. Resultaba fuertemente acentuado en la familia romana el carácter político, colocada bajo la soberanía absoluta del pater, el cual era al mismo tiempo jefe, juez y sacerdote; asimismo, las relaciones de familia en la sociedad feudal señalaban la clase del individuo. El carácter político de la agrupación familiar ha desaparecido en virtud del principio de la igualdad civil y política. Actualmente el individuo no deriva de su familia ninguna situación política especial, salvo en contadas situaciones de títulos noviliarios que se dan aún en algunos países y -- que se niegan a renunciar a la tradición que les dejó el pasado.

Desde el punto de vista fiscal se puede observar que la familia era una unidad legal, ya que el padre presentaba una sola declaración de sus impuestos, la cual comprendía tanto la de su esposa como la de sus hijos.

Así también, en el parentesco se presentaban incapacidades para el ejercicio de las funciones de oficial ministerial, la imposibilidad de que dos parientes cumplan las funciones de juez

en un mismo tribunal, así como la prohibición de ser testigos en un mismo tribunal, así como la prohibición de ser testigos en casos de parentesco civil o de afinidad.

### 3. Carácter económico de la familia.

La familia primitiva fue un conjunto económico, en virtud de que probablemente se dio primero la propiedad familiar y después la individual, esto debido a que la producción era domiciliaria y el trabajo doméstico, lo cual aseguraba la subsistencia. Sin embargo, la producción doméstica va desapareciendo en forma paulatina, ya que la producción individual pasó a la organización industrial.

La evolución de la organización industrial ha sido considerable, puesto que ella ha ocasionado que la mujer y los hijos al no encontrar ocupaciones en el hogar, tengan que buscar trabajo en fábricas o talleres. Esto ha traído una emancipación jurídica de la mujer y con ello su libertad de hecho, lo que ha propiciado que el hogar y los hijos menores queden solos.

El desarrollo de la institución femenina y la necesidad burguesa de que no solamente la mujer debe vivir del trabajo del hombre y la dote de ésta, ha propiciado que la mujer se convierta en empleada o ejerza una profesión liberal, esto trajo como resultado la emancipación de la mujer que vivía tradicionalmente entregada a las labores domésticas.

Por lo anterior la familia ha dejado de ser un grupo productivo desde el punto de vista doméstico, pero continúa siendo una agrupación de propiedad.

En el derecho vigente la propiedad es individual, pero gracias a la institución legítima hereditaria o testamentaria, los bienes pasan a los descendientes. Así también, los cónyuges unen sus patrimonios a través de la figura jurídica de la sociedad -- conyugal.

## B. FUENTES DE LA FAMILIA

En este inciso se examina el parentesco, tratándose los aspectos de línea de parentesco, grado de parentesco, efectos de -- parentesco y extinción variable de los efectos del parentesco, -- así como la afinidad, sus efectos y duración.

### 1. El parentesco.

El parentesco como vínculo que une a las personas entre sí, en virtud de lazos de consanguinidad, afinidad, así como a través de la adopción. En México el parentesco es regulado por la -- legislación civil, misma que es de carácter local, por lo que en esta investigación se hará referencia al Código Civil para el -- Distrito Federal, en la inteligencia de que los similares de las entidades federativas contienen disposiciones casi iguales a las de éste. Retomando el punto en cuestión respecto del parentesco, los artículos 292, 293, 294 y 295, a la letra dicen:

"Artículo 292.- La ley no reconoce más parentesco que los -- de consanguinidad, afinidad y el civil.

Artículo 293.- El parentesco de consanguinidad es el que -- existe entre personas que descienden de un mismo progenitor.

Artículo 294.- El parentesco de afinidad es el que se con --

trae por el matrimonio, entre el varón y los parientes de la mujer, y entre la mujer y los parientes del varón.

Artículo 295.- El parentesco civil es el que nace de la adopción y sólo existe entre el adoptante y el adoptado." <sup>3</sup>

El parentesco es de dos tipos: Unilateral y Bilateral, el primero se presenta cuando sólo se desciende del padre o de la madre, el segundo es el que se da si la persona desciende del mismo padre y de la misma madre, es decir, de ambos. Para el caso de parentesco unilateral se cita como ejemplo el de los medios hermanos, que bien pueden ser hijos del padre o bien de la madre en distintos matrimonios; y para el caso de parentesco bilateral, sólo lo serán los hijos del padre y de la madre de un mismo matrimonio.

Por el origen el parentesco puede ser por Cognación o por Agnación. La Cognación o parentesco por ambas líneas, paterna y materna, es el que existe en virtud de que las personas están unidas por el nacimiento y la procreación. Este se basa en la comunidad de sangre, siendo su origen natural. La Agnación o Agnaticio se dio en la antigua Roma en aquellas personas que se encontraban sometidas a una misma Patria Potestad o que lo estarían si viviese el común Pater Familia. <sup>4</sup>

Las tres formas de parentesco (por consanguinidad, por a -

---

<sup>3</sup> CRUZ PONCE LISANDRO - LEYVA GABRIEL, "Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal", Facultad de Derecho de la U.N. A.M., Edición conmemorativa 1932-1982, México, D. F. p 63

<sup>4</sup> Cfr. DE IBARROLA, ANTONIO. Op. Cit., p 119.

finidad o por adopción), deben declararse y estar reconocidos por la ley, pues es también cierto, que sólo en la medida que el derecho reconozca la existencia de esos vínculos, habrá parentesco para los efectos de la ley.

## 2. Líneas de parentesco.

La línea de parentesco es recta o transversal. Es recta por que se compone de la serie de grados a través de personas que descienden unas de otras, la transversal es la serie de -- grados entre personas que no descienden unas de otras, pero -- proceden de un mismo progenitor o tronco común.

La línea recta es ascendente o descendente. Ascendente es la que une a una persona con su progenitor o tronco común y -- descendente, la que liga al progenitor con los que de él proce den.

En la línea recta los grados se cuentan por el número de generaciones o por el de las personas, excluyendo al tronco co mún. En la transversal, se da a través del número de generacio nes, subiendo por una de las líneas y descendiendo por otra. -- Es decir, se cuenta el número de personas que hay de uno a o -- tro de los extremos que se consideren, excluyendo al proge ni -- tor. <sup>5</sup>

En relación a lo anterior, los C.C. Licenciados en Dere -- cho Lizandro Cruz Ponce y Gabriel Leyva citan los siguientes -- artículos:

---

<sup>5</sup> Cfr. GALINDO GARFIAS IGNACIO, "Derecho Civil", Editorial Po -- rruá, S. A., 4a. Edición, México, 1980, pp 451 y 452.

"Artículo 296.- Cada generación forma un grado, y la serie de grados constituye lo que se llama línea de parentesco.

Artículo 297.- La línea es recta o transversal: la recta se compone de la serie de grados entre personas que descienden unas de otras; la transversal se compone de la serie de grados entre personas que sin descender unas de otras, proceden de -- un progenitor o tronco común.

Artículo 298.- La línea recta es ascendente o descendente: ascendente es la que liga a una persona con su progenitor o tronco de que procede; descendente es la que liga al progenitor con los que de él proceden. La misma línea es, pues, ascendente o descendente, según el punto de partida y la relación a que se atiende.

Artículo 299.- En la línea recta los grados se cuentan por el número de generaciones, o por el de las personas, excluyendo al progenitor.

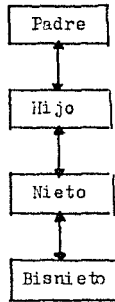
Artículo 300.- En la línea transversal los grados se cuentan por el número de generaciones, subiendo por una de las líneas y descendiendo por la otra; o por el número de personas - que hay de uno a otro de los extremos que se consideran, excluyendo la del progenitor o tronco común." <sup>6</sup>

Gráficamente se representa el parentesco de la siguiente manera:

6

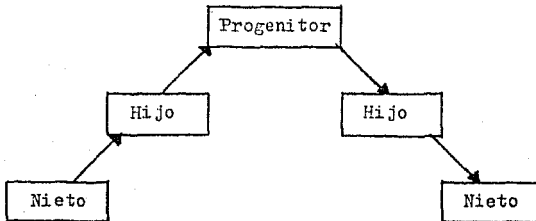
CRUZ PONCE LISANDRO - LEYVA GABRIEL, Op. Cit., pp 63 y 64.





En línea directa (Ascendente o Descendente)

Aquí aparece el parentesco en línea directa a través de una recta, en la cual se señala con un rectángulo cada uno de los ascendientes o descendientes que se quiera relacionar, --- bastará que se haga el recuento de los rectángulos, los cuales representan a las personas excluyendo al progenitor común, de esta manera se obtendrá el grado de parentesco entre padre, -- hijo, nieta, y bisnieta, en este caso. En dicho cómputo, los hijos se encuentran en primer grado, los nietos en segundo, etc. o viceversa, si se cuenta en forma ascendente.



En línea transversal

En este caso la línea transversal se representa a través de un ángulo cuyo vértice queda constituido por el progenitor común y los lados por los diferentes parientes que se quiera relacionar. Para obtener el cómputo de los grados de primo a primo por ejemplo, se parte del nieto de la izquierda (en este caso) y se asciende hasta el vértice que está representado por el progenitor, esto es por el abuelo, para descender por el otro lado del ángulo hasta llegar al otro primo (nieto). Finalmente se cuenta el número de personas que hay de uno al otro extremo, excluyendo al progenitor. <sup>+</sup>

### 3. Grados de parentesco.

En cada línea de parentesco se contará por grados, es decir, por generaciones. Así se tiene que el progenitor y el hijo son parientes en primer grado; entre el progenitor y el nieto son familiares en segundo grado y así sucesivamente.

En el caso de los parientes en línea directa, en el cálculo es fácil obtener el cómputo en relación a los grados de parentesco que hay de un pariente a otro, esto es, hay tantos grados como generaciones para ir de un pariente a otro.

En el caso del parentesco colateral se computará contando el número de generaciones en las dos líneas partiendo del progenitor sumando las dos series de grados. Así, dos hermanos son parientes en segundo grado y un tío y su sobrino, resultan parientes en tercer grado, etc.

---

<sup>+</sup> Se puede relacionar el número de personas que se quiera.

"En el Derecho Canónico no se cuentan las generaciones sino de un solo lado..." <sup>7</sup>. Esto quiere decir que cuando las dos líneas no son iguales se elige la más larga (en un sólo sentido), resultando por ejemplo, que dos primos hermanos son parientes - en segundo grado (haciendo caso omiso del número de personas); - mientras que en el cómputo civil, resultan ser parientes en --- cuar o grado.

#### 4. Efectos del parentesco.

Los efectos del parentesco son numerosos y de naturaleza - diversa. Da derechos, crea obligaciones y entraña incapacidades.

##### a) Derechos que se derivan del parentesco:

- 1o. Derecho de sucesión.
- 2o. Los diversos derechos concedidos a los padres -- sobre la persona y los bienes de sus hijos en -- virtud de la patria potestad.
- 3o. El derecho de ciertos parientes indigentes a obtener alimentos.

##### b) Obligaciones que se derivan del parentesco:

- 1o. El deber de los padres de crear a sus hijos, es- decir: educación, manutención, vigilancia e ins- trucción.
- 2o. El deber de respeto impuesto a los descendientes hacia sus ascendientes.

---

<sup>7</sup> PLANIOL MARCEL - RIPET JORGE, Op. Cit., p 14.

- 3o. El deber entre parientes en línea directa de proveer alimentos a aquellos que tengan necesidad de los mismos (recíproco).
- 4o. La obligación de ser tutor de un pariente menor o interdicto.
- 5o. El derecho a heredar en sucesión legítima (cuando no hay testamento válido o cuando el testador no haya dispuesto legalmente de sus bienes).

c) Impedimentos o inhabilidades que surgen del parentesco:

- 1o. El parentesco por afinidad es impedimento para celebrar matrimonio en línea recta ascendente o descendente sin límite de grado. Esto es, existe impedimento de matrimonio entre el marido y los hijos de la mujer, entre la mujer y los hijos del marido, sus ascendientes o descendientes (Art. 156, frac. IV del C.C.).

5. Extinción variable de los efectos del parentesco.

Los efectos del parentesco no se producen siempre con la misma fuerza, debido a que se debe considerar el grado y la clase del parentesco.

El grado de parentesco tiene una importancia, en virtud de que los parientes para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones, se clasifican por el orden

de grado. Los efectos del parentesco se pronunciarán con más fuerza en el primer grado en línea directa. Cesan los efectos según el Código Civil hasta el cuarto grado; sólo en el caso de dispensa pueden cesar los efectos de impedimento hasta el tercer grado, esto en el caso para contraer matrimonio (Art. 156, frac. III del C.C.). El parentesco aunque exista naturalmente consanguinidad y pueda ser conocido, es sin embargo un estado de hecho, al cual no se atribuye ningún efecto jurídico.

La clase del parentesco va a permitir distinguir al parentesco legítimo, el cual goza de la plenitud de los efectos jurídicos, mientras que el parentesco ilegítimo, disfruta únicamente, de los efectos limitados.

La adopción establece entre el adoptante, el adoptado y los descendientes del adoptante y del adoptado, efectos parecidos a los del parentesco legítimo o natural.

#### 6. La afinidad.

En relación al parentesco por afinidad, el Código Civil previene, en su Artículo 294 que: "El parentesco de afinidad es el que se contrae por el matrimonio entre el varón y los parientes de la mujer, y entre la mujer y los parientes del varón."

De esa manera, la esposa entra en parentesco de afinidad con los ascendientes, descendientes y colaterales de su marido, en los mismos grados que existan respecto a los citados parientes.

tes consanguíneos. Es decir, se encuentra en el parentesco del primer grado en línea recta ascendente con sus suegros, en parentesco colateral de segundo grado con sus cuñados y así sucesivamente. A su vez, si su marido contrajo anteriormente matrimonio en el cual tuvo hijos, nietos, etc., contraerá también parentesco por afinidad con esas personas. Lo mismo se puede decir del marido en caso contrario.

Al respecto el Lic. Galindo Garfias dice: "La afinidad, hace entrar a uno de los cónyuges en la familia del otro cónyuge, a semejanza de los parientes consanguíneos, aunque sin producir todos los efectos del parentesco consanguíneo." <sup>8</sup>

En el derecho canónico primitivo, se amplía más la noción de la afinidad, en el cual cada esposo consideraba como afines, no solo a los parientes de su cónyuge, sino que abarcaba a los maridos y mujeres de esos parientes. Ningún lazo jurídico se relaciona entre un cónyuge y los afines del otro. Es falso decir que dos familias son afines por matrimonio, lo cual quiere decir que el único o la única que se une por afinidad a la familia de cada cónyuge es el que contrae matrimonio. <sup>9</sup>

En el caso de los parientes afines más cercanos se emplea el calificativo de parientes políticos, es decir, hijo político, padre político, etc.; o como comunmente se les denomina yerno, nuera, suegro, cuñado, concuño y así sucesivamente.

---

<sup>8</sup> GALINDO GARFIAS IGNACIO, Op. Cit., p 447.

<sup>9</sup> Cfr. DE IBARROLA. ANTONIO, Op. Cit., p 16.

## 7. Efectos de la afinidad.

En nuestra legislación el parentesco por afinidad produce consecuencias restringidas, ya que no existe el derecho de alimentos que se reconoce en otras legislaciones como la francesa, en la cual el yerno, la nuera y los suegros por ejemplo, tienen derecho a los mismos.<sup>10</sup>

Como lo menciona el Artículo 305 del Código Civil: "... A falta o por imposibilidad de los ascendientes o descendientes, la obligación recae en los hermanos de padre y de madre; en defecto de éstos, en los que fueren de madre solamente, y en defecto de ellos, en los que fueren sólo de padre.

Faltando los parientes a que se refieren las disposiciones anteriores, tienen obligación de ministrar alimentos los parientes colaterales dentro del cuarto grado."

Por otro lado el Artículo 306 del mismo Código dice: "... Los hermanos y demás parientes colaterales a que se refiere el artículo anterior, tienen obligación de dar alimentos a los menores, mientras éstos llegan a la edad de dieciocho años. También deben alimentar a sus parientes dentro del grado mencionado, que fueren incapaces."

Finalmente, en lo que se refiere a los derechos de heredar, el parentesco de afinidad no obliga a los parientes a cumplir con ese precepto.

---

<sup>10</sup> Cfr. GALINDO GARFIAS IGNACIO, Op. Cit., p 447

### 8. Duración de la afinidad.

En la antigua Roma la afinidad desaparecía con la terminación del matrimonio que lo había dado origen, es decir, una vez que alguno de los cónyuges se separaba legalmente o por muerte, a partir de ese momento acababa toda relación de parentesco entre ambas familias. <sup>11</sup>

Al respecto PLANIOL dice en una de sus obras: "Los antiguos civilistas profesaban la fórmula Loysel "muerta mi hija, muerto mi yerno." <sup>12</sup> Sin embargo, contrariamente a lo anterior, el derecho canónico equiparó la afinidad con el parentesco y decía, que dicha relación era obligadamente perpetua.

Actualmente, en virtud del divorcio, se extingue el parentesco por afinidad entre los consanguíneos de una y de la otra familia; igualmente, en caso de muerte de alguno de los cónyuges, siempre y cuando no hubiesen procreado hijos en el matrimonio (Art. 266 del C. C.).

### C. ORGANIZACION FAMILIAR PRIMITIVA.

El origen de la familia es desconocido; se le encuentra ya constituida en una u otra forma en las épocas primitivas. Como el hombre es un ente sociable es fácil imaginar que desde un principio evitó el aislamiento y buscó compañía; además, siempre existió la necesidad de cuidar, alimentar y proteger -

---

<sup>11</sup> Cfr. PLANIOL, MARCEL - RIPET JORGE, Op. Cit., p 20

<sup>12</sup> Idem., p 20



a los hijos y crear un hogar, como por simple instinto hace el ave que alimenta a sus polluelos.

Para llegar al tipo actual, la familia tuvo que organizarse, pasando por muchas vicisitudes y adaptándose a distintos regímenes; asimismo de la observancia de muchas normas originadas en las distintas costumbres.

#### 1. Promiscuidad sexual.

Los historiadores e investigadores sociales no se han puesto de acuerdo en lo referente a los orígenes de la familia debido a la imposibilidad de comprobación de sus acepciones, se encuentran dos grandes corrientes, una que acepta y otra que rechaza un primer periodo en la vida humana en la que imperaba la promiscuidad sexual. Los sostenedores de una u otra teoría basan sus argumentos en hipótesis.

Los que afirman la existencia de promiscuidad sexual se basan en razonamientos en la condición humana anterior a toda civilización, esto es, que se guían por sus instintos mas no por su raciocinio, anteriormente no existía organización social, el hombre convivía gregariamente con los de su especie, a semejanza de los que componen el reino animal.

Los integrantes de la orda primitiva satisfacían instintos naturales de supervivencia y a la vez de procreación espontáneamente y a su vez con inocencia como la de los animales que habitan la tierra. Se desconocía con seguridad la paternidad en la procreación, de esto se desprende que la única rela-

ción que existía con certeza era la materno filial, porque el hijo sí sabía quien era su madre.

Los que niegan la posibilidad de una originaria promiscuidad sexual se basan en consideraciones éticas, los cuales niegan vestigios de que pudiese encontrarse. El mundo contemporáneo de cultura occidental al cual pertenecemos, es heredero de la cultura helénica transmitida por el Imperio Romano y la cultura Medieval Cristiana con sus tabúes. De ahí que algunos investigadores de la evolución familiar se avergüencen de ser descendientes de posibles promiscuos, los cuales vivían en árboles o cuevas que se alimentaban de frutas y raíces y que seguían su instinto de conservación y de reproducción como lo hacen actualmente los primates que aún viven en libertad.

De lo anterior resulta que sí existió la promiscuidad sexual, en virtud de que no había higiene y moralidad, sobre todo en lo que se refiere al sexo. Posiblemente pudieron haber muerto algunas mujeres al dar a luz a algún hijo, ya sea por no encontrarse viables para la vida, o bien que, seguramente el varón pudo haber infectado sexualmente a su pareja, por no existir todavía las condiciones de sanidad y/o de prevención de algunas enfermedades.

## 2. Matrimonio por grupos.

Es del conocimiento pleno de todos (ya que está comprobado y no es una hipótesis), la forma de cómo estaban organizados familiarmente los matrimonios por grupos, los cuales seguramente se dan en algunos lugares del mundo actual, de lo cual per-

sisten aún vestigios en la Polinesia.

La familia formada a través de la unión sexual por grupos, es la primera restricción a la relación totalmente libre, si es que existió alguna vez esta forma llamada unión sexual. Varias son las denominaciones que se le han dado a la familia en razón a las limitaciones que se ponían en las tribus al comercio sexual.

Familia consanguínea se le llamaba a aquel grupo que estaba interrelacionado sexualmente y formado por los sujetos que pertenecían a una misma generación, los cuales tenían la prohibición de tener relaciones sexuales entre ascendientes y descendientes. Una segunda restricción se registró en la época de la barbarie, la cual consistió en la prohibición de cohabitar entre hermanos y hermanas uterinos, después entre hermanos de cualquier origen, medios hermanos y primos. Característica de esta familia es la llamada punalúa (hermanos íntimos). Este tipo de matrimonio se establecieron entre un grupo de hermanas, las cuales comparten maridos comunes o un grupo de hermanos -- que comparten esposas comunes, por lo que se desconocía la paternidad y por lo tanto el parentesco con los hijos, el cual se establecía por la línea materna. <sup>13</sup>

En la antigüedad se establecía un lazo más estrecho entre la madre y el hijo propio de ella, aunque se establecía que todos los hijos, eran bástagos del grupo.

---

<sup>13</sup> Cfr. MONTERO DUHALT SARA, "Derecho de familia", Editorial Porrúa, S. A., México, 1985, p 6.

En la Polinesia se realizaron investigaciones antropológicas, las cuales condujeron a la comprobación de la existencia de este tipo de familia, en virtud de los especiales parentescos matrilineales encontrados allí. Como cosa que pueda parecer curiosa: los hombres llamaban hijos a los hijos de sus hermanas y sobrinos a los hijos de sus hermanos. <sup>14</sup>

Una forma tal vez evolutiva del grupo familiar es la llamada familia sindiásmica, la cual estaba formada por grupos de maridos y mujeres en los cuales se empieza a dar una selección de parejas de manera temporal, ya que una mujer y un hombre se escogen y mantienen relaciones sexuales en una forma casi permanente; la permanencia se da en función de la procreación, es decir, el hombre permanecía al lado de la mujer proveyendo en común a la protección del hijo hasta que nace o se desteta. La restricción de exclusividad es para la mujer pudiendo el hombre relacionarse con otras mujeres.

Este tipo de uniones se deshacen voluntariamente sin ningún problema lo que significó dar los primeros pasos hacia la monogamia.

La poligamia asume dos formas: la poliandria es cuando la mujer cohabita con dos o más hombres y la poligenia se da cuando varias esposas lo son de un solo hombre.

Las razones que motivaron la poliandria son diversas. Se atribuye a causas de carácter económico, las cuales se derivan

---

<sup>14</sup> Cfr. MONTERO DUHALT SARA, Op. Cit., p 6.

de la escasez de satisfactores que hacía urgente la disminución o el no crecimiento de la población. Con base en lo anterior se sacrificaban a las mujeres mediante el infanticidio, de tal manera que en la edad adulta habían más hombres que mujeres; esto aunado a la necesidad de la mayor fuerza de trabajo dentro de un núcleo familiar, situación que permitió la admisión de dos o más hombres compartiendo una sola mujer.

La poliandria fue un tipo de familia que condujo al matriarcado, en que la mujer ejercía la autoridad, fijando los derechos y obligaciones de los distintos miembros, sobre todo de los descendientes. Esto explica que el parentesco se determina por la línea femenina al no existir la certeza de la paternidad.

La poligenia mejor conocida como poligamia, fue la forma de constituir una familia en la que el hombre es marido de varias esposas. Las causas que dieron origen a ese tipo de relación sexual son múltiples, entre ellas están el predominio del poder masculino, su interés sexual constante, la disminución de hombres adultos frente al de las mujeres debido al desempeño de peligrosas actividades como la guerra y la caza. La poligenia existió casi en la mayoría de los pueblos de la antigüedad, aunque reservada a la clase privilegiada.

Al respecto se asienta lo siguiente: "...Unión conyugal de un hombre con varias mujeres, simultánea o sucesivamente. Existió este régimen familiar en casi todos los pueblos antiguos y subsiste actualmente en los pueblos musulmanes y en la mayoría de los salvajes... Es entre los musulmanes donde tuvo

y sigue teniendo más propia esfera de acción, por que la religión mahometana autoriza a cada varón cuatro mujeres. Los indostanos tienen cuantas quieren y los de las castas superiores llegan a poseer hasta un centenar..."<sup>15</sup>

Actualmente sigue existiendo en los pueblos mahometanos, - en los que el matrimonio poligénico es legal entre las leyes - del hombre y las leyes religiosas, pues se halla previsto en - el Corán, el cual permite al hombre tener hasta cuatro esposas legítimas y un número mayor de concubinas, dependiendo de la - fortuna del hombre el número de mujeres que pueda tener.

Las formas de la poligenia son: el hermanazgo, el levirato y el sororato. El primero consiste en el derecho de contraer matrimonio con las hermanas menores de la primera esposa; - el segundo consiste en que el hombre tenía el deber de casarse con la viuda de su hermano y el tercero a su vez, consistía en el derecho que tenía el marido de casarse con la hermana de su mujer cuando ésta era estéril.

### 3. Monogamia.

Este tipo de matrimonio lo describe la Lic. Sara Montero - en la siguiente forma: "Consiste en la forma de constituirse - la familia mediante la unión exclusiva de un solo hombre y una sola mujer."<sup>16</sup> Otros autores describen la monogamia en forma-

---

<sup>15</sup> ENCICLOPEDIA ILUSTRADA "CUMBRE", Tomo 10 P, Editorial Cumbre, S. A., Vigésimoprimer Edición, U.S.A, 1980, p 248.

<sup>16</sup> MONTERO DUHALT SARA, Op. Cit., p 6.

similar, por ejemplo: "...Es la unión permanente de un hombre y una mujer...Consagrado por las leyes en la mayoría de los países civilizados, el matrimonio monogámico es la base de la vida familiar." 17

La monogamia es la forma más usual de creación de la familia entre la mayor parte de los pueblos, siendo a su vez la que conlleva a la igualdad de derechos entre los dos miembros de la pareja. Los órdenes jurídicos en la mayoría de los países del mundo contemporáneo, registran a la monogamia como la única forma legal y moral de constitución de la familia, de tal manera que el matrimonio que contraiga una persona sin que haya disuelto o extinguido un matrimonio anterior, es nulo absoluto y a su vez constituye conducta ilícita y puede ser sancionado penalmente.

La familia patriarcal monogámica tuvo sus orígenes en la cultura romana, durante la República, así como en el Imperio (tanto en su esplendor como en su decadencia).

En la Edad Media con la influencia del cristianismo se institucionalizó la organización patriarcal, de la cual somos herederos todos los pueblos tanto de oriente como de occidente. La característica de esta organización es la figura del padre que representa durante el Imperio Romano el centro de las actividades económicas, religiosas, políticas y jurídicas de un grupo de parientes. El pater familia era el jefe supremo de los numerosos miembros que constituían la familia: esposa, hijos, nie-

---

17 ENCICLOPEDIA ILUSTRADA "CUMBRE", Op. Cit., Tomo 8, p 157.

tos, nueras, agnados, ciervos, etc.. Era el único sui juris, - es decir, era el representante jurídico de la gens, e incluso tenía el poder de vida y muerte sobre los mismos.

Con el transcurso del tiempo el poder paternal tuvo o sufrió limitaciones, pero en lo referente a la organización familiar con predominio del hombre sobre la mujer; tan es así que su influencia llega hasta nuestros días. La sociedad contemporánea debe empezar a organizarse con base en nuevos patrones - o modelos de convivencia familiar, padres e hijos y cónyuges - entre sí, en los que rijan principios de respeto mutuo, colaboración, igualdad y reciprocidad de derechos y obligaciones.

La psicología moderna reconoce como factores de desequilibrio emocional y mental la búsqueda de nuevas relaciones amorosas en el hombre o la mujer, trayendo como consecuencia la infidelidad dentro del matrimonio. Esto crea en la pareja inestabilidad emocional y conduce a la desintegración de la familia.

En tal virtud y con base en lo anteriormente expuesto, la aparición de la monogamia debe entenderse como una manifestación de madurez de los individuos y de las sociedades que la consagran.

#### D. ETIMOLOGIA, CONCEPTO Y DEFINICION DE FAMILIA.

##### Etimología.

Dado que no es fácil dar una definición etimológica de familia, salvo para aquellos que han estudiado etimologías grie-



gas y latinas, se da una referencia textual tal y como lo hace Antonio de Ibarrola en una de sus obras:

"Según una respetable mayoría de los escritores...procede la palabra familia del grupo de los famuli (del osco famel, según unos; femes según otros, y según entender de Taparelli y de Greef, de fames, hambre. Famulos son los que moran con el señor de la casa, y según anota Breal, en osco faamat significa habita, tal vez del sánscrito vama, hogar, habitación, indicando y comprendiendo en esta significación a la mujer, hijos legítimos y adoptivos y a los esclavos domésticos, por oposición a los rurales (servi), llamando, pues familia y familia al conjunto de todos ellos." 18

#### Concepto.

En relación al concepto de familia, existen muchos autores que de alguna manera u otra coinciden invariablemente; en tal virtud se cita entre otras la siguiente:

"Es la institución natural y social que fundada en la unión conyugal, liga a los individuos que la integran para el cumplimiento en común de los fines de la vida espiritual y material, bajo la autoridad del ascendiente originario que preside las relaciones existentes." 19

En conclusión, cada uno de los conceptos existentes en --

---

18 DE IBARROLA ANTONIO, Op. Cit. p 2.

19 VALVERDE Y VALVERDE CALIXTO, "Tratado de Derecho Civil Español", Tomo IV, Editorial, S. A., 2a. Edición, España, 1921, p 21.

múltiples obras que versan al respecto y que sería imposible encontrar aquí un espacio para citarlas, señalan la serie de nexos y compromisos que obliga a la convivencia y al cuidado obligado de quienes la presiden.

#### Definición.

Todo mundo está acorde de lo que en definición es la familia, que es un conjunto de seres que conviven bajo un mismo techo, con derechos y obligaciones, generalmente unidos por lazos de consanguinidad o por afinidad, los cuales están sujetos a las normas y/o costumbres de los jefes de familia.

Para reforzar lo anteriormente expuesto, se cita la definición de Ignacio Galindo Garfias, el cual a la letra dice: -- "En sentido amplio, la familia es un conjunto de personas (parientes) que proceden de un progenitor o tronco común; que establece vínculos entre sus componentes de diverso orden e identidad (sentimentales, morales, jurídicos, económicos, de auxilio y ayuda recíproca) a los que el derecho objetivo atribuye el carácter de deberes, obligaciones, facultades y derechos de naturaleza especial." <sup>20</sup>

En conclusión esta y otras definiciones similares no constituyen expresión cabal del significado de la palabra, por que la familia es además una institución humana importantísima, ya que es la célula primera y esencial de la sociedad.

## E. EVOLUCION DE LA FAMILIA.

Gracias a la historia del hombre que tiene como objetivo primordial registrar todos los hechos importantes que han sucedido en cada una de las culturas (desde la antigüedad, hasta -- nuestros días), por medio de la lectura de las diversas obras -- se puede uno ilustrar y conocer la mayoría de los sucesos más -- sobresalientes. Así, se tiene que:

### 1. El pueblo de Israel.

El Génesis (libro primero de la Biblia) nos dice que Noé y sus hijos fueron los últimos representantes de aquella privilegiada raza, los cuales tenían solo una esposa cuando entraron en el Arca. Antes de que ocurriese la gran catástrofe, los hijos -- de los hombres habían vulnerado la ley divina, quebrantando la -- unidad del vínculo; por ejemplo: Lamec hijo de Matusalén, descendiente de Caín, casado con dos mujeres al mismo tiempo, a -- quién Tertuliano señala como el primer violador de la unidad -- conyugal. <sup>21</sup>

La organización doméstica del pueblo judío trazada por --- Dios en el código revelado, contiene los derechos y deberes de los padres, esposos e hijos. El matrimonio tiene un carácter religioso y de él se derivan los derechos de naturaleza civil.

A los hijos se les consideraba como vendición del matrimonio y les tenía tanta estima que aún antes de nacer se les consideraba como personas, como en nuestro actual derecho (Art. 22

---

<sup>21</sup> Cfr. DE IBARROLA ANTONIO. Op. Cit., p 83.

del C. C.).

La ley judía prohíbe y pena la exposición de los hijos, - considerándola como el más grave crimen. El padre tenía atribuidos los derechos de corrección, los cuales no podían ser decretados ni ejecutados materialmente por su voluntad; cuando el castigo llevase aparejada una pena fuerte, éste debía ser entregado al senado de la ciudad. <sup>22</sup>

Los padres tenían deberes con sus hijos como por ejemplo la educación, la enseñanza de un oficio los cuales resultan ser muy necesarios para la vida, siendo por lo consiguiente para la madre enseñar a las hijas a cuidar y atender la casa y todo lo relacionado con la misma.

Después del diluvio la familia se degradó al aparecer la poligamia y el divorcio, del cual se abusó, por que fue una simple carta de despido (como si fuese una empleada), la cual tenía la facultad de disolver el vínculo matrimonial.

La mujer que era repudiada dos veces no podía volver a contraer matrimonio, mientras que por el contrario, la mujer no podía ni debía repudiar al marido. En cambio, las mujeres de la alta alcurnia cambiaban con frecuencia de marido, relajando aún más las relaciones ya maltrechas de la familia. <sup>23</sup>

## 2. Naciones paganas.

En estas naciones, la familia tuvo un desarrollo de carde

---

22 Cfr. DE IBARROLA ANTONIO, Op. Cit., p 84.

23 Idem. p 86.

ter despótico y a su vez cruel, en el cual la mujer y los hijos estaban sometidos bajo el capricho del padre.

La poligamia trajo como consecuencia el rompimiento del matrimonio y convirtieron al hombre (en este caso al marido) en un déspota, del cual, la propia esposa e hijos resultaban ser esclavos y víctimas.

En algunos pueblos de Asia, la ley suprema de la organización familiar era la fuerza y el despotismo del estado, el cual obligaba a los ciudadanos a casarse. Por ejemplo: "Los medos monógamos en su origen, cayeron también en los excesos de la poligamia. Narra Estrabón que una ley los obligaba a tener por lo menos, siete mujeres... y que merecía el público desprecio la mujer que no había tenido cinco maridos." <sup>24</sup>

Entre los Persas existían las buenas costumbres patriarcales, pero el contacto con otros pueblos (especialmente con los medos), corrompieron sus virtudes y cayeron en la poligamia, en la prostitución, en el incesto, etc.. Se afirma que en aquel tiempo toda mujer que se negase a tomar esposo iría a habitar las regiones infernales no importando la eficiencia de sus buenas obras.

Se enumeraban entre algunos pueblos asiáticos cinco clases de mujeres que deberían ser solicitadas para el matrimonio: entre ellas y respetando este orden, preferían a la mujer prudente, en seguida a las que tuvieran cualidades morales y, a las mejor formadas físicamente, etc..

### 3. La India.

La India constituye un pueblo muy creyente de sus deidades religiosas y aunque existe un sinnúmero de creencias, se inclinan más por las del brahmanismo, cosa que ha influido de sobremodera en todas sus costumbres.

Desde el punto de vista de la constitución del matrimonio se dice que para que el joven tenga derecho a casarse, era necesario que estudiase los tres vedas, para lo cual podía entrar en la ordenanza de señor o amo de la casa por haber recibido el don de la sagrada escritura. Purificábase con un baño, para casarse con una mujer de su misma clase.

El matrimonio que convenía a los hombres (ya que los hindúes se dividían en varias castas) era aquel que se celebraba con mujer que no descendiese de uno de sus antepasados paternos o maternos hasta el sexto grado. Asimismo, no podía casarse un Soundra más que con otro Soundra, un Vaishyas mas que con una mujer Vaishyas; aunque se deban casos en que un Vaishyas que pertenecía a una clase superior, con un Soundra que en clase o casta, era inferior. Igualmente los Kshatryas que era una casta superior que las anteriormente referidas, solo podía casarse con una mujer Kshatryas; pudiendo descender en matrimonio casándose con una Vaishyas o con una Soundra.

Por lo que respecta a la casta superior de los Brahmanes, éstos deberían casarse con mujeres de su rango, es decir, entre Brahmanes; pero si un Brahman introduce una Soundra en

su casa, éste estaba condenado a ascender al infierno, y, si procreaba algún hijo con esa mujer, era despojado de su rango. 25

Actualmente en la India los padres son los que deciden los matrimonios, debiendo entregar una dote en el caso del padre de la novia, aunque la ley lo prohíbe.

Una de las exigencias para la mujer antes de llegar al matrimonio es, ser virgen y tener como misión en su vida futura, ser madre y llevar la casa.

La unidad social de mayor importancia es la familia, es un centro de interés superior a los del individuo. Sin embargo, la inmensa mayoría de las familias hindúes están centradas en derredor del varón, pues consideran que el progenitor más anciano, debe ser la cabeza de la familia.

La familia conyugal de esposo, mujer e hijos, abunda más en las áreas urbanas que en las del campo, siendo una verdadera desgracia para los hindúes, que una casa no se convirtiera en hogar, si faltan los hijos.

En la niñez las mujeres juegan con niñas, pero a muy temprana edad adquieren la responsabilidad de cuidar a niños más jóvenes que ellas y cuando éstas están en la pubertad, quedan bajo el cargo de mujeres con experiencia, quienes las preparan para el matrimonio.

Finalmente, no debemos soslayar que tanto el divorcio ---

---

25 Cfr. ENCICLOPEDIA ILUSTRADA "CUMBRE". Op. Cit., Tomo 3, p-181.

como el segundo matrimonio de la mujer, están prohibidos en las castas superiores.

#### 4. China.

Pueblo oriental poseedor de una de las más grandes culturas del mundo antiguo; sus habitantes, hombres respetuosos de su religión y amantes de sus leyes y de sus costumbres, que además de ser cuna de grandes filósofos, han causado admiración sus monumentales construcciones e impercederos inventos.

En la antigua China los niños nunca conocían a sus padres, únicamente a sus madres. Al casarse, era común que los cónyuges se conocieran en la noche de bodas, no tomando en cuenta su libre elección; eso trajo como consecuencia la práctica de la poligamia entre los chinos, para lo cual se establecieron leyes que protegían a las concubinas y a los hijos de éstas. Algunas de ellas, tuvieron derechos semejantes a los de las esposas legítimas.

El concubinato era un privilegio de las clases acomodadas, pero en la administración gubernamental de Kao Tze Tung, concluyó con él, acabando con esa prerrogativa que era exclusiva de la clase pudiente.

En el matrimonio la mujer se debía a su cónyuge según lo establecían las antiguas leyes chinas. Si la esposa no satisfacía sexualmente a su marido, éste se encontraba facultado para repudiar a su mujer, quedando autorizado a poseer concu-



binas.

El marido se podía divorciar fácilmente y sin intervención de las autoridades estatales, esto motivado por diferentes causas, especialmente el adulterio. En su caso, la mujer repudiada podía quejarse ante la justicia, la que generalmente le otorgaba para volverse a casar.

Se hace hincapié que el pater familia disponía de sus hijos como servidores perpetuos y aunque contrajeran matrimonio, no se emancipaban, quedando incluso la mujer del hijo sometida a la patria potestad del padre; incluso podía venderlos, hipotecarlos y hasta sacrificarlos quitándoles la vida.

Una de las costumbres de las familias chinas era que los hijos deberían levantarse muy tempranamente, los cuales tenían que asearse y vestirse para presentarse ante sus padres, para saber que mandatos disponían para ser ejecutados durante el resto del día.

Nunca se dio el caso de que un hijo entrara a una habitación si no era invitado por el padre y menos retirarse de ella sin su consentimiento.

Finalmente, después de la muerte del padre la patria potestad recaía en la madre.

## 5. Egipto.

Una de las más grandes culturas antiguas del mundo es Egipto, en donde sus habitantes resultaron ser muy sensibles y obe-

dientes de todos los mandatos de sus leyes, de su religión y de sus costumbres; en donde la mujer gozó de un lugar de gran privilegio, tanto cerca del hombre como dentro de la sociedad.

La mujer egipcia fue la más respetada de todos los confines del mundo de aquella época, tan es así que las hijas de los sacerdotes, sin que estuviesen ligadas al culto religioso, se desempeñaban en los templos como sirvientes del dios Amon-ra e incluso podían sentarse en el trono.

La institucionalización del matrimonio entre los egipcios no fue debidamente regulada, pues no llegaron a concebir la importancia fundamental de la unión conyugal, ya que desafortunadamente, el hombre adquiría a una mujer sólo para satisfacer sus exigencias sexuales. Los hijos que nacían de esta unión irregular llevaban el nombre de la madre, no siendo responsable el padre en ningún sentido.

Fue Cécrops (personaje de origen egipcio, que fue el primer rey de Ática) quien estableció las leyes para el matrimonio, motivado por los abusos que perjudicaban a la sociedad, produciendo entre hombres y mujeres los mismos derechos, regulando así el matrimonio.

Las mujeres de clase acomodada e incluso las esclavas podían enajenar sus propiedades, ser parte en los contratos, otorgar testamentos y rendir testimonio, esto sin la asistencia de su padre o su marido.

El matrimonio en Egipto era por lo general monógamo, salvo

en el caso de los príncipes y de los reyes; sobre todo en la época Medieval.

La propiedad conyugal existió, en la cual el hombre tenía derecho a las dos terceras partes de ella y la mujer sólo a una tercera parte. La propiedad estuvo administrada por el hombre y a su vez vigiló que las adquisiciones fueran distribuidas en -- proporciones prescritas; además cada esposo podía tener propiedad exclusiva.

Cuando apareció el divorcio se procuró salvaguardar los -- derechos de cada parte y en lo que se refiere a la herencia, se daba preferencia al primogénito, mientras que en algunos otros-casos se dividió en proporciones iguales entre los hijos.

Los bienes que se adquirían en común, quedaban gravados en usufructo en favor del supérstite y, en relación con la herencia de los hijos, los padres podían mediante la elaboración de un documento registrado, desheredar a uno o varios de sus vástagos para mejorar la situación de otro.

La esposa además de ser respetada y de recibir el título de ama de casa por parte del marido, se reservaba el derecho de administrar sus bienes y habitar en casa aparte del marido.

La poligamia fue aceptada o admitida en los casos en que -- faltasen hijos en el matrimonio, pero esto no estaba permitido para los sacerdotes, a los que solamente se les permitía tener una sola esposa.

Si la mujer egipcia gozaba de una reputación intachable, --

entonces disfrutaba de la protección de las leyes, y el hombre que le faltara el respeto, era severamente castigado; sin embargo, cuando se introduce el divorcio dentro de las costumbres egipcias se empezaron a corromper las mujeres. <sup>26</sup>

## 6. Grecia.

La cultura griega es y ha sido, alma mater de todas las demás culturas del mundo; piedra angular y parámetro de todas las ciencias y ramas del saber; cuna del espíritu moderno del hombre; crisol de monumentos llenos de esplendor y de belleza; reflejo del convencimiento de que el hombre es un ser libre y en verdad sublime; respetuosa de todas las instituciones sociales, entre ellas el matrimonio y asimismo, amante y clara visionaria de lo que para los ciudadanos helenos, representó la familia.

Así pues, el matrimonio, seguramente fue la primera institución que se estableció a través de la religión doméstica. Esto es, la religión del hogar y de los antepasados fue transmitida de varón a varón.

Este ejercicio no fue exclusivo del hombre, sino que también la mujer tuvo que ver en el culto; es decir, de soltera asistía a los cultos religiosos de sus padres, y de casada a los de su marido. El matrimonio no tan sólo consistía en que se pasara de una casa a otra, sino que se tenía que adaptarse

---

26

Cfr. ENCICLOPEDIA ILUSTRADA "CUBRE". Op. Cit., Tomo 4 - p 317.

a los ritos y religión de su marido, para lo cual estaba permitido invocar a dos dioses diferentes.

En Grecia era bien vista la adopción cuando el matrimonio no podía procrear hijos. Cuando esto sucedía, en ocasiones se les daba el derecho a los hijos de las concubinas; pero sólo el padre y únicamente éste, era el que podía disponer de la propiedad de la familia.

Uno de los requisitos primordiales para la unión conyugal era que los contrayentes tuvieran la capacidad para vivir dentro de un legítimo matrimonio, ya que los que no eran ciudadanos, no podían poseer este atributo.

Para dar una idea de la manera en que se realizaban los ritos de la ceremonia nupcial entre los griegos, Don Antonio de Ibarrola dice al respecto: "La ceremonia del matrimonio... se realizaba en tres actos: a) En la casa del padre, en presencia del pretendiente, el padre de la joven rodeado de la familia, ofrece un sacrificio, y por medio de fórmula sacramental entrega a su hija al joven. Desligada ésta del hogar paterno, en lo sucesivo adorará el hogar de su esposo; entra en una nueva religión sin conexión con la anterior. b) La joven es transportada a la casa del marido, a veces por éste, a veces por un heraldo. Tras una lucha simulada, el esposo la alza en sus brazos y la hace pasar por la puerta cuidando de que sus pies no toquen el umbral. Luego comienza en la casa el acto sagrado. c) En el nuevo hogar se coloca a la esposa en presencia de la divinidad doméstica ante la cual se le rocía de agua lustral,

se toca el fuego sagrado, se recitan algunas oraciones, y luego ambos esposos comparten un pan, una torta, algunas frutas.- Así quedan colocados los esposos en mutua comunión religiosa." 27

En otros estados de Grecia (como lo era en Atenas), la situación de la mujer se vio aminorada por el marido, el cual se convirtió en padre de la esposa, pasando la dote a su propiedad.

El divorcio estaba permitido a cualquiera de los cónyuges y se podía realizar por medio del rechazo de alguno de ellos o bien abandonando alguno de los dos al otro, sin expresar el motivo. En el caso de la mujer que se divorciaba regresaba a la casa de sus padres.

En lo que se refiere a la moral familiar los griegos tenían la costumbre de que cuando un niño venía al mundo, éste debía ser presentado a su padre y, este a su vez debía levantarlo en brazos como señal de que era admitido en la familia; por lo cual muchos niños eran abandonados por sus respectivos padres. Esto no era más que un acto solemne del nacimiento.

Finalmente se hace alusión al tipo de matrimonio que practicaban los griegos, el cual, por lo general, era monógamo.

#### 7. La familia Nahuatl.

El pueblo azteca fue uno de los más importantes de Meso-

mérica, debido a sus notables adelantos en muchos aspectos; -- guerreros por excelencia y religiosos en altísimo grado, pero -- con un gran sentido de veneración a la familia y de respeto a sus leyes y costumbres que rayaban en máximo extremo. Asimismo -- exigente a más no poder en cuanto a los requisitos que deben poseer los que han de llegar al matrimonio.

Abordando el tema del matrimonio entre los aztecas, intervenía mucho la superstición en sus ritos, pero ninguna acción ofensiva del pudor. Estaba severamente prohibido, todo matrimonio entre personas consanguíneas o a fines en primer grado. A excepción de los cuñados. Los padres eran los que concertaban el casamiento y nunca se ejecutaba sin su voluntad.

Cuando el hijo llegaba a la edad establecida para contraer y sostener las cargas del Estado, que en los hombres era de los 20 a los 22 años, y en las mujeres de los 17 a los 18 años, le buscaban mujer correspondiente a su calidad, para lo cual consultaban a los agoreros, y éstos, considerando el día del nacimiento del joven y del de la doncella que pensaban darle, resolvían si era conveniente o no el matrimonio. Si por la combinación de los signos declaraban ominosa la alianza, se pensaba desde luego en otra mujer; si pronosticaban felicidad, se pedía a la doncella a sus padres por medio de unas mujeres solicitadoras, que eran las más ancianas y autorizadas de la parentela del pretendiente. Estas iban por primera vez, a media noche, a la casa de la doncella, llevando un presente a sus padres y la pedían con un humilde y discreto razonamiento.

Esta primera demanda era infaliblemente repelida por costumbre, aunque fuese ventajosa la alianza y la desearan los -- mismos padres de la doncella, alegando para no admitirla, va -- rias razones aparentes. Pasados algunos días volvían las ancianas a hacer nueva demanda con otro presente empleando súplicas y razones para lograr su intento, dando razón de las calidades y hacienda del pretendiente y de lo que había de dar como dote a la doncella, y juntamente informándose de lo que ella podría llevar de su parte.

Esta vez respondían los padres que lo consultarían con -- sus deudos, que inquirirían la voluntad de su hija y avisarían a su tiempo. No volvían aquellas ancianas a su negociación, -- porque los mismos padres de la doncella daban la respuesta decisiva por medio de otras mujeres de su parentela.

Obtenida finalmente la respuesta favorable y señalando el día de las bodas, después de haber exhortado a la doncella sus padres a la fidelidad y obediencia a su marido, y a una tal -- conducta debida que mantuviese el buen nombre de su familia, -- la llevaban con grande acompañamiento y música a la casa del -- suegro, y si era noble la llevaban en andas.

En sí, el matrimonio fue la base de la familia nahuatl, -- al cual se le tenía en un alto concepto, era un acto exclusi -- vamente religioso el cual no tenía validez si no se realizaba con las ceremonias del ritual, en la que no tenían ingerencia los representantes del poder público ni los sacerdotes o minis -- tros. En la ceremonia de bodas únicamente intervenían familia --



res cercanos y amigos íntimos de los contrayentes.

A la mujer se le respetaba dado que se requería de su consentimiento para contraer matrimonio. Las mujeres que enviudaban se podían casar con otro hombre que no fuera inferior en rango a su primer esposo.

Los matrimonios entre los aztecas eran monógamos por excelencia y si estos eran celebrados conforme al culto religioso, se consideraba la unión como definitiva, sin que la esposa fuera o resultara inferior al marido.

Los únicos capacitados para poseer concubinas eran los altos dignatarios y los soberanos.

En relación con los bienes, existió el sistema de separación de los mismos, en el cual al celebrarse el matrimonio se hacía un inventario de los bienes que aportaban cada uno de los cónyuges, los cuales se asentaban en un documento, quedando éste en poder de los padres de ambos esposos; con la finalidad de que en caso de divorcio servía para restituir a cada uno lo propio.

La patria potestad era altamente amplia, en la cual el -- hombre educaba y castigaba a los varones; igualmente la mujer lo hacía con las niñas.

Los padres para corregir a sus hijos usaban la violencia, llegando al grado de herirlos con espinas de maguey o les cortaban el cabello y cuando el hijo era incorregible, el padre, -- previo permiso, lo vendía como esclavo o lo exponía desnudo en las montañas a las duras inclemencias del tiempo. Hubo casos --

en que a los descendientes mentirosos les hacían una incisión en el labio.

En caso de que muriera el padre, el hermano mayor podía ejercer todos los derechos de la patria potestad, siempre y cuando se casara con la viuda. En cuanto al divorcio, este se solicitaba y era otorgado después de hacer varias gestiones. Este se otorgaba por mala conducta, esterilidad de la mujer, diferencia de caracteres, etc. ; si el cónyuge era culpable, perdía el 50 % de sus bienes. Debe tomarse nota de que los divorciados no podían volverse a casar entre sí, ya que el que violaba esta norma era sancionado con pena de muerte.

En dado caso de que los esposos no fueran culpables ninguno de los dos, se les devolvía a cada uno lo que habían aportado en relación a los bienes.

En el México prehispánico, el divorcio fue mal visto por la sociedad, aunque permitido por las leyes.

El adulterio en la sociedad azteca era muy combatido, mismo que era severamente castigado por la ley. Los adúlteros morían aplastándoseles la cabeza a pedradas, arrojándolos al agua. Para ello el delito debería estar plenamente comprobado, no valía solamente el testimonio del marido o la mujer, sino que tenían que ser reforzados por testigos.

La educación de los aztecas se impartía desde el hogar, en donde el padre enseñaba a los hijos las labores propias de su sexo, recibiendo además virtuales consejos para ser más tarde un hombre de bien. Por su parte las mujeres recibían los mismos --

consejos mientras aprendían las labores del hogar. Más tarde eran enviados a educarse a los seminarios anexos muy cercanos a los templos, de los cuales había muchos en las ciudades del imperio mexicano, unos para niños, otros para mancebos y otros para doncellas.

#### F. FUNCION DE LA FAMILIA.

La función de la familia es múltiple y compleja, es fácil imaginar que siempre existió la necesidad de crear un hogar, -- así como cuidar, alimentar y proteger a los hijos.

El matrimonio es la base de la familia y responde a la necesidad de perpetuar la especie humana entre otras cosas más; y que, como ha demostrado la historia, es una entidad superior, -- por el importante papel que desempeña en la sociedad contemporánea.

##### 1. Regulación de las relaciones sexuales.

Desde la antigüedad hasta los tiempos modernos, las diversas culturas que recoge la historia, establecen al matrimonio -- como una institución, la cual es el fundamento de la familia. -- Es bien sabido que entre los individuos solteros o casados ent blan relaciones sexuales al margen del matrimonio, teniendo excepciones en el concubinato o amasiato, los cuales tienen que ver con la familia, por que de ellos hay hijos y esposa, la --- cual conforma una familia unida a través de la unión libre, au que no haya matrimonio, sin que le quite a ella, su carácter de

ser la que regula las relaciones.

En todo núcleo familiar existe una pareja cuyas relaciones sexuales son ícitas, lo que no incluye que existan grupos sólidos, en los que no se da la relación sexual, entre algunos de sus miembros, sino que en ellos predominan los lazos consanguíneos del parentesco y los lazos afectivos que se derivan del mismo.

## 2. La reproducción.

La consecuencia directa de la relación sexual en el núcleo familiar, es la procreación.

En ocasiones y excepcionalmente se da el hecho de la reproducción, sin que la misma de origen o cree lazos familiares.

Por ejemplo, si una mujer da a luz a un hijo y posteriormente lo abandona, o si esto no ocurriese, la relación madre-hijo, crea familia. Por lo tanto, la reproducción, más que una función de la familia es conservar y propagar la especie.

## 3. Función económica de la familia.

La función económica de la familia presenta un doble aspecto para su estudio: como unidad productora de bienes y servicios y como unidad de consumo. Como unidad productiva se pueden dar muchas variantes en los diferentes tipos de familia y aun en una misma de ellas. En las diversas etapas en la que la misma familia se desenvuelve, sus miembros son (o pueden ser -

algunos de ellos) trabajadores de una empresa familiar (o fuera de ella), con la finalidad de contribuir económicamente, aportando bienes y servicios que la familia requiere.

Los servicios los tendrán que realizar una o varias personas del grupo familiar, tales como el cuidado, la atención, manutención, etc. de los niños, de los ancianos, enfermos, etc..

Por lo que se refiere a la función de consumo, es indispensable calmar las necesidades materiales que se dan generalmente dentro de la vivienda, requiriéndose de una serie de satisfactores (tales como alimento, vestido, habitación, conservación de salud, educación, etc.) para aliviar las carencias.

Con frecuencia se pasa de la economía de ingresos familiares a la economía individual; esto a medida de que los miembros de la familia van siendo adultos y autosuficientes.

#### 4. Función educativa y socializadora.

Quizá una de las funciones más importantes (debido a su universalidad y su trascendencia social) es el papel socializador y educativo que cumple la familia con respecto a los miembros, los cuales surgen y crecen dentro de ella, y es dentro de la misma donde se moldea el individuo y donde la sensibilidad se afina. La responsabilidad de los padres, tíos, abuelos y demás miembros adultos de la familia con respecto a los niños y adolescentes o seres en formación, es grande, dado que su conducta representa un modelo a seguir de estos últimos.

Existen instituciones sociales, las cuales cumplen la labor educativa y socializadora de los niños (estancias infantiles y escuelas especialmente), aunque su papel en lo educativo, es secundario, pues el fundamental, ya sea de manera positiva o negativa, consciente o inconscientemente, referente a la conducta que una sociedad exige de sus miembros, lo cumple la familia, es decir, que la célula familiar es la que determina la función educativa y socializadora.

#### 5. Función afectiva.

Así como el hombre necesita de alimentos para vivir y de ropa para abrigarse, también necesita de afecto, pues esto ayuda a la salud física, mental y emocional del ser humano. Así como los que van a contraer matrimonio, no nada más es el impulso erótico-sexual lo que los atrae, sino que también buscan afecto, cariño, comprensión, etc..

Una familia bien integrada es aquella en la que se da comprensión, apoyo, ayuda, respeto, etc.; misma en la que se comparten alegrías, decepciones, satisfacciones, triunfos, fracasos, etc..

La familia en el seno del hogar es insustituible, aunque como en toda entidad humana hayan aspectos negativos, tales como la envidia, rencores, celos, ambiciones, etc.

Una familia mal integrada es aquella en donde algunos de sus componentes son conflictivos y cuando en las relaciones se

mánaja el egoísmo, da lugar a que los hogares se desestabilicen y surjan problemas como el divorcio, la envidia entre los hermanos, etc.

#### G. AUTONOMIA DEL DERECHO DE FAMILIA.

Toda ciencia jurídica para que pueda ser autónoma necesita reunir ciertas características de extensión, de interés propio, de instituciones peculiares y que sean diferentes a las de otras materias del derecho, que la materia tenga sus propios perfiles que la determinen como particular o independiente, esto es, autónomo.

Al respecto y en relación a la autonomía, la Lic. Sara Montero Duhalt, dice: "Ciertos criterios de autonomía han sido ya elaborados por varios autores, de los cuales cabe destacar al argentino Guillermo Cabanellas que, ocupándose del derecho laboral en el tema relativo hacia el mismo, puede declararse rama autónoma del derecho, señala los siguientes puntos que pueden determinarla. Estos criterios son los siguientes: a) Legislativo (sustantivo y procesal). b) Científico. c) Didáctico. d) Jurisdiccional. " 28

Aplicando los anteriores criterios al derecho de familia, se determina que:

a) Legislativo.- Esto significa que la materia familiar empieza a independizarse del antiguo tronco de la rama civil.-

Asimismo también, en los preceptos constitucionales se incluyen uno o más reglamentos relativos a lo familiar, señalando sus derechos y protegiendo legalmente a la vez, a los mismos.

Por ejemplo, en relación con este criterio legislativo, se señala que en materia familiar en México en el año de 1917- al elaborarse la Ley sobre Relaciones Familiares, derogó la -- parte relativa al Código Civil de 1884 vigente en aquella época.

Al entrar en vigor el Código Civil de 1932 actual, volvió a incorporarse la materia familiar dentro de su postulado, el cual prevalece hasta la fecha.

Lo ideal es que se estructure un código de derecho de familia, en virtud de que ya existen tribunales para los asuntos familiares; lo cual proporcionaría una autonomía jurisdiccional.

b) Científico.- Es preocupante la desintegración familiar por su crisis actual en todas las poblaciones del planeta, lo cual se ha reflejado en los múltiples estudios que han realizado sociólogos, humanistas, filósofos, moralistas, juristas, -- etc.. Es decir, que existe una gran diversidad de literatura -- en relación con la crisis de valores en el mundo contemporáneo y su reflejo en las relaciones familiares.

En otras palabras, la desintegración de la familia es causa y efecto de la descomposición social en general.

Este conjunto de ideas plasmadas en libros, revistas, periódicos, etc.; los cuales hablan y/o hacen mención de una auto-



mía del derecho de familia en materia científica.

En lo que se refiere al orden jurídico, son numerosas las obras publicadas bajo el título del derecho de familia, las -- cuales están al alcance de cualquier persona interesada.

c) Didáctico.- Las escuelas y facultades de las universidades de todo el mundo, incluyen en su plan de estudios el curso de Derecho de Familia y Derecho Sucesorio; pero además, --- existe en los estudios de posgrado otro curso con el mismo nombre en el que se profundiza el estudio de las instituciones familiares de mayor importancia.

d) Jurisdiccional.- Consiste en que existan juzgados y -- tribunales especializados en materia familiar.

Al respecto la Lic. Sara Montero dice: "Para el Distrito Federal el 18 de marzo de 1971 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la creación de Juzgados de lo Familiar misma que entró en vigor el 18 de junio del propio año." 29

Los tribunales de lo familiar son una gran necesidad dada la conflictividad que en ellos se dirime.

Los juzgados de lo familiar deberían de contar con asesorías de Psicólogos, Médicos, Trabajadores Sociales, etc., con la finalidad de resolver los asuntos con la mayor justicia y equidad, para que no se vieran afectadas las relaciones familiares.

En el Distrito Federal para completar la autonomía de ---

este derecho es necesario un Código de lo Familiar.

## H. CONTENIDO DEL DERECHO DE FAMILIA.

Los derechos de familia sólo son contraídos cuando los sujetos surgen de la procreación, los cuales a su vez, son amparados por la ley que recoge esos preceptos para otorgar derechos y deberes a quienes corresponda. En tal virtud, se analizan --- tres casos específicos al respecto:

### 1. Constitución de la familia.

La familia surge de la unión sexual y la procreación. El orden jurídico va a tomar en cuenta estas fuentes reales, creando instituciones reguladoras de las mismas.

La unión sexual emana de la institución del matrimonio y excepcionalmente del concubinato. Derivada de la unión sexual surge la procreación que es recogida por la norma jurídica a -- través de la filiación que puede ser de una doble naturaleza:

- a) Que emane de una pareja unida en matrimonio.
- b) Que se origine fuera del matrimonio.

### 2. Organización de la familia.

Cuando surgen los lazos entre los sujetos que son familiares entre sí, el derecho de familia determina los derechos y deberes que surgen entre ellos.

Los derechos y obligaciones recíprocos son los siguientes:

alimento, ayuda moral, representación legal (por medio de la patria potestad y la tutela legítima) y la sucesión legítima.

Existen ciertas prohibiciones para contraer matrimonio y - para intervenir en determinados actos jurídicos de los familiares, así como atenuantes y agravantes.

### 3. Disolución de la familia.

La disolución familiar es el rompimiento de vínculos familiares entre sujetos que estaban ligados unos con otros.

La relación familiar se extingue con la muerte, la nulidad del matrimonio o el divorcio, lo cual rompe con el vínculo conyugal; la impugnación de la paternidad o de la filiación, según lo permita la ley, así como la revocación de la adopción. Las relaciones consanguíneas son dadas por la naturaleza y se extinguen en forma natural a través de la muerte.

Existen lazos familiares que sólo se pueden extinguir por la muerte, tales son: la filiación materna habida dentro o fuera del matrimonio.

La filiación paterna matrimonial habida fuera del matrimonio, se extingue cuando expiran los lazos en que puede ser impugnada, y el parentesco por consanguinidad en todas sus líneas y grados.

La naturaleza nos proporciona familiares tales como padres, hermanos, tíos, sobrinos, abuelos, etc. y este parentesco es recogido por el derecho y es para toda la vida.

## I. EL DERECHO DE FAMILIA ¿DERECHO PÚBLICO, PRIVADO O SOCIAL?

En este apartado se desea hacer un análisis y ubicar primordialmente el derecho de familia. Porque dentro de la norma del derecho ¿En cuál recae? ¿En el derecho público? ¿En el derecho privado? o ¿En el derecho social?

El tratadista italiano Antonio Cicu menciona en sus obras el derecho de familia y la filiación<sup>30</sup>, exponiendo que en el derecho de familia no se le pueden aplicar los principios generales del derecho privado, en virtud de que la autonomía de la voluntad no opera en la normatividad de las relaciones familiares.

Al analizar la estructura de las relaciones que configuran el derecho de familia, menciona que en las mismas, no predomina el interés particular de las personas, sino que por el contrario, recae en el interés superior del grupo familiar. Los deberes entre cónyuges o entre padres e hijos son irrenunciables a través de las instituciones del matrimonio y de la patria potestad.<sup>31</sup>

Desde este punto de vista, las normas del derecho familiar se asemejan a las del derecho público y se distancian de las características del derecho privado; esto no quiere decir que las ramas del derecho de familia deba pertenecer al derecho público.

---

<sup>30</sup>Cfr. MONTERO DUHALT SARA. Op., Cit., p 28.

<sup>31</sup>Cfr. Idem., p 28

Si el derecho de familia no es público y la estructura de sus relaciones pugna con los elementales criterios que determina el derecho privado, por lo cual, al derecho de familia, - debe asignársele un lugar independiente entre el derecho público y el derecho privado. Esto es, que la bipartición debe --- transmutarse en tripartición, creándose un tercer género, en el que pudiese tener cabida el derecho familiar.

¿El derecho de familia pertenece al derecho social?

La respuesta es inminentemente negativa, en virtud de que el derecho social se refiere a los individuos en cuanto a integrantes de grupos sociales, o bien, a sectores de la sociedad que se definen como sectores obreros, sector campesino, etc.; - para lo cual, la familia no pertenece a ese grupo de individuos.

La sociedad en su totalidad está compuesta por familias, - ya que los individuos pertenecen de una u otra manera a grupos familiares, es decir, que el derecho familiar no pertenece de manera absoluta, al derecho social.

¿Dónde se ubica pues el derecho de familia?

Es obvio que se ubica dentro del derecho privado, pese a que en este tipo de derecho no funciona la autonomía de la voluntad como pilar de sus principios. En consecuencia, es derecho privado porque rige las relaciones de los particulares entre sí.

## CAPITULO II

## FORMACION Y DESARROLLO DE LA FAMILIA MODERNA

La familia moderna se ha venido formando similarmente como en épocas pasadas, siguiendo las mismas costumbres que las de antaño, observándose ligeras modificaciones en cuanto a los rituales y/o escenarios donde se efectúan las ceremonias, dependiendo también del tipo de costumbres, situación económica de los familiares de los contrayentes o de la comunidad donde éstos se generan.

De cualquier manera (anteriormente y ahora), la finalidad persigue los mismos objetivos: la procreación de nuevos integrantes útiles a la sociedad y la de perpetuar la especie.

Sin embargo, son varios los enfoques que hay que desglosar para entender mejor su desenvolvimiento, integración, arraigo, valores, etc. dentro del Derecho Moderno.

## A. LA FAMILIA EN EL DERECHO MODERNO.

La familia moderna ha perdido la extensión y estabilidad, así como ciertas costumbres que ostentó en épocas anteriores. - si bien hay que hacer notar que en el aspecto económico la familia ha dejado de ser un grupo productivo de bienes útiles en la economía de un país, ya que desafortunadamente su capacidad de producción está siendo sustituida por la producción industrial.<sup>32</sup>

---

<sup>32</sup> Cfr. GALINDO GARFIAS. IGNACIO. Op., Cit., p 432.

## CAPITULO II

## FORMACION Y DESENVOLVIMIENTO DE LA FAMILIA MODERNA

La familia moderna se ha venido formando similarmente como en épocas pasadas, siguiendo las mismas costumbres que las de antaño, observándose ligeras modificaciones en cuanto a los rituales y/o escenarios donde se efectúan las ceremonias, dependiendo también del tipo de costumbres, situación económica de los familiares de los contrayentes o de la comunidad donde éstos se generan.

De cualquier manera (anteriormente y ahora), la finalidad persigue los mismos objetivos: la procreación de nuevos integrantes útiles a la sociedad y la de perpetuar la especie.

Sin embargo, son varios los enfoques que hay que desglosar para entender mejor su desenvolvimiento, integración, arraigo, valores, etc. dentro del Derecho Moderno.

## A. LA FAMILIA EN EL DERECHO MODERNO.

La familia moderna ha perdido la extensión y estabilidad, así como ciertas costumbres que ostentó en épocas anteriores. - si bien hay que hacer notar que en el aspecto económico la familia ha dejado de ser un grupo productivo de bienes útiles en la economía de un país, ya que desafortunadamente su capacidad de producción está siendo sustituida por la producción industrial.<sup>32</sup>

---

<sup>32</sup> Cfr. GALINDO CARPIAS IGNACIO. Op., Cit., p 432.

En México la familia es el núcleo principal de formación de las personas en lo que respecta a su constitución moral. Esos valores se van extinguiendo día con día del grupo familiar, debido a la falta de preparación, de convivencia y/o de comunicación.

Son varios los factores que propician la separación de -- sus miembros, tales como:

- 1o. Los altos índices de inflación.
- 2o. Las necesidades de trabajo.
- 3o. La falta de empleos cercanos al lugar de residencia.
- 4o. La escasez de vivienda.
- 5o. La nula planificación familiar.
- 6o. La vagancia.
- 7o. La farmacodependencia.
- 8o. La delincuencia.

#### B. LA FAMILIA CONYUGAL MODERNA.

La familia ha ido evolucionando con el paso del tiempo, -- su transformación es y ha sido mucho muy marcada, dado que su conformación y convivencia era amplia hasta no hace mucho, -- hasta el punto de reunir en su seno a un sinnúmero de parientes cercanos y aun lejanos; en cambio, en el mundo contemporáneo su integración es restringida, debido a que únicamente los padres y los hijos forman exclusivamente a este grupo social.<sup>32</sup>

<sup>32</sup> .Cfr. SANCHEZ AZCONA JORGE, "Familia y Sociedad", Editorial Cuadernos de Joaquín Mortiz, S.A., No. 3, Grupo Editorial-Planeta, México, 1980, p 22.



Es muy posible que intervengan para ello factores tales como la vida cara y los espacios tan limitados que ofrecen las actuales casas habitación.

Sin embargo, aun sigue manteniendo algunas funciones esenciales tales como: la de legitimar las relaciones sexuales entre los padres, así como el vínculo generacional el cual permite el conocimiento y la educación de los hijos, la superación económica para obtener mejores niveles de vida, etc.. Esto ha hecho que el ser humano tienda a tener al grupo familiar como el centro primario de satisfacción de sus necesidades emocionales.

Esto conlleva a una revaloración en cuanto a la importancia que la familia contemporánea debe tener en la realización de todos los miembros que la componen y especialmente de los hijos.

Si se analizan los problemas sociales por los que atraviesa la nación mexicana, tales como la deserción escolar, el divorcio, la drogadicción, la delincuencia, etc.. Se detecta de inmediato que es la familia (en este caso los padres) la única responsable, ya que al no cumplir con sus funciones va a ser el principal agente que propicie las conductas antisociales -- que se viven en el presente, aunque claro está que a ésta regla se oponen excepciones.

La familia contemporánea tiene las siguientes características: es una institución socio-jurídica que se conoce con el nombre genérico de matrimonio; es una relación sexual legítima y permanente; se vale de normas jurídicas, religiosas y mora -

les que regulan las relaciones entre padres e hijos; y, reclama generalmente, una vivienda digna para vivir.

Esas características se van actualizando con base en -- ciertos procesos sociales, tales como: mantener una comunicación constante entre los familiares; realizar conjuntamente - padre y madre sus inherentes funciones y afrontar ambos los - problemas que se suscitan; condyuvar en el trabajo igualitaria mente para proporcionar los medios de subsistencia necesarios; entre otros. Esto habrá de fortalecer física y psicológicamente a todos aquellos integrantes de la familia. 33

#### C. CRISIS DE LA FAMILIA CONTEMPORANEA.

Es alarmante la crisis por la que atraviesa la familia -- contemporánea, la falta de convivencia entre padres e hijos - (por necesidades de trabajo de los primeros) y la ausencia de toda comunicación que tanta falta hace en el núcleo familiar-contemporáneo, propicia que la buena educación (en cuanto a - respeto en lo general se refiere) y las sanas costumbres, -- pierdan sus valores y verdadera esencia.

No se puede soslayar lo anteriormente expuesto y aun razones como por ejemplo: los matrimonios desdichados, la multi plicidad de los casos de divorcio o de separación de hecho, - la salida temprana de los hijos del hogar paterno, la conflic tiva relación entre los diferentes componentes del hogar, la particular problemática de los hijos divorciados, etc. que de una manera u otra inciden y deterioran los lazos que por siem

pre han unido a la familia.

Al respecto la Lic. Sara Montero dice: "...¿Está pasando la familia por un momento decisivo y peligroso en su evolución?; ¿Será decisivo en el sentido de que los cambios que está experimentando la familia, van a transformar su concepción tradicional?; ¿Dejará de existir la familia como la célula social?; ¿Peligra de tal manera su organización actual que la va a llevar a extinguirse? Estas y más interrogantes se plantean los pensadores ante los constantes síntomas de la descomposición familiar..."<sup>34</sup>

#### D. FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA DESCOMPOSICION FAMILIAR.

La descomposición de la familia, está sujeta a factores de diversa índole, pues éstos varían en razón del tiempo, de lugar, medio social, cultura, escolaridad, medios económicos y sociales, en los cuales se encuentra inmersa la familia.<sup>35</sup>

Sin duda esa preocupación, es un secreto a voces que los mismos hijos y la sociedad consciente de sus valores morales-inter-familia, proclaman y que drásticamente se desencadenan en favor de la separación de los cónyuges.

##### 1. El cuestionamiento de los valores tradicionales.

Para abordar el cuestionamiento de los valores tradicio-

<sup>34</sup> MONTERO DUHALT SARA, Op., Cit., p 13.

<sup>35</sup> Cfr. Idem. p 14.

nales se tienen que analizar varios factores, tales como la -  
revolución de los modelos matrimoniales, la fiebre del divor-  
cio, los anticonceptivos, la esterilización, el aborto, la -  
drogadicción, la homosexualidad, la libertad sexual, etc. los  
cuales propician la separación de los esposos y/o la descompo-  
sición familiar.

Son preocupantes estos temas, porque cada día que -  
pasa la sociedad va perdiendo irremediamente los valores -  
que tradicionalmente los padres y abuelos de cada generación-  
aprendieron e inculcaron como un modelo de vida que unía más-  
a la familia.

a) La revolución de los modelos matrimoniales.

Anteriormente los matrimonios cumplían con todos los re-  
quisitos y condiciones que imponían los familiares (especial-  
mente los padres) de los cónyuges y se unían a través del cul  
to religioso y el del registro civil. Actualmente ya no es --  
tan común que los jóvenes que aspiran a formar una nueva fami-  
lia se unan ante la "ley de Dios", sino que por el contrario,  
optan únicamente por el oficial que es el del registro civil-  
o, en su defecto, viven en unión libre, importando poco o na-  
da la autorización de los padres.

b) La fiebre del divorcio.

Actualmente el divorcio es una solución jurídica muy so-  
licitada por los matrimonios que desean separarse, como resul-  
tado de la no comprensión de caracteres y/o la falta de respe-

peto del uno con el otro y muy especialmente por la situación económica tan precaria por la que se atraviesa, la cual es muy difícil y por lo mismo, se hace cada día más imposible la adquisición de bienes satisfactorios y servicios para la familia, lo cual en última instancia crea desconcierto y en extremos casos, desesperación entre los esposos.

No se diga en lo referente a la infidelidad conyugal que existe y que se da tan escandalosamente hoy en día entre uno y otro (en muchos de los casos), lo cual desenvoca generalmente en la separación de los mismos, amén de la propagación de las enfermedades sexualmente transmisibles entre los esposos, como la gonorrea, el herpes, la sífilis entre otras, las cuales son remediab<sup>l</sup>es cuando la intervención médica se hace a tiempo, o bien el terrible SIDA, que hasta la fecha es incurable, resultando finalmente, mortal por necesidad; todo como producto de la devaluación o pérdida de los valores morales tradicionalmente aceptados.

#### c) Los anticonceptivos.

Los anticonceptivos son muy criticados y no bien vistos - por la moralidad católica, pero cuántos jóvenes los utilizan - en su relación prematrimonial; reflejo de una relajación en la conservación de los valores morales y la pérdida del pudor tan endeblemente defendido hoy en día por la mujer.

Sin embargo, actualmente son muy recomendados y utilizados en el matrimonio actual para la planificación de la familia, con el objeto de frenar los altos índices de natalidad.--

No obstante, existen padres (esposo) poco o nada responsables, que no pudiendo mantener y dar educación a uno o dos hijos, -- procrean más, agravando la economía familiar y su desestabilización.

d) La esterilización.

Esta es una manera muy poco usual en México para planificar la familia. Unicamente las parejas matrimoniales bien preparadas deciden de mutuo acuerdo practicarla; pero cuando ésta es decidida de manera unilateral y sin su consentimiento, resulta moralmente dolorosa, debido a que en la mayoría de los casos ésta es irreversible, lo cual podría ser en ocasiones motivo de desestabilización familiar.

e) El aborto.

El aborto está prohibido por las leyes canónicas, amén de las normas jurídicas aplicables y mal visto por los moralistas en la actualidad. Sin embargo, el aborto para planificar la familia, debe evitarse, dado que de alguna manera pone en peligro a la mujer, especialmente cuando por falta de conocimiento o de recursos económicos, es atendida por comadronas sin preparación y sin escrúpulos, lo cual, si se efectúa sin el consentimiento del marido, puede desencadenar en un conflicto extremo de separación.

f) La drogadicción.

La drogadicción es un mal para los niños, la juventud y -

los adultos, que lejos de proporcionarles un bienestar, les provocan enfermedades físicas y psicológicas, lo cual puede llegar incluso a propiciar la pérdida de la vida.

Julio Frank dice al respecto: "La farmacodependencia (nombre técnico de la drogadicción) es un problema que afecta a toda la sociedad...Sin duda es en los jóvenes donde la farmacodependencia adquiere su carácter más dramático." 36

Desafortunadamente este conflicto es generado obviamente por la falta de atención, comprensión, orientación y comunicación de los padres que por necesidades de trabajo, dejan a sus hijos momentáneamente abandonados (involuntariamente por cierto), provocando en principio la vagancia y la adquisición de malas amistades.

Es responsabilidad de los padres convivir con sus hijos, platicar con ellos, llamarles la atención en el momento oportuno y en forma adecuada, educarlos y conducirlos por el buen camino de la vida y del estudio, donde se forgen un futuro halagador y aprendan así a compartir con sus amistades completamente sanas, evitándoles de esta manera, conflictos a sus progenitores que pueden en última instancia propiciar su separación.

g) La homosexualidad.

Este es uno de los temas más controvertidos en el medio-

social, atacado y mal visto por la sociedad, cuando los hombres y las mujeres ostentan una afinidad sexual por las personas de su sexo.

La Lic. Sara Montero dice lo siguiente: "Hay personas que han nacido con alteraciones sexuales en los genes, otros los han adquirido a través de diversos comportamientos sexuales, lo cual se traduce en la pérdida de ese valor moral, haciendo caso omiso de la sociedad."<sup>37</sup>

Por otro lado y en lo que se refiere a la implicación del sexo, la Enciclopedia Ilustrada Cumbre dice: "La importancia--del sexo asegura no solo la perpetuación de la especie, sino --la felicidad y refuerzo del lazo matrimonial."<sup>38</sup> En cambio, si a través de la convivencia conyugal, alguno de los esposos descubre que en su pareja existe alguna desviación al respecto, --de seguro que se alarmará de tal forma, que esto puede significar el principio de una separación de los esposos.

#### h) La pérdida de la virginidad.

Nadie ha podido explicar la función específica del limón--en el aparato reproductor de la mujer, aunque de alguna manera garantiza la virginidad de la misma.

Desafortunadamente los hombres (en un buen número) han --heredado de sus antepasados el viejo ideal de llevar al matrimonio a una mujer virgen, considerando (ellos), que es una de-

---

<sup>37</sup> MONTERO DUHALT SARA, Op. Cit., p 14.

<sup>38</sup> ENCICLOPEDIA ILUSTRADA "CUMBRE", Op. Cit., Tomo 12 p 177.



las virtudes que no sabe perderse. Sin embargo, en la actualidad, la mayoría de las mujeres que viven en las grandes urbes, poco valor le proporcionan a su conservación, y aun algunos -- hombres, ya no le dan la extrema importancia que antaño se le daba.

Pero tarde o temprano llega a repercutir en algunos casos ese defecto. Y cuando la convivencia matrimonial entra en conflicto, aparece el fantasma de los celos; y es la necesidad y/o la duda, la que puede desencadenar la separación.

#### 1) La libertad sexual.

Este es uno de los temas que no tan fácilmente pueden tratarse por su desconocimiento, sin embargo, para poder educar sexualmente a los hijos es necesario que los adultos deben comenzar por estructurar su propia preparación al respecto.

Es muy prudente que para que haya libertad sexual sana, - es necesario que los padres se responsabilicen por procurar para sus hijos una vida afectiva satisfactoria y toda la información pertinente sobre los cambios que vayan ocurriendo en su cuerpo, que les brinden oportunidades de relacionarse con chicos de su misma edad y ambos sexos y, muy especialmente, que eviten la represión y los sentimientos de culpa en las experiencias que los niños lleguen a tener con otros niños o consigo mismo. La sexualidad deberá ser aceptada como un aspecto fundamental de la vida del ser humano, que nada tiene de vergonzoso y si mucho de gratificante y trascendental. 39

---

39 Cfr. ESCARDO FLORENCIO, "Sexología de la familia", Editorial "El Ateneo", Buenos Aires, 1970, p 63.

Se deduce que se debe preparar a los hijos desde niños, - descubriendo sus secretos y desterrando sus tabúes y poder llegar al matrimonio bien preparado para desarrollar una vida sexual sana, la cual puede practicar libremente con su cónyuge. De lo contrario la poca preocupación por conducir y educar -- bien a los hijos, se agrava, sobre todo cuando se los deja actuar con libertad y sin conocimiento, que bien pueden trocar - en libertinaje.

Todos esos problemas tratados de manera sencilla, pueden dar una idea clara de cómo se puede contribuir (en algunos casos involuntariamente) a la descomposición familiar.

## 2. El sistema capitalista con sus contradicciones.

Diversos estudios se han hecho con base en el capitalismo, pero en especial se han avocado a su análisis la Economía y la Teoría Política. Esto ha motivado diversas hipótesis en el sentido de cómo ha surgido el capitalismo, cuáles han sido sus aportes a la economía mundial, etc., o ¿es un sistema en decadencia en virtud de que en los últimos años no ha estado funcionando como lo ha pregonado su teoría? <sup>40</sup>

Se piensa que el capitalismo es un sistema en "descomposición", el cual ha producido dos guerras mundiales y la amenaza de una tercera, la cual produciría consecuencias fatales e irreversibles a todo signo de vida.

Si la apreciación se realiza desde un punto de vista extre

---

<sup>40</sup> Cfr. MONTERO DUHALT SARA, Op., Cit., p 14.

ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA

mo, se puede decir que este sistema tiene hundido económicamente a más de la mitad de todo el mundo. Esto se puede ver en la mayoría de los pueblos africanos, donde a través del neocolonialismo heredaron este sistema económico y consecuentemente, impera la hambruna y la desnutrición; lo cual para el mundo, representa un grave problema que no ha podido ser resuelto, no obstante la lucha que han hecho algunos particulares.

A este moderno sistema no se le conocen sus verdaderas virtudes, pues mientras unos lo rechazan, otros hablan inmejorablemente bien de él, como si éste fuera el bálsamo maravilloso que pueda en última instancia, mejorar las condiciones futuras de vida.

No se está declaradamente en contra del capitalismo, pues sabido es que este sistema que empieza a tomar impulso hacia el siglo XVIII y hoy impera en la mayor parte del mundo. Históricamente ha significado (gracias al estímulo de la iniciativa individual) un gran paso hacia la libertad y dignidad humanas, y en la elevación material y cultural de la vida, con oportunidades para todos. 41

Sin embargo, fundándonos en los hechos inapelables de la realidad capitalista, vemos que en el capitalismo condena a -- millones de familias a la desocupación, incluso en nuestra época crea una colosal superpoblación rural y explota en gran escala el trabajo de la mujer y el niño. 42

---

41 Cfr. ENCICLOPEDIA ILUSTRADA "CUMBRE", Op., Cit. Tomo 3, p 123.

42 Cfr. TSAGOLOV N. A., "Crítica de las Teorías Económicas Reformistas y Revisionistas de la Burguesía Contemporánea", Tomo 2, Editorial Colección Grandes Obras, Publicaciones Económicas de La Habana, Ed. El Caballito, Méx. 1973, p 272.

En fin, hasta la banca internacional se ha convertido en una industria económica muy productiva del sistema capitalista, alimentada por los altos intereses que pagan las naciones endeudadas del Tercer Mundo (entre ellas México, Brasil y Venezuela entre otras), lo cual genera problemas económicos por la falta de capital y tecnología, elementos muy indispensables para la creación de fuentes de trabajo que alivien nuestra maltrecha economía; problema que a la postre produce en los habitantes ociosidad, indigencia, malvivencia, drogadicción, delincuencia, etc., factores que desafortunadamente inciden de manera determinante (en la mayoría de los casos), en la desintegración familiar.

En consecuencia, sean cual fueren las ventajas del sistema capitalista, éste sólo ofrecerá, mayores ventajas a la --- clase acomodada; mientras que las clases desprotegidas (trabajadores), sufren las consecuencias al verse forzados a percibir por su trabajo un salario injusto.

Para finalizar se transcriben algunas interrogantes que Sara Montero menciona en su obra, en relación con lo que el capitalismo podría generar en el futuro:

"¿Qué consecuencias acarreará a la humanidad en el futuro?"

¿Hacia dónde nos conducirá?

¿En qué otra medida incidirá en la integración familiar?

¿La solución será a caso abandonar este sistema para convertirse al socialismo?" 43

---

43 MONTERO DUHALT SARA, Op., Cit., p 15.

3. La quiebra del poder patriarcal. Los movimientos feministas.

En tiempos pasados la familia en su comportamiento tradicional estuvo constituida bajo rigurosos patrones, tales como el matrimonio indisoluble, los roles y misiones específicos de sus miembros, los cuales estaban determinados con base en la costumbre y en función del sexo y de la edad, así como dentro del marco religioso y de una serie de convicciones sociales en las que prevalecía e imperaba el poder patriarcal.

Anteriormente el modelo paternalista tendía a seguir un tono protector y amable. La autoridad no se imponía por la fuerza física sino por la autoridad moral. <sup>44</sup>

El rompimiento de estos factores que tan rápida y explosivamente han cambiado, ha contribuido a la desorganización y a la desintegración de la familia concebida en forma tradicional.

A ese respecto Sara Montero dice: "El matrimonio en la actualidad ya no es indisoluble en virtud de que los cónyuges pueden optar por el divorcio en un momento dado de crisis marital, teniendo ambos, la oportunidad de volverse a casar y empezar una nueva relación marido-mujer." <sup>45</sup>

Esto quiere decir que, el poder patriarcal empieza a resentir los embates de las mujeres, los cuales no aceptan ya los roles que les ofrecía su misión antigua de obediencia y -

<sup>44</sup> Cfr. LEÑERO LUIS, "La familia", Editorial "Edicol", S. A., Primera Edición, México, 1976, p 87.

<sup>45</sup> MONTERO DUHALT SARA, Op., Cit., p 15.

sumisión, debido a que la rama femenina ha logrado en la actualidad el acceso a las instituciones de superación cultural, buscando y propiciando que su participación en todos los ámbitos, sea semejante a la de los hombres.

Actualmente son cuestionadas las tradicionales tareas del hombre y la mujer, en razón de que las labores que anteriormente eran de la esposa (en el hogar), hoy son compartidas por consenso mutuo, en virtud de que ella se ha hechado auestas el cumplimiento de otras misiones (estudiar, trabajar, etc.); quehaceres considerados anteriormente exclusivos del varón, lo cual, sin duda, ha venido a redituvar beneficios económicos sólidos al presupuesto familiar, dejando de pasar, seguir siendo la carga perpetua (que sin serlo), siempre representó para el marido.

4. El trabajo de la mujer fuera del hogar. La doble carga.

Analizando el trabajo remunerado como una forma de liberación o de independencia de los seres humanos, se detecta actualmente que la mujer, empieza a salir de la sumisión en que se encontraba para autoindependizarse económicamente de la familia, ya sea para contribuir a la economía del hogar o para valerse por si misma.

Esto ha sido comprendido y retomado por la mayoría de las mujeres de la sociedad mundial actual; en México es evidente como se están integrando aun sinnúmero de actividades labora-

les y de estudio. Este fenómeno se está dando en la sociedad contemporánea gracias a las conquistas que ha logrado la mujer, lo cual rompe con los viejos moldes que la destinaba exclusivamente para los quehaceres del hogar. <sup>46</sup>

Sin embargo, su tradicional papel de mujer de hogar no ha sido delegado en la parte correspondiente, debido a que existen aun muchos hogares (especialmente en México), donde no se ha podido compartir equitativamente con los varones de la familia, ni con su mal acostumbrado marido.

La mujer que labora fuera del hogar generalmente realiza una doble tarea, trabaja virtualmente para coadyuvar económicamente a la familia y una vez que termina con su jornada laboral, tiene que atender su quehacer doméstico (lavar, planchar, guisar, atender a los hijos, al marido, etc.). Sólo -- cuando esa doble carga hace estragos, minando la resistencia física por el cansancio, discute con su cónyuge la problemática tratando de conseguir la ayuda requerida, argumentando (como mujer madura) el bienestar familiar.

Michael Anderson dice al respecto: "Una relación conjunta de papeles conyugales es aquella en que el esposo y la esposa realizan juntos muchas actividades, con un mínimo de diferenciación de las tareas y de separación de los intereses; en tales casos el esposo y la esposa no sólo planean juntos los asuntos de la familia sino que además intercambian muchas ta -

---

<sup>46</sup> Cfr. MONTERO DUHALT SARA, Op. Cit., p 16.

reas hogareñas y pasan juntos gran parte de su tiempo libre."<sup>47</sup>

Pero actualmente las necesidades de trabajo obliga a la - mujer a separarse de sus hijos buena parte del día, encargándolos en guarderías o mandándolos a la escuela, mientras ella cumple con su jornada de trabajo.

En muchos de los casos esto puede repercutir negativamente entre los infantes, pues pueden presentarse desajustes emocionales por la ausencia de una buena atención; mucho más cuando la falta de comprensión y de cariño es evidente y en su lugar se le proporcionan malos tratos, generando en consecuencia -- cambios de conducta inadecuados (rechazo, desobediencia, rebeldía, etc.). No se diga cuando los problemas de desestabilización familiar por parte de los esposos, la falta de atención de los hijos, de comunicación, de refuerzo, etc., son inminentes; entonces los muchachos se vuelven (en la mayoría de los casos), desobligados, irresponsables y hasta libertinos.<sup>48</sup>

Es preferible que una madre se dedique a sus hijos en -- cuerpo y alma que permitir su descuido o abandono, ya que a la más mínima exigencia, en cuanto a su educación se refiere, se atienda como es debido; y sean en lo futuro, ciudadanos -- íntegros y bien preparados, dignos ejemplos de la sociedad, -- que dejen mucho que desear actualmente.

---

<sup>47</sup> ANDERSON MICHAEL, "Sociología de la Familia", No. 32 del Fondo de Cultura Económica, Edición en español, México, - 1980, p 202.

<sup>48</sup> Cfr. MONTERO DUHALT SARA, Op. Cit., p 17.



## 5. La vida en las grandes urbes. Escasez de vivienda.

Viven en las grandes urbes una infinidad de familias que llegan a ella ávidas de encontrar mejores perspectivas de vida, dependiendo éstos de la consecución de un buen trabajo que les permita satisfacer sus restringidas y apremiantes necesidades. Sin embargo, las condiciones que ofrecen las grandes ciudades no son fáciles de evadir cuando estas son agravantes.

Se dice, no sin razón, que los habitantes de ciudades que sobrepasan el millón, sufren inminentemente de enfermedades -- nerviosas. Las causas son bien conocidas; las más perjudiciales son los altos índices de contaminación ambiental, los congestionamientos, el exceso de ruido, ardor en los ojos, dolor de cabeza, etc., lo cual produce en ellos aburrimiento, cansancio, irritación y agresividad; por lo que es conveniente des-- congestionar en todos los aspectos a las grandes urbes. <sup>48</sup>

La escasez de vivienda es otro grave problema.

En la actualidad este es uno de los aspectos que más aquejan a la ciudadanía mundial, especialmente a la ciudad de México que es una de las más grandes del planeta, son tantas las familias que adolecen de este patrimonio, pues muchas de ellas viven en condiciones impropias y hasta insalubres.

La falta de vivienda en muchos de los casos (entre otros), ha dado origen al proceso de desintegración del grupo familiar.<sup>49</sup>

---

<sup>48</sup> Cfr. MONTERO DUHALT SARA, Op. Cit., p.17.

<sup>49</sup> Cfr. GALINDO GARFIAS IGNACIO, Op. Cit., pp 432 - 433.

La super sobrepoblación mal distribuida y en algunas áreas con implicaciones de hacinamiento, debido a los grandes desplazamientos de emigrantes del interior del país a la capital de la República, ha generado este insólito problema; el agua no alcanza y cuesta cada día más al gobierno su adquisición, los satisfactores más indispensables resultan hoy en día más caros y escasos, los espacios se reducen y las viviendas están siendo construidas con limitaciones y extensiones mínimas.

Los programas de construcción implican altos costos, por lo que sólo las empresas privadas o de gobierno con altos recursos financieros son capaces de ello, creando en su mayoría las unidades habitacionales que no son otra cosa que multifamiliares mal construidos y pésimamente atendidos, asimismo faltos de mantenimiento y en algunos casos con problemas de acceso automotor, los cuales a la larga se han convertido en generadores de "niños banda" que amenazan y ponen en peligro la seguridad de los transeúntes y sus habitantes.

#### 6. Lejanía de los centros de trabajo. Enajenación y Consumismo.

La lejanía de los centros de trabajo se ha convertido en un problema para la sociedad del país, debido a la inmensidad que representa la ciudad de México, lo cual genera otras contingencias tales como la pérdida de tiempo durante el traslado, el congestionamiento de los ejes viales, dando como resul

tado el aparente mal funcionamiento de los semáforos, las pa-  
vorosas cantidades de emisión de smog por los calientes moto-  
res de los vehículos de transporte, etc., generado por la ---  
gran cantidad de habitantes que alberga esta capital y que --  
día a día aumenta, por ser un espejismo que atrae a la mayo -  
ría de las familias del interior del país.

Lo ideal sería que los centros de trabajo particulares y-  
de gobierno exigieran como requisito, reubicar a sus emplea -  
dos en instituciones cercanas a sus domicilios y que las fac-  
torías les construyeran viviendas en áreas aledañas a ellas, -  
evitando así las grandes distancias y todo ese caos que origi-  
na su traslado.

Desafortunadamente las grandes urbes no queda ya predio -  
alguno, ni para asentar nuevas fábricas ni para construir ca-  
sas a sus trabajadores para terminar con ese problema.

Las consecuencias que origina esta situación a los traba-  
jadores les implica mayores gastos, en pasajes, comidas, tiem-  
po y desgaste físico, tensión nerviosa, aburrimiento, cansan-  
cio, irritación en los ojos por el smog, faltos de motivación  
para el trabajo por los mismos impactos del medio ambiente, -  
etc.. Sólo los trabajadores jóvenes son capaces de resistir -  
todos esos embates, pero de cualquier manera, a la larga, in-  
cidirán negativamente en ellos.

La enajenación y el consumismo.

La enajenación y el consumismo producido por los medios -

de comunicación (especialmente la televisión que tiene la magia de la imagen, sonido, movimientos, etc.), que lejos de educar - (aunque el aparato en sí tiene la virtud de ser uno de los medios de enseñanza más sofisticados), tienen la tendencia de ocupar la mente de los usuarios (ensajemación propiciada por la televisión comercial); es decir, que, desafortunadamente, quedan atrapados inconscientemente y no los deja pensar en cosas productivas como debieran, sino como quieren los que están detrás de ella, convirtiéndolos de paso, en miembros activos de una sociedad de consumo (consumismo), como consecuencia del bombardeo inmisericorde de comerciales (¡compren!, ¡compren!, ¡compren!) que incitan a adquirir toda clase de productos, entre los cuales existen algunos que necesitan de una exhaustiva propaganda, entre los que se encuentran los alimentos "chatarra", que ni están vitaminados ni son alimenticios y que finalmente, minan aun más el presupuesto económico familiar, que cada día es menos solvente.<sup>50</sup>

Con toda razón Luigi Volpicelli dice al respecto de la televisión: "La televisión juega con los niños y los jóvenes, -- trabaja con ellos; la televisión desea su atención, la necesita, hace cualquier cosa por obtenerla..."<sup>51</sup>

Contrariamente, los medios de comunicación (especialmente la televisión) deberían propagar la Historia de México, la cul

---

<sup>50</sup> Cfr. VOLPICELLI LUIGI, "La televisión y los jóvenes", Editorial Angel Estrada y Cía. S. A. Editores, Bs. As. Argentina, 1973, pp 35 - 36.

<sup>51</sup> Idem., p 36.

tura nacional, vida y obra de los grandes hombres, etc. (que no sea a cuentagotas como actualmente se hace), así como la enseñanza de oficios y/o capacitación para el trabajo, ya que cada día la vida diaria exige hombres mejor preparados; y no se diga de la competencia existente entre los profesionistas, lo cual hace que las oportunidades de trabajo sean entre ellos cada vez más mínimas, donde sólo los mejor preparados, sobresaldrán.

En fin, la sociedad entera está capturada indefinidamente entre las fauces del consumismo y el enajenamiento que producen los medios de difusión, especialmente la televisión.

#### E. ETAPAS DE LA FAMILIA.

En este capítulo se analiza a la familia a través de tres etapas fundamentales: Etapa prenupcial, etapa nupcial y etapa de formación y educación de los hijos.

##### 1. Etapa prenupcial.

Esta etapa se caracteriza por la selección de los futuros cónyuges, cuyos galanteos habrán de tener como fin (generalmente), el matrimonio. Es decir, al noviazgo se le considera como la etapa de exploración y de preparación matrimonial, esto con base en las normas morales y religiosas de la sociedad.

No hay una formación previa de la personalidad dentro de los medios institucionales, la cual indique o informe a la juventud de lo que representa la elección de la futura pareja --

para el matrimonio, sino por el contrario, es una actitud meramente idealista y subjetiva.

Es a través del noviazgo donde se presupone que los futuros cónyuges se conocen, pero desafortunadamente el rigorismo y el formulismo que impone el actuar de la sociedad, les limita hasta cierto grado la libre y espontánea expresión de las manifestaciones emocionales, lo cual impide que en sus relaciones prenupciales se logre un vínculo real y afectivo, ya que están condicionados por los prejuicios de la sociedad por medio de la clase social a la que pertenecen.<sup>52</sup>

Existen otro tipo de factores externos que influyen en la aceptación o no de el noviazgo: la atracción física, el nivel económico, el status social y en algunos casos el tipo de religión que se profesa.

## 2. Etapa nupcial.

Esta etapa se caracteriza por la vida conjunta de los cónyuges, esto es, desde el matrimonio hasta el advenimiento de los hijos.

El matrimonio como estado civil, se compone de un complejo de deberes y facultades, en vista y para protección de los intereses superiores de la familia a saber: la protección de los hijos y la mutua colaboración y ayuda de los cónyuges.<sup>53</sup>

---

<sup>52</sup> Cfr. SANCHEZ AZCONA JORGE, Op. Cit., p 26

<sup>53</sup> Cfr. GALINDO GARFIAS IGNACIO, Op. Cit., p 471.

Generalmente en todos los matrimonios el primer año de vida es el más difícil, debido a que entran en una etapa de ajuste y de conocimiento más preciso con la pareja; es aquí donde se van a crear los cimientos de lo que la familia llegará a ser en el futuro.

En la sociedad actual, se da un tipo de familia tradicional, en la que el padre es el centro donde va a girar la actividad económica y social; él da el marco de referencia de los valores morales, religiosos, etc., para la mujer y los hijos, donde su profesión y el monto de sus ingresos van a determinar a que clase social van a pertenecer.

La madre representa el centro afectivo, dando seguridad emocional a los miembros de la familia y al mismo tiempo va a convertirse en la administradora del hogar.

La mujer que cumple las funciones de madre y esposa, es desafortunadamente incomprendida por su familia y la sociedad, ya que no han sabido apreciar la importancia que tiene su trabajo doméstico, lo cual ha motivado que ésta, busque áreas de trabajo donde realmente sea trascendente su participación y pueda poseer una valoración personal y un reconocimiento en todos los aspectos.<sup>54</sup>

La mujer en el matrimonio va a tener una triple función -- por cumplir. Primero.- El rol de esposa-madre tradicional, en la que va a depender del marido. Aunado a esto, ella tiene la-

---

<sup>54</sup> Cfr. SANCHEZ AZCONA JORGE, Op. Cit., p 32.

facultad para demandar en él, fidelidad, al cual le ha dado hijos, así como éstos y el mismo marido, deben asumir una actitud de gratitud hacia ella. En caso de divorcio, la esposa tendrá derecho a una pensión alimenticia.<sup>55</sup> Segundo: El rol de esposa-compañera.- Este tipo de relación se encuentra entre la clase acomodada, en la cual, en un sinnúmero de matrimonios de clase media, tratan de imitarlo. En este caso la esposa busca con su presencia fortalecer el papel social del marido, en el que debe compartir diversiones y afirmar por otro lado la personalidad de él, sicado objeto de admiración el mantenerse atractiva, dado que en esta relación, el aspecto físico de ella, es valorado y tiene que cultivar permanentemente las relaciones sociales, las cuales deberán ser provechosas para el esposo.<sup>56</sup> Tercero: El rol de mujer-colaboradora.- En esta función, la esposa va a dedicar una parte de su vida diaria a un trabajo remunerado, el cual se da fuera del hogar, mismo que tiene que representar mejores ingresos económicos a la familia; por lo que es considerada en igualdad con su marido, ya que van a tomar decisiones de común acuerdo en diversos aspectos.<sup>57</sup>

Los tres tipos de papeles no los desempeña la mujer en exclusiva, sino que hay una interrelación permanente entre ellos, aunque uno sea el que tienda a predominar.

Es importante que los cónyuges precisen el rol que ambos -

---

<sup>55</sup> Cfr. SANCHEZ AZCONA JORGE, Op. Cit., p 33.

<sup>56</sup> Idem., p 33.

<sup>57</sup> Ibidem., pp 33 y 34.



van a desempeñar Centro del matrimonio (aunque estos ya están establecidos por la costumbre) como complementación de sus actividades y no se afecta a ninguna de las dos partes; a esto es lo que se denominaría una familia democrática, en la que se aceptan decisiones y participaciones por ambas partes.

Una mujer puede en un momento dado (cuando sus hijos ya son mayores y/o están encaminados en los roles de la vida diaria), no quedarse marginada dentro del hogar, sino que debe buscar y desarrollar una serie de actividades culturales y sociales que le permitan dar un sentido más versátil a su difícil misión de madre; siempre y cuando eso no redunde en la falta de atención de su familia. En lo que respecta al padre, éste debe mantener la comunicación con su familia, así como en algunos casos modificar sus hábitos e invertir parte de su tiempo (especialmente en los fines de semana) para la realización de actividades convenientes e inherentes al hogar.

### 3. Etapa de formación de los hijos.

"Los hijos son un lazo de unión y un motivo de felicidad para la pareja, traen consigo amor, satisfacción, pero responsabilidades, esfuerzo y trabajo." <sup>58</sup>

El anhelo de todos los matrimonios es la de procrear hijos; muchas parejas llegan al matrimonio sin tener información de lo que es la relación sexual, por lo que deberían

---

<sup>58</sup> CONAPO, "Manual de la familia", Impreso en los Talleres Gráficos de la Nación, México, 1980, p 32.

documentarse al respecto, debiendo hacerse los futuros padres antes de decidirse a tener un hijo, las siguientes preguntas: ¿Estamos preparados y capacitados para tener un hijo? ¿Es un deseo responsable de ambos tenerlo?, ¿Podremos educarlo adecuadamente?, etc. <sup>59</sup>

Urge tratar de modificar la actual atención que se les -- brinda a los hijos (en muchos de los casos), para no tener -- que sufrir más tarde las consecuencias de "malos hábitos" que pueden adquirir si se les deja en entera libertad, esto es, -- sin amor, sin comunicación, sin encausamiento, etc.

"...para la pareja tener y formar hijos sanos y capaces -- significa cumplir una función social muy importante. Nuestra -- sociedad no requiere ya que la pareja tenga muchos hijos, pe -- ro si necesita que se formen personas preparadas, libres y -- creativas que contribuyan al mejoramiento de la vida familiar y comunitaria." <sup>60</sup>

La organización familiar a través de sus relaciones, es -- estructura y ambiente social van a propiciar la personalidad de los hijos; dado que las bases del desarrollo emocional se dan desde el primer año de vida de los niños, esto con base en -- que, en las primeras semanas de vida los recién nacidos nece -- sitan cariño, amor, atención y extremos cuidados. Aunado a es to es importante estimular en el niño las reacciones sensitivas, positivas, las cuales se generan a través del cuidado --

---

<sup>59</sup> Cfr. SANCHEZ AZCONA JORGE, Op. Cit., p 38.

<sup>60</sup> CONAPO, Op. Cit., p 32.

del cuerpo, incluyendo la alimentación, el baño, etc. <sup>61</sup>

Más adelante el mismo autor dice en su obra: "Este papel tan importante le corresponde a la madre naturalmente, en base a la habilidad y ternura muy propias de ella, con que dichas actividades deben realizarse. En consecuencia, todo co-  
-va a contribuir para que surjan los primeros sentimientos de amor hacia las personas que lo atienden." <sup>62</sup>

Corresponde a los padres proporcionar la seguridad afectiva a los hijos y a su vez, hacerlo extensivo en los adultos que de alguna manera entran en contacto con los niños, tales como los abuelos, tíos, hermanos, primos, maestros, amigos, etc., evitando caer hasta donde sea posible, en la sobreprotección, lo que impediría en ellos, lograr su independencia emocional.

Los hijos deben crecer afirmando su propia personalidad y que lleguen a ser lo que su propia capacidad les permita.

#### F. SUJETOS DEL DERECHO DE FAMILIA.

Dentro del derecho de familia los sujetos que forman a esta son principalmente los parientes o familiares en virtud de la adopción, consanguinidad y la afinidad.

Los individuos que forman parte de este derecho de familia son personas físicas y excepcionalmente son parte de la -

---

<sup>61</sup> Cfr. SANCHEZ AZCONA JORGE, Op. Cit., p 41.

<sup>62</sup> Idem., p 42.

misma, algunos órganos estatales, como lo es en el matrimonio, reconocimiento de hijos, patria potestad, la tutela y la adopción.

A continuación se detallan los siguientes conceptos, con la finalidad de dar mayor claridad a este apartado:

a) Parientes.

La clasificación de parientes es trascendental debido a diversas consecuencias jurídicas que se hacen presentes en el parentesco por consanguinidad, el parentesco civil y el de afinidad, lo cual es creado por el matrimonio entre el marido y los parientes de la mujer o entre ésta y los parientes de aquel -- (Art. 292 del Código Civil).

b) Cónyuges.

El calificativo de cónyuge es de gran importancia en el derecho de familia, dado que no sólo crea entre los sujetos que van a formar el matrimonio derechos y obligaciones, los cuales son recíprocos para ambos e impuestos por la ley (Art. 162 y 293 del Código Civil).

c) Patria potestad.

Dentro del parentesco se van a originar relaciones de consanguinidad, las cuales son impuestas por la patria potestad entre padres e hijos o en su defecto entre abuelos y nietos, en los que sobresalen sujetos especiales del derecho de fami --

lia, los cuales deben de diferenciarse de los parientes en general (Art. 411 del Código Civil).

d) Tutores e incapaces.

Hay ciertas personas que son menores o mayores de edad, - los cuales algunos de ellos están afectados de sus facultades mentales, mismos que no están sujetos a la patria potestad; - como consecuencia, esto originará que el derecho de familia - regule sus relaciones mediante la tutela. Así se crean "nuevos sujetos", esto es, tutores e incapaces (Art. 449 del Código Civil).

e) Curadores.

Los curadores son personas encargadas de la vigilancia directa sobre los actos del tutor, defendiendo los derechos del incapacitado en el juicio (dentro o fuera de él); teniendo la obligación de dar aviso al juez en caso de que al incapacitado se le dañe o se le abandone (Art. 618 del Código Civil).

f) Concubinos.

Entre el matrimonio y el concubinato sólo existe una diferencia, la cual consiste en que en el primero, la voluntad de las personas es manifestada ante el oficial del registro civil, el cual asentará la información en un documento llamado-acta de matrimonio, es decir, es una formalidad legal, mientras que en el concubinato la relación es de hecho, más no de

derecho (Art. 1635 del Código Civil).

#### G. RELACIONES JURIDICAS ENTRE LOS CONYUGES.

Los cónyuges vivirán juntos en el domicilio conyugal. Se considera domicilio conyugal, el lugar establecido de común acuerdo por los cónyuges, en el cual ambos disfrutan de autoridad propia y consideraciones iguales... (Art. 163 del Código Civil).

Comunmente en el matrimonio el marido es el jefe de la familia, pero se podrá dar el caso en que la mujer no estuviese de acuerdo y ella asumiese ese puesto, pero por lo general, el hombre es el que afronta las responsabilidades.

La mujer es la compañera del marido, en virtud de que ella va a asumir la dirección del hogar en lo referente a la educación de los hijos. A su vez, suple al marido en determinadas funciones en caso de ausencia o incapacidad física, esto es, los cónyuges contribuirán económicamente al sostenimiento del hogar, a su alimentación y a la de sus hijos, así como a la educación de estos en los términos que la ley establece, sin perjuicio de distribuirse la carga en la forma y proporción que acuerden para este efecto, según sus posibilidades. A lo anterior no está obligado el que se encuentre imposibilitado para trabajar y careciere de bienes propios, en cuyo caso el otro atenderá íntegramente a esos gastos... (Art. 164 del Código Civil).

Igualmente cuando el hombre tiene que ir a la guerra y estar un tiempo indefinido fuera de la casa, es entonces cuando la mujer asume la responsabilidad del marido cumpliendo una doble función de padre y madre a la vez; por que si desgraciadamente muere el marido ella tomará definitivamente las riendas de la casa.

#### H. CONSECUENCIAS DEL DERECHO DE FAMILIA.

Para abordar este punto se deben analizar los siguientes aspectos:

1o. Consecuencias de creación de derechos, de obligaciones y de estados jurídicos.

Al respecto Rafael Rojina Villegas dice: "En el derecho familiar las consecuencias constitutivas o de creación se presentan principalmente respecto a los estados jurídicos, que a su vez originan un conjunto de derechos y obligaciones más o menos permanentes." <sup>63</sup>

Hay actos jurídicos los cuales se van a dar dentro de la familia, estos forman muchas manifestaciones respecto del estado civil que guardan las personas, ya sea en calidad de cónyuge, pariente o familiar consanguíneo o los incapaces sujetos a la patria potestad y la tutela. Esto es, cada estado civil que tenga o guarde la persona va a dar origen a derechos y obligaciones.

---

<sup>63</sup> ROJINA VILLEGAS RAFAEL, "Compendio de Derecho Civil", Editorial Porrúa, S.A., Tomo I, México, 1976, p 250.

2o. Consecuencias de la transmisión de derechos, deberes y estados jurídicos.

Estas consecuencias se pueden presentar en dos casos específicamente: en la adopción y en la tutela testamentaria.

a) La adopción.

Se transmite la patria potestad de los padres consanguíneos (derecho natural) a los padres adoptivos, esto no quiere decir que se pierdan los derechos y obligaciones en virtud del parentesco consanguíneo, sino que se va a agregar los mismos derechos y obligaciones que se van a dar con motivo del parentesco civil entre adoptante y adoptado.

b) Tutela testamentaria.

En el derecho romano era considerada la tutela testamentaria como una prerrogativa de la patria potestad.

Al respecto De Pina Vara Rafael dice: "Esta especie de tutela existe sólo para los menores de edad, salvo el caso de el padre o de la madre que ejerzan la tutela de un hijo sujeto a interdicción por incapacidad intelectual, que pueden designar tutor testamentario en las condiciones que quedan indicadas...En el caso de que se nombren varios tutores desempeñará el cargo el primer nombrado, a quien sustituirán los demás por el orden de su designación, en los casos de muerte, incapacidad, excusa o remoción salvo-



cuando el testador haya establecido el orden en que deben sucederse en el desempeño de la tutela." 64

Es decir, se va a dar la transmisión de derechos en virtud de que así lo refiere el artículo 470 del Código Civil vigente, permitiendo al ascendiente que sobrevive de los dos que en cada grado deben ejercer la patria potestad, el cual nombrará un tutor testamentario a los menores que se encuentren bajo su cuidado. Por otro lado el artículo 471 del mismo documento dice que por ese motivo se va a excluir del ejercicio de la patria potestad a los ascendientes de ulteriores grados. 65

### 3o. Consecuencias de modificación de derechos.

Para fundamentar este punto, se cita el siguiente texto -- del Lic. Rojina Villegas: "Las consecuencias modificativas que se presentan en el derecho familiar, generalmente operan como un efecto de las consecuencias constitutivas, traslativas o -- extintivas." 66

Si analizamos al matrimonio y la adopción como una institución se observa que su función primordial es crear los estados jurídicos, esto en virtud de que se va a modificar la situación jurídica de las partes contrayentes y en lo referente a -- las consecuencias traslativas, los derechos y las obligaciones se transmiten de unas personas a otras; y en lo que se refiere--

64 DE PINA VARA RAFAEL, "Elementos de Derecho Civil Mexicano", Editorial Porrúa, S.A., Décima Edición, México, 1980, p 387.

65 Cfr. ROJINA VILLEGAS RAFAEL, Op. Cit., p 251.

66 Idem., p 251.

a las cosas extintivas (como por ejemplo, la terminación o pérdida de la patria potestad), por tal situación o motivo, se producen efectos de modificación del estado jurídico de las personas, extinguiéndose o cambiando el estado general de las personas o su situación dentro de la familia.

40. Consecuencias de extinción respecto a los derechos, obligaciones y estados jurídicos del derecho familiar.

Para dar una clara explicación al respecto se cita un ejemplo en materia civil:

La condición de extinción del matrimonio se da en el caso de divorcio o en la muerte de alguno de los contrayentes, por tal motivo, se extingue el matrimonio, que también se podría dar en el caso de la nulidad del matrimonio.

## CAPITULO III

## FUNDAMENTO JURIDICO DE LA FAMILIA

La fundamentación jurídica de la familia está contemplada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentada en el Código Civil en relación con sus obligaciones y derechos de todos y cada uno de los miembros que la conforman.

En tal virtud, y con base en esos documentos, se desarrollan los siguientes aspectos:

## A. LA FAMILIA COMO INSTITUCION JURIDICA.

Las relaciones familiares en el pasado eran catalogadas desde un punto de vista muy subjetivo. En la actualidad, se han transformado en verdaderos deberes, los cuales protegen tanto a los miembros de la familia como a sus bienes.

Anteriormente el poder que tenía el pater familias y la manus dentro del derecho romano, se ha transformado sensiblemente en lo que se refiere al cuidado de los hijos, es decir, enseñarlos, orientarlos, corregirlos, castigándolos incluso, etc.

Todo exceso en el ejercicio de esta potestad constituye un abuso de poder que puede ser limitado y aun castigado por el Estado (Art. 423 del Código Civil).

Los padres son los que tienen la obligación de ser ejemplo en la familia, con el fin de educar convenientemente a --

los hijos y aprendán a conducirse correctamente tanto en la familia como dentro de la sociedad en la que se encuentran inmersos.

Es competencia de los padres educar convenientemente a los hijos que tienen bajo su patria potestad (Art. 421 del Código Civil).

En la actualidad el derecho interviene en la organización de la familia, en virtud de que como institución social, el Estado ha mostrado interés por la misma para que se desarrolle convenientemente en cualquiera de los ámbitos, preferentemente en lo que se refiere a salud; es por eso que el Estado la auxilia cuando lo requiera.

La intervención del Estado debe ser eficaz, tendiendo siempre a dictar las medidas de protección de orden moral, económico y social, con el fin supremo de fortalecer a la familia, y ésta a su vez, cumpla satisfactoriamente sus nobles y naturales fines, los cuales son: la protección y educación de los hijos.

Dentro de la familia hay efectos, y ontológicamente es un mundo de afectos que no pueden encontrar satisfacción en otra forma, como por ejemplo: hay cosas que pueden hallarse fuera de la familia, tal es el caso de la relación sexual, pero en lo que se refiere a la comprensión, los sentimientos, el respeto, el cariño, etc. que en el seno de la familia nace y se da entre padres e hijos, entre marido y mujer, entre hermanos, --

etc., resultando esta relación familiar, insustituible.

#### B. GARANTIAS CONSTITUCIONALES FAMILIARES.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla las garantías que norman todo lo concerniente a lo familiar, lo cual a la letra dice: "Artículo 4o.- El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, -- responsable e informada sobre el número y espaciamiento de -- sus hijos.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud.- La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La ley determinará los apoyos a la protección de -- los menores, a cargo de las instituciones públicas." 67

Desde este punto de vista, la mujer siempre ha existido con los mismos derechos de igualdad, sólo que, han sido los patrones culturales los que la han marginado, moldes de mucho tiempo son los que se han encargado de mantener a la mujer apartada de actividades a las que hoy poco a poco se han ido incorporando y que antes eran exclusivas de los varones.

Sin embargo, en México, la igualdad de la mujer en relación con el varón, se ha ido logrando paulatinamente, a partir de la Postrevolución, ya que fue olvidada en el Constituyente de Querétaro de 1917 y sólo hasta 1974, pudo reformarse la Carta Magna, quedando asentados constitucionalmente sus derechos en su actual Artículo 4o., igualándolos a los de los hombres.

Al respecto el Dr. Ignacio Burgoa dice: "...La igualdad jurídica entre el hombre y la mujer ha existido en México desde hace varios lustros, por lo que su proclamación en la Ley Fundamental de la República resultó innecesaria." 68

En relación con y para decidir de manera libre el número y espaciamiento de los hijos, esto fue y ha sido, libertad de siempre, sólo que muchos no consideraron sus posibilidades socio-económicas, resultando como consecuencia muchas familias numerosas.

Más adelante se enmarcan los derechos en relación con la salud. Aquí se consagra el bienestar físico y mental del mexi-

68 BURGOA IGNACIO, "Las garantías individuales", XVII Edición, Editorial Porrúa, S. A., México, 1983, p 270.

cano, en el que el Estado contribuye al ejercicio pleno de sus capacidades humanas, prolongando la longevidad de los miembros de la familia.

Igualmente, en relación con el derecho de disfrutar de vivienda digna y decorosa, progona y propugna por obtener una vivienda que reúna las condiciones citadas para los usuarios, necesidad que la familia mexicana debe satisfacer, evitándose - así en lo sucesivo los asentamientos humanos irregulares en viviendas improvisadas.

Finalmente, es deber de los padres la preservación de los derechos de los menores, satisfaciendo sus diversas necesidades incluyendo las de salud, dado que en muchos de los casos, - son explotados y maltratados; motivando con esto, la necesidad de una reglamentación jurídica para su protección, por lo que - se ha elevado a rango constitucional, este precepto.

### C. NECESIDAD DE UN CODIGO FAMILIAR.

El sentir muy personal del que escribe, aunado con la opinión de algunos catedráticos de la Facultad de Derecho de la - U N A M, para que de alguna manera se satisfaga la necesidad - de extraer la parte relativa al derecho de familia que se en - cuentra inmersa en el Código Civil actual y se integre un código aparte que contemple únicamente los derechos y obligaciones de lo familiar. Por otro lado, existe una gran cantidad de Artículos que hablan al respecto en dicho código y que dado ese - número tan considerable, bien se podría integrar otro que se -

refiera exclusivamente a esa materia.

La proposición que se hace al respecto, obedece a que ya existen tribunales especializados en materia de derecho familiar, esto con la finalidad de que la justicia en México sea pronta y expedita y no se puedan rezagados los asuntos como sucede en otras materias.

Aunado a ésto, existe una grán difusión al respecto en libros y revistas, que ponen de manifiesto la importancia que reviste este aspecto.

En otros países del bloque socialista ( URSS, Polonia, Checoslovaquia y Cuba entre otros) y Costa Rica en América, existen ya códigos específicos que hablan y tienen como objetivo exclusivo el derecho de familia, por lo que el nuestro, no debería ser la excepción; por el contrario, es tal el convencimiento de que se aparte esta rama del Código Civil actual, que si bien podría (si la legislación lo otorga) convertirse en una especialización jurídica. <sup>69</sup>

Es bien sabido que las leyes de un país en determinado aspecto, sufren constantes modificaciones a través del tiempo y del espacio, así como las divisiones o subdivisiones convenientes.

En tiempos pasados sucedió algo similar en México al elaborarse la Ley de Relaciones Familiares, la cual derogó la parte relativa al Código Civil de 1884 vigente hasta hace algunas

---

<sup>69</sup> Cfr. MONTERO DUHALT SARA, Op. Cit., p 19.



décadas, pero al entrar en vigor el Código actual (1932), volvió a incorporarse lo relativo al derecho familiar dentro de su postulado, lo cual hasta la fecha rige.

Sin embargo, los legisladores deberían analizar esta iniciativa de ley, por la importancia que reviste, para ponerla en práctica, lo cual vendría a beneficiar tanto a la familia, como a la comunidad jurídica del país, y de paso, se le daría un mayor enfoque a su enseñanza en las facultades de derecho de las diversas universidades de México y por ende, un mejor aprendizaje de los estudiantes al respecto.

A ese respecto, el Lic. Julián Guitrón dice: "A México le urge tener un Código Familiar que proteja jurídicamente a la familia y, sobre todo, no dejar al arbitrio de quienes tienen a su cargo los deberes y las obligaciones que resulten del matrimonio, del parentesco, de la filiación o, en su caso, de un divorcio, a no cumplirlos, cometiendo a veces fraude a la Ley, con la connivencia de juzgadores, malos litigantes o abogados-estúltatas." 70

Más adelante sigue diciendo: "Si bien el país ha avanzado en justicia familiar, también ha rebasado los límites señalados por las reformas recientes a la legislación civil. He ahí nuestra preocupación: México debe tener un cuerpo de leyes familiar autónomo del civil." 71

---

70 GUITRON FUENTEVILLA JULIAN, "¿Qué es el Derecho Familiar?", Promociones Jurídicas y Culturales, S. C., Primera Edición, México, 1985, p 51.

71 Idem., p 53.

#### D. CONCEPTO DE ABORTO.

Existen sin duda una gran variedad de conceptos u opiniones de aborto, que de alguna manera coinciden y dan más o menos la idea, basta consultar las fuentes requeridas.

Para el que esto escribe, aborto significa la muerte prematura de un nuevo ser apenas en gestación, provocada dentro de la matriz de la madre.

Por su parte el Lic. Mariano Jiménez Huerta dice: "...aborto es lesionar la vida humana en su germinación biológica." 72

Según la Enciclopedia Jurídica OMEBA dice: "Carrara: La -- muerte dolosa del feto en el útero, o su violenta expulsión -- del vientre materno, de la cual haya derivado la muerte del feto." 73

En cambio el Código Penal en su Artículo 329 dice: "Aborto es la muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez." 74

Finalmente se cita el concepto de aborto de la Dra. María-Gabriela Lared de Matheus que dice: "Cabanelas: Del latín "abortus", de "ab", privación y de "ortus", nacimiento. Equivale al mal parto anticipado; nacimiento antes de tiempo." 75

72 JIMENEZ HUERTA MARIANO, "Derecho Penal Mexicano", Tomo II, - Editorial Porrúa, S. A., 6a. Edición, México, 1984, pp 183 y 184.

73 ENCICLOPEDIA JURIDICA "OMEGA", Tomo I A, Editorial Bibliográfica, Bs. As. Argentina, 1968, p 96.

74 CODIGO PENAL (Para el Distrito Federal), XL Edición, Colección Porrúa, S. A, Editorial Porrúa, S.A. México, 1985, p 112.

75 LARED DE MATHEUS MARIA GABRIELA, "Aborto, Prejuicio y Ley",

Se escogieron estos conceptos de aborto dentro de una gran variedad existente, por considerar que reúnen los requisitos - de brevedad, claridad y sencillez, fáciles de interpretar.

Sin embargo, la conclusión a la que se ha llegado es que, - el aborto, no es otra cosa que la interrupción en la mujer, el animal o la planta, del nacimiento de un nuevo ser en gesta -- ción.

#### E. EL ABORTO COMO PROMETA DE DERECHOS HUMANOS.

Es natural que el aborto se uno de los temas más controver -- tidos inherentes a la especie humana, toda vez que las conse -- cuencias que acarrea a la misma cuando se practica, resultan -- fatídicas e irreversibles en algunos casos, por lo que jurídi -- camente a la familia y especialmente a la parte femenina, se -- le ha querido proteger.

Aborto es una cuestión que debe decidir la pareja conyu -- gal, especialmente la mujer, por que ella es la que va a su -- frir el problema en carne propia, ya que aun dependiendo de -- quien la atienda, no dejará de estar en peligro su propia vi -- da.

Se habla de un problema de derechos humanos porque cuando -- la mujer se embaraza, en muchos de los casos pierde el traba -- jo, especialmente si son empleadas de tiendas de autoservicio -- y algunas otras empresas donde la presencia de la mujer debe --

cumplir con el requisito de cierta "estética". Este tipo de problemas resultan más específicos, cuando las empleadas no son de base.

Para dar prueba de lo anteriormente dicho, se transcribe textualmente un problema de la vida real, tomado de la obra de Enrique Moriega: "...¿Y qué se le ofrece a la mujer que quiere ser madre? Nada. No hay guarderías suficientes, se le niega el trabajo a la que está embarazada. Ese mismo gobierno que prohíbe a la mujer abortar no se responsabiliza de la familia como debería. Muchas de esas mujeres ni siquiera son derechohabientes de ninguna institución de salud porque no son trabajadoras asalariadas, pese a que trabajan como brutas dentro y fuera de casa.

Este es el caso de Clara, una recién casada de 19 años. -- Ella dice:

-Cuando quedé embarazada me corrieron del trabajo. Ahora no se que voy a ser cuando nazca el niño.

-¿Dónde trabajas?

-En una fábrica de ropa pero ni siquiera estaba en la nómina.

-¿Tu marido trabaja?

-Sí, pero lo que gana no es suficiente. Nos casamos cuando yo entré a la fábrica porque con los dos sueldos sí podíamos mantener a un hijo, pero ahora...

-¿No puedes conseguir otro trabajo?

-Cuando una está embarazada eso es cosa imposible. Nadie le da trabajo a una mujer embarazada.

Clara tendrá a su hijo pese a todo. Dice:

-Ya es tarde para un aborto. Tan pronto de a luz trataré de conseguir cualquier trabajo.

-¿Y qué harás con el niño?

-Aún no lo se. Quizá lo deje con mi madre. No puedo pensar en una guardería.

Muchas otras mujeres tienen los mismos problemas que Clara. Las guarderías privadas son caras para las madres que cuentan con recursos reducidos y las estatales son pocas y están a testadas de niños. Así, unas y otras no representan una solución para las madres que como Clara, sólo consiguen trabajo -- ocasionalmente o simplemente no lo consiguen." <sup>76</sup>

De lo anterior se desprende que si, efectivamente, hay violaciones de derechos humanos, discriminando a la mujer por el sólo hecho de encontrarse embarazada.

En tales condiciones, se deduce además, que no tan sólo -- hay violación en el caso anteriormente expuesto, sino que se debe considerar una doble violación (vélgase la redundancia), -- debido a que los patrones, no acatan las disposiciones que em

---

<sup>76</sup> NORIEGA ENRIQUE, "El Aborto" (El Derecho a la Libre Maternidad), Colección Testimonios, Editores Mexicanos Unidos, México, 1982. pp 83-84.

nan de la Ley Federal del Trabajo, protectora del trabajador.

Esto no sucede nada más en el Distrito Federal, sino en todo el país; a los trabajadores se les corre de los centros de trabajo para no pagarles los servicios de maternidad (tal es el caso de las mujeres) y mucho menos de seguirles pagando sin que produzcan para la empresa, despidiéndolas sin que se cumpla con el requisito de indemnización, etc., lo que representa un verdadero problema en relación con los derechos humanos.

En conclusión, a la mujer se le ha subestimado porque los hombres históricamente así lo han permitido, lo cual no debió ser así, pues las damas como los varones son jurídicamente iguales, tanto en derechos como en obligaciones. No por el hecho de que la mujer resulte embarazada se le ha de marginar como a Clara; es cuando más se le debe brindar el apoyo correspondiente, tanto en materia de trabajo como en el hogar.

#### F. EL ABORTO COMO PROBLEMA POLITICO Y SOCIAL.

¿Por qué se dice que el aborto es un problema político y social?

Es un problema político y social porque no es la población la que juega un papel preponderante, en cambio, sí lo son los grupos de presión que manipulan el fenómeno del aborto en favor de sus intereses, es decir, las organizaciones eclesiásticas, las patronales, los líderes de los partidos políticos, etc., quienes levantan el clamor en relación con el tema, on-

función de sus intereses de clase y de posición ideológica.

Por su parte, la prensa siempre lanza publicaciones de impacto negativo, asesinatos, asaltos o robos y no se diga si se trata de escandalizar con el aborto, utilizan títulos salpicados de sensacionalismo al emplear para ello grandes encabezados cuando anuncian ¡HORRIBLE CRIMEN!, ¡INSOLITO PECADO!, ¡LIBERTINAJE Y DESTRUCCION!, ¡NEFASTO ATENTADO!, etc., siempre -- aludiendo razones de índole moral, ignorando otras de mayor -- trascendencia como las económicas y sociales que inciden determinantemente entre las clases más desprotegidas, pero que --- obviamente no tienen mayor impacto. Sin embargo, las referidas en primer orden, despiertan el morbo de manera exagerada en -- los ya condicionados lectores, con la finalidad encubierta de -- vender sus innobles periódicos testos de amarillismo.

Tratando de contribuir con una modesta opinión en relación con el problema del aborto, éste sólo se podrá ir reduciendo -- porcentualmente a través de dos alternativas, a saber:

- 1o. Una buena educación de la pareja conyugal en todo lo -- que se refiere a la educación sexual, la planeación fa -- miliar y el uso adecuado de los anticonceptivos.
- 2o. La legalización jurídica del aborto bajo normas bien -- concebidas, estudiadas y planificadas, para no cometer -- atropellos a las normas que permitan su real práctica.

Por otro lado se evitaría y se reduciría a la vez la morta -- lidad de muchas mujeres que clandestinamente se lo practican --

y, consecuentemente se lograría evitar el nacimiento de hijos no deseados, los cuales a la postre generan conductas conflictivas en la mujer, en la pareja conyugal y en la familia. Total, que todo eso se convierte finalmente en un verdadero problema social.

Por otro lado, no se puede soslayar que cuando se habla del aborto, todo mundo se convierte en moralista y dicen u opinan que eso es malo, que no hay que hacer eso, que aparte de ser vergonzoso y exponerse al castigo divino, resulta ser un hecho antiético.

No hace falta profundizar para estar consciente que, aparte de representar un conflicto político-social, el aborto se toma y se cataloga como un problema meramente individual, es decir, cuando una mujer quiere abortar, todo mundo se mete: parientes, vecinos, curas, médicos, moralistas, jueces, abogados, etc., pero desde el momento en que nace el bebé, todos aquellos que bramaron o cuando menos berrearón, se desatendieron y ese niño es responsabilidad absoluta de la mujer, la cual a partir de ese momento, tiene que afrontar una serie de problemas que no siempre va a poder resolver.

Finalmente, se debe admitir que las mujeres que sin querer se embarazan es por ignorancia y cuando en un pueblo hay ignorancia, eso representa un problema social.

#### G. INTERVENCION DE LA IGLESIA Y EL ESTADO EN EL ABORTO.

A través del contexto histórico se ha detectado que la --



iglesia y el Estado, han influido considerablemente y de manera conjunta en la conformación de las normas jurídicas para gobernar a sus súbditos, mismos que a la vez se han ocupado del aborto y su reglamentación jurídica.

Se hace necesario recordar que la iglesia papal desde su aparición, ha ejercido una gran influencia en la mayoría de las cortes gubernamentales europeas, influjo que desde entonces -- quedó fuertemente plasmado en las leyes y/o costumbres, las -- cuales a través del tiempo y de la acción del coloniaje, han -- propagado en casi todo el mundo entero.

Desde el punto de vista religioso la iglesia no ha podido obligar a todos los hombres y mujeres a confesarse, con la finalidad de descubrir encubiertamente sus pecados, pero con la intención aun más de incrementar el temor al castigo de Dios, -- prohíbe terminantemente el aborto, convirtiéndolo en un problema de moralidad íntima, que de practicarse, habrá de sufrir -- tarde o temprano el castigo de ir al infierno y perder la gloria celestial, que desde siempre ha pregonado la religión cristiana. La verdad es que aun contra'todo eso, el aborto es inniamente, sobre todo en estos tiempos, las mujeres con problemas -- se atreven a practicárselo, olvidando los escrúpulos por considerarlo necesario.

Lo cierto es que ya ni el viejo refran que solían decir -- los religiosos, se deja escuchar, con tal de que las mujeres -- embarazadas trajeran al mundo a todos los hijos que concebían,

"...Todos los niños al nacer traen su torta bajo el brazo...". Acaso será por que ha subido el pan y por eso ya no la traen o es consecuencia de tantas carencias a las que se enfrenta el mundo actual. La verdad es que los tiempos han cambiado y esto es un problema mundial que padecen la mayoría de los países --tercermundistas más poblados del universo (China, India, Brasil y México entre otros).

En fin, la iglesia ha repudiado siempre de manera sistemática el aborto y no se puede dudar que habrá de cambiar bajo ciertas restricciones aunque vaya en contra de su postura.

Consecuentemente y con base en lo anteriormente expuesto, se lanza la siguiente pregunta desde el punto de vista legal:

¿El Estado puede intervenir en el aborto?

Sí, es la respuesta. Jurídicamente el Estado interviene, pero esa intervención debería ser más imparcial y flexible ante ese tipo de problemas; las razones son muchas (sobrepoblación, falta de vivienda, inflación, pobreza, etc.). Solo corresponde a la pareja conyugal, esencialmente a la mujer, para tomar la decisión de abortar o no.

Dígase lo que se quiera, el Estado interviene jurídicamente en relación con el aborto y lo sanciona, observando desde luego las condiciones que se guardan al enjuiciarlo. Por ejemplo Mariano Jiménez Huerta dice en su obra: "Dentro de los márgenes establecidos en los artículos 330, 331 y 332, los tribunales deberán en cada caso fijar la sanción, teniendo en cuenta,

de modo especial, las causas que determinaron a la realización del aborto. La más elemental equidad ha de dejar su impronta - en la sanción, pues no puede ser castigada igualmente la mujer casada que cometa el delito por repugnancia a la prole, por desprecio al odiado marido, por sustraerse a las molestias -- del embarazo o para evitar que su vientre se afee con arrugas precoces, que la soltera que lo perpetra por miedo a las censuras familiares o sociales o abatida por su dura vida de trabajo o sus dificultades económicas." 77

Sí, el aborto reviste un problema jurídico que se castiga penalmente cuando las autoridades correspondientes toman conocimiento de los hechos; pero para que esto ya no suceda, se debe preparar a la población a través de acciones educativas, dirigidas especialmente a las parejas matrimoniales sobre educación sexual y planificación familiar, con la finalidad de - hacerlas cada día más responsables y conscientes, evitando -- así, tanto la muerte de un sinnúmero de mujeres que clandestinamente se provocan el aborto, como la gestación de un nuevo ser que en muchos de los casos, malogran su nacimiento por el sólo hecho de ser embarazos no deseados.

En conclusión, tal parece que la iglesia y el Estado (y - eso es un hecho), se han hermanado desde siempre para normar-moral y jurídicamente todos los actos de las distintas sociedades a las que ha tenido que gobernar.

---

77 JIMÉNEZ HUERTA MARIANO, Op. Cit., p 199.

A través del contexto histórico se ha detectado que ha sido necesaria la intervención de la parte sacerdotal y patriarcal - para normar los actos de cada uno de los miembros componentes - de la sociedad, basados en la observancia de cada uno de sus ac-  
tos y que a través del uso de la razón, indujeron a los gober-  
nantes a ordenar las cosas en dos ámbitos esenciales: los que -  
eran buenos y que había que perpetuar, y los que resultaron pro-  
hibitivos y que fue necesario deshechar; todo eso como producto  
del examen cotidiano que se vino depurando a través de los si-  
glos, para convertirse en la actualidad en sanas costumbres cons-  
tructoras de nuestros valores tradicionales.

#### H. LEGALIZACION DEL ABORTO.

Este ha sido y es uno de los temas más controvertidos del--  
mundo actual, pues mientras unos opinan que debe legalizarse, -  
otros dicen lo contrario. Lo cierto es que desde tiempos muy --  
primitivos ha sido tema de polémica, pues en las culturas anti-  
guas como Egipto, China, Babilonia, Grecia y Roma entre otras, -  
han debatido tanto en el terreno científico, jurídico y religio-  
so si a que haya sido fácil ponerse de acuerdo.

Sin embargo, hubo civilizaciones que aceptaron la práctica-  
del aborto para controlar los desmedidos nacimientos en un mis-  
mo hogar, en pro de una mejor sociedad.

Al respecto la Dra. María Gabriela Lared dice: "En la anti-  
güedad los griegos eran partidarios del aborto con la finalidad

de controlar los nacimientos sobre todo en las clases económicamente de menores recursos...En Roma durante el Imperio el aborto fue aprobado por necesidad social..." 78

Por otro lado Ramón Fernández Pérez dice también: "Los griegos poseían técnicas abortivas avanzadas, el aborto no era sancionado y filósofos como Sócrates y Aristóteles lo aceptaban cuando era voluntad de la madre o ya había tenido demasiados hijos." 79

Bajo estos rubros se denota que el aborto se usaba en la antigüedad, el cual se practicaba bajo sus propias normas y costumbres.

Para la mayor parte de las religiones cristianas el aborto resulta altamente criminal y abominable, sin embargo, pocos religiosos aceptaron su práctica y bajo ciertas condiciones. Por ejemplo, el Papa Sixto V en 1588 consideró que aquellas mujeres que abortaban se les excomulgaba, más sin embargo, esa pena fue revocada por su sucesor Gregorio XIV, quien solamente la reservó para los casos en que se practicara después de 40 días. 80 Pero esto se debe tomar bajo ciertas reservas, como un puetito en el arroz, ya que en lo general, la iglesia siempre se opondrá a su legalización, porque esa ha sido y será por siempre su postura.

---

78 LARED DE MATHEUS MARIA GABRIELA, Op. Cit. p 193.

79 FERNANDEZ PEREZ RAMON, "Obstetricia Médico-Forense", 2a Edición, Editorial Porrúa, S.A., México, 1980, pp 67-81.

80 Cfr. LARED DE MATHEUS MARIA GABRIELA, Op. Cit., p 193.

En relación con lo anterior Enrique Noriega dice: "En lo que respecta al aborto la jerarquía de la iglesia católica mantiene sin modificación su posición tradicional. Al respecto -- dice monseñor Genaro Alamilla, secretario general de la Conferencia del Episcopado Mexicano "El aborto directo definitivamente no. Respecto a esto la doctrina de la iglesia no cambiará nunca".<sup>81</sup>

Partiendo de un punto de vista más racional, es decir, contemplando el problema del aborto como una lacra social que deja secuelas difíciles de asimilar, que incluso presagian la muerte de quienes lo perpetran, debería por todo concepto, legalizarse definitivamente en México. Porque, cuántas mujeres embrazadas contra su voluntad ingieren medicamentos sin prescripción médica, o que toman una serie de brebajes inconcebibles -- con tal de provocarse el aborto (por una serie de motivos justificables o no, pero que agravarían su situación laboral o de manutención), esas mujeres, médicamente deberían abortar, porque posiblemente eso podría acarrear en el producto una serie de malformaciones que agravarían aún más, su situación.

Por otro lado (especialmente en México), se dan casos (tal vez por ignorancia) en que las parejas que se van a unir en matrimonio, no se practican el examen prenupcial tan indispensable en la actualidad.

Sin duda, hay juristas que aceptan el aborto por necesidad

---

<sup>81</sup> NORIEGA ENRIQUE, Op. Cit. p 151.

económica y otros que supuestamente lo condenan. Lo cierto es que debe despenalizarse por causas de necesidad económica y social; dado que traer un hijo al mundo es una inversión a largo plazo, es decir, alimentarlo, vestirlo, educarlo, etc. y que - además, una vez adulto, buscará donde vivir (problema actualmente difícil), para evitar el hacinamiento.

Si una familia no tiene los suficientes medios económicos para levantar un hijo y hacerlo un hombre de bien, sería mejor pensarlo bien y no tenerlo; debido a que como se vive en algunas colonias populosas o en las ciudades perdidas, la mayoría de las familias tienen de cuatro o más hijos, dándose casos, - en que, algunas otras rebasan la decena, mismos que durante su existencia, no llegan a adquirir la preparación requerida y muchos de ellos, por esa desatención, llegan a perderse; sufriendo el riesgo de convertirse en mal vivientes (vagos, drogadictos o delincuentes), que si peor les va, caerán desafortunadamente bajo el mundo de la prostitución, o lícitamente viviendo en la miseria.

Por su parte C. B. S. en su obra el "Aborto", dice refiriéndose a la pobreza: "Un hijo más vendrá a gravitar sobre la sociedad familiar. Mientras no sea el Estado el que ha de subvenir a sus necesidades presentes y futuras ¿Con qué derecho que rrá imponerlo al misero que involuntariamente lo ha procreado?...insiste en que la miseria puede ser una causa de justificación del aborto, por que no se puede obligar a nadie a vivir

azotado por la miseria, en unión de los hijos, por muy respetable que sea la concepción y su trascendencia sociobiológica." 82

Procrear y educar un hijo en la actualidad representa una noble, pero difícil tarea, sobre todo en estos momentos donde se sufren consecuencias tales como la crisis económica, la inflación, la escasez, el monopolio, la falta de vivienda, así como la carencia de fuentes de trabajo, entre otros.

Supuestamente, también resulta grave la práctica encubierta del aborto, sobre todo cuando se realiza bajo condiciones empíricas, sin los recursos adecuados que en un momento dado pudieran hechar mano las comadronas; o los médicos espanta cigüeñas, que en muchos de los casos improvisan una sala de operaciones en sus propios domicilios, con el fin de cometer ilícitos reductibles, etc..

Es lógico suponer que en manos de esas gentes, está en juego la vida de la mujer (especialmente entre las primeras), y consecuentemente, algunos mata sanos se exponen a perder el derecho de seguir ejerciendo su profesión o ir a la cárcel, sólo por el hecho de atender ese tipo de casos, clandestinamente.

Desde luego que ya algunos especialistas en el Derecho Penal, han propuesto la despenalización del aborto por conside-

82

G. B. S., "Aborto", sin referencias editoriales, p 69, -- (Libro existente en el Seminario de Derecho Penal de la Facultad de Derecho, U. N. A. M.).



rarlo en muchos casos, necesario.

Al respecto, Mariano Jiménez Huerta, después de haber compulsado los motivos que inducen a la mujer a practicarse el aborto y la manera en que los tribunales deberían sancionarlo, señala: "...La ordenación jurídica expuesta anteriormente responde en mayor o menor escala, a los principios imperantes en el pensamiento clásico. Sin embargo, no es posible ocultar que dicho clásico pensamiento ha experimentado en los últimos años una profunda crisis. Tan candente que ha de dar lugar en la actualidad a una de las cuestiones sociológicas más abismales, - esto es, la conocida con la genérica frase de despenalización del aborto. Más antes de abordarla, cúmpenos aclarar que los penalistas de hoy no hemos inventado el ingente problema. Lo hemos encontrado. Y nos acercamos a él con buena fe e interés-científico, sin aludir el deber que nos incumbe de tratar de encausarlo.

En torno a la cuestión hemos de colocarnos ad initio en una situación equilibrada y serena. Desde ahora rechazamos las posiciones tremendistas. Falso es llamar "asesinato" al aborto. Pues desde el punto de vista formal ninguno de los Códigos que han regido y rigen en México o en cualquier otro país del mundo moderno le denomina asesinato. El hecho de causar la muerte del producto de la concepción ha sido llamado delito de aborto. Y desde el punto de vista material, el artículo 329 del Código Penal no se refiere a la muerte de una persona sino a la del producto de la concepción, o sea, a la del embrión o feto.

Por otra parte, el hecho es sancionado con penas más leves que las señaladas para el asesinato: en nuestra legislación, incluso más benignas que las fijadas para el simple homicidio, lo - cual permite considerar el aborto como un delito privilegiado - contra la vida.

• Pero, por otra parte, tampoco es posible en la hora actual, situarnos en una actitud conformista. Pues aunque se considera que el aborto es un mal que hay que impedir, sólo podrían conservarse los preceptos del Derecho vigente si hubieren sido adecuados para combatirlo. Pero no es este el caso. El remedio - penal no ha sido idóneo sino inútil y fuente inextinguible de - innumerables abortos clandestinos realizados por gentes imprepa - radas y audaces y en circunstancias de total insalubridad que - originan un elevado número de muertes, lesiones y graves peli - gros para la mujer. Y que los preceptos del Código Penal han - sido inútiles para resolver el problema, se pone de manifiesto por el escasísimo número de procesos y de sentencias que se -- instruyen y se dictan. Implica sociológicamente una actitud ex - cesivamente pasiva, contemplar indáferentemente la producción - masiva de abortos clandestinos, conscientes de los daños y pe - ligros ínsitos en ellos, y creer que hemos salvado nuestra pro - pia consciencia y adormecida nuestros escrúpulos morales y so - ciales, debido a que en el Código Penal existen unos artículos totalmente ineficaces que falsean el problema y que, además, - no reciben aplicación en la práctica... Por otra parte las trans - formaciones operadas en nuestros días sobre la condición social

y jurídica de la mujer, la libertad por ella reclamada a una maternidad consciente y el respeto que reivindica para su genuina intimidad (progresivamente reconocidas por muchos de los ordenamientos jurídicos en vigor), han cambiado las valoraciones culturales y jurídicas por doquier, en forma altamente impresionante, hasta el extremo de que dijérase que el delito de aborto en mayor o menor escala, va dejando de ser un hecho que ofenda los ideales valorativos de la comunidad y, por ende, -- anti-jurídico..." 83

Finalmente, después de haber analizado algunos de los por menores de las muchas vicisitudes y problemas por los que atraviesa la mujer y por ende la estabilidad de la familia en relación con el aborto, así como la posición a favor de algunos penalistas; se propone: Que se permita jurídicamente la práctica del aborto, siempre y cuando se practique bajo las siguientes circunstancias y en un plazo no mayor de 90 días de embarazo.

- 1o. POR RAZONES PERSONALES.- los que habrán de practicarse por estricto sensu y sin necesidad de dar pruebas de cualquier indicación;
- 2o. POR RAZONES SOCIALES.- los que habrán de practicarse por razones de legitimidad, planeación familiar, etc.;
- 3o. POR RAZONES ECONOMICAS.- los que habrán de practicarse por incapacidad económica para su sostenimiento (sobre todo cuando ya hay hijos de por medio);.

---

83 JIMENEZ HUERTA MARIANO, Op. Cit., pp 199, 200 y 202.

40. POR RAZONES MEDICAS (EN RELACION CON EL FETO "EUGENESICO"<sup>84</sup>.- los que habrán de practicarse con el fin de prevenir enfermedades congénitas de naturaleza ambiental o genética; y
50. LOS QUE CONTEMPLA EL CODIGO PERAL (el terapéutico, el honoris causa o ético, etc.).

## I. RELACIONES JURIDICAS DEL DERECHO DE FAMILIA.

### a) Relaciones Jurídicas.

Las relaciones jurídicas comprenden todos aquellos vínculos de conducta que están constituidos por el parentesco, el matrimonio, el concubinato, el divorcio, la patria potestad o la tutela.

Generalmente se señalan al parentesco y al matrimonio como fuentes de las relaciones familiares, entre los que se señalan el concubinato, el divorcio, la patria potestad o la tutela - dentro de las relaciones jurídicas, en virtud de las siguientes razones:

En lo que se refiere al concubinato, el derecho regula la situación jurídica de los hijos en el Código Civil (Arts. 283, 382, 389, 1368, 1607 y 1635) y la Ley del Seguro Social (Arts. 73 y 152), no preocupándose de las relaciones de los concubi -

<sup>84</sup> REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, "Diccionario de la Lengua Española - la", Tomo III, Décimonovena Edición, Madrid, 1970, p 595, - dice: EUGENESICO, CA. adj. Relativo a la eugenesia. EUGENESIA. f. Aplicación de las leyes biológicas de la herencia al perfeccionamiento de la especie humana.

nos; en ciertas etapas del proceso histórico en el Derecho Mexicano, existe la tendencia a reconocerle ciertos derechos a la concubina, tales como heredar, exigir alimentos en la sucesión testamentaria del concubinario, reclamar la reparación del daño en caso de muerte del concubino o las indemnizaciones por riesgos profesionales.

Respecto a las relaciones que origina el divorcio, se asienta lo siguiente: de acuerdo con un principio fundamental en el derecho, todo supuesto jurídico origina consecuencias determinadas (Arts. 267, 268, 269 y 270 del Código Civil).

Las relaciones que nacen del divorcio tienen por supuesto jurídico la disolución del vínculo matrimonial (Art. 266 del Código Civil).

Es un sentir personal que trata de hacer énfasis en que la tutela debe estudiarse aparte de la patria potestad en virtud de que tienen contenidos diferentes.

Como se observa en la institución de la tutela, (Art. 449 del Código Civil), supone la no existencia de la patria potestad, en el que sólo en casos excepcionales podrían coincidir ambas instituciones, pero se trataría de casos en que la ley considera como tutelaje especial.

De lo anterior se desprende que la tutela se presenta como una institución auxiliar de la patria potestad, esto es, se presenta la tutela de los menores cuando mueren sus padres, abuelos, etc.

Por ejemplo, la tutela es en el derecho una institución que supone la no existencia de la patria potestad, es decir, al morir los padres se termina la patria potestad y quienes se quedan a su cargo, lo harán como simples tutores, trátase de hermanos, tíos, abuelos o bien, personas ajenas a su familia o parientes.

b) Características generales de las relaciones familiares.

En el derecho familiar se regulan relaciones privadas, patrimoniales y no patrimoniales y de carácter relativo.

Por lo anteriormente expuesto se deduce que las relaciones familiares son de carácter privado, dado que sólo intervienen sujetos activos y pasivos de las mismas.

Dentro de esas relaciones particulares el Estado tiene sólo una ingerencia a través de ciertos órganos institucionales, como son el Registro Civil, Juzgados Familiares, en los que pueden celebrarse determinados actos como el matrimonio, la adopción, el reconocimiento de hijos, legitimación, divorcio y la nominación de tutores.

Las relaciones familiares pueden ser patrimoniales o no patrimoniales. En este sentido cabe afirmar que el derecho y la obligación de proporcionar los alimentos, aún cuando tienen contenido patrimonial, suponen una relación jurídica de naturaleza distinta como la que deriva de la sangre y de la adopción.

En el derecho de familia se dan también relaciones de ca -

racter económico, en cuanto que la regulación jurídica de los bienes es esencial para determinar una base económica a la familia como para definir la situación de los cónyuges, los cuales, podrían entrar en conflicto entre sí o con respecto a terceros; de aquí la necesidad de que el derecho regula al patrimonio de familia como una institución, la cual ha tomado cada vez más -- importancia en la actualidad.

c) Elementos que intervienen en la relación jurídica familiar.

Todas las relaciones jurídicas deben contener los elementos jurídicos fundamentales, tales como: sujetos, objetos, supuestos, consecuencias y opula (del deber ser).

Referente a los sujetos, no se podrá dar ninguna relación de derecho sin que exista por lo menos un sujeto activo y un sujeto pasivo.

En lo que concierne a los objetos, que regulan las relaciones jurídicas, pueden ser directas o indirectas.

Dentro del derecho familiar, se tiene como forma de conducta directa, todas aquellas que constituyen obligaciones de hacer, de no hacer o de tolerar. En cambio las formas indirectas son las que se refieren a las cosas de la prestación alimentaria en la sociedad conyugal, en el régimen de separación de bienes, en las donaciones prenupciales o entre esposos en lo relativo a la administración de los bienes.

Por lo que toca a los supuestos como fuentes normativas de las relaciones jurídicas de la familia, son los que crean las consecuencias del derecho familiar.

En cuanto a las consecuencias, éstas son generales en todo el derecho.

Finalmente la cúpula del deber ser, es un nexo que se encuentra en toda relación jurídica y va a funcionar en todo el derecho familiar. <sup>85</sup>

#### J. EL DERECHO DE FAMILIA EN EL AMBITO INTERNACIONAL.

La familia asume un papel importante dentro de la organización social de cada Estado, el cual otorga protección a la misma, en virtud de leyes, reglamentos y decretos.

En el ámbito internacional, en la sede de la Organización de Naciones Unidas, estableció a nivel mundial, principios relacionados con la familia, en la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada y proclamada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, de la cual se citan algunos preceptos de mayor trascendencia:

"ARTICULO 16. 1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivo de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matri -

---

85. Cfr. ROJINA VILLEGAS RAFAEL, Op. Cit., pp 148 - 149.



monio;

2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio; y

3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

...

ARTICULO 25. 1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial, la alimentación, el vestido, - la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales ne cesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de des empleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias in - dependientes a su voluntad;

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencias especiales. Todos los niños, nacidos de matrimo nio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección - social." 86

## CAPITULO IV

## LA FAMILIA MODERNA EN LA SOCIEDAD CONTEMPORANEA

El estudio de la familia moderna en la sociedad contemporánea resulta interesante, debido a los marcados cambios que ha sufrido, en relación con la desaparición paulatina de las buenas costumbres y la pérdida desafortunada de sus valores, en cambio, sus derechos han aumentado considerablemente, pero en igual medida, también han crecido en número, sus obligaciones.

## A. FUNDAMENTOS Y FINES SOCIALES DE LA FAMILIA.

El grupo familiar tiene un origen biogenético, el cual se prolonga mediante la protección y crianza de los hijos. En las sociedades contemporáneas de los países más adelantados, la familia tiene ciertos fines tanto biológicos, como psicológicos. El aspecto biológico reviste gran importancia debido a la formación del grupo familiar en lo que concierne a la conservación de la especie. El aspecto psicológico por su parte, influye en la conformación integral del individuo, contribuyendo enormemente a reforzar los lazos de unión interna de orden ético y jurídico; de ahí la influencia de las normas de orden moral y religioso, lo cual caracteriza al derecho de familia.

Al respecto Ignacio Galindo Garfias dice en su obra: "de allí la influencia decisiva de orden moral y religioso que caracteriza al derecho de familia. De la familia la primera y más noble e inagotable fuente de afectos, de virtudes y de --

solidaridad humana." 87

Hay ciertos deberes muy originales de la familia como lo son la prestación de alimentos entre cónyuges y parientes -- (los cuales, generalmente son recíprocos en determinados períodos de la vida) y otros como el de desempeñar la tutela, -- la cual se impone a los miembros que integran el grupo familiar.

#### B. LA FAMILIA Y LAS CONDICIONES SOCIALES.

Existen muchos aspectos que se pueden desarrollar para estimar las condiciones sociales por las que atraviesa la familia, sin embargo, solamente se analizarán, dada su importancia, las siguientes: a) Categorías sociales marginadas del poder; b) Educación familiar; c) Importancia que revisten los recursos económicos en la familia; y d) Deterioro en la calidad de la educación. Aspectos que se consideran de mayor trascendencia en relación con este apartado.

##### a) Categorías sociales marginadas del poder.

Sería difícil dar solución a los problemas de pobreza, -- educación y salud, si no se estudia perfectamente a cada uno de los estratos sociales, sobre todo a las familias que se encuentran inmersas en los núcleos más humildes.

Algunos expertos y estudiosos en esta materia, seguramente que han propuesto algunas estrategias que no han podido --

---

87 GALINDO GARFIAS IGNACIO, Op. Cit., p 436.

cristalizar. Sin embargo, se debe estar consciente de que el camino y solución es, el deber que tienen dichas familias de participar más directamente en la toma de decisiones.

Por lo anteriormente expuesto, se siente la necesidad de que la familia participe en las decisiones gubernamentales, para lo cual se debe formar un "Consejo de Familia", con el objeto de lograr el bienestar individual y colectivo.

Al respecto, Antonio de Ibarrola dice cuando se refiere a los Consejos de Familia: "...En muchos países las familias participan políticamente a través de Consejos de Familia y otros organismos adecuados. España, desde 1967, ha dado particular representación a la familia y le ha concedido determinante influencia con la orientación de la educación." 88

#### b) Educación familiar.

En la actualidad la educación familiar es un poco difícil y complicada, debido a que pueden incidir en el hombre, ciertas ideologías negativas y/o malas costumbres, en detrimento de sus semejantes.

Cuidando que no influyan los imponderables, se puede decir que, educar constructivamente es colocar al niño frente a la realidad en que vive, conducirlo por el buen camino, haciéndole ver lo bueno y lo malo, lo conveniente y lo inconveniente, con el noble propósito y sin otro credo, que el de conocer el porqué de las cosas, y de reafirmar y conservar sus valores. Así-

---

88 DE IBARROLA ANTONIO, Op. Cit., pp 47 y 48.

mismo, es necesario educarlo predicando con el ejemplo y buenos modales, ayudarlo a comprender las vicisitudes de la vida, para lo cual se requiere de los padres, su máxima disposición y mejor esfuerzo para lograrlo.

Es responsabilidad de toda la familia, especialmente de los padres, transmitir la educación que generación tras generación, se viene delegando, misma que se pone en práctica, desde el momento mismo en que se posee el conocimiento; la cual (además - de lo expuesto en párrafos anteriores), consta del cumplimiento de las reglas de urbanidad (el respeto a sus padres, a los ancianos, a las mujeres y en general a sus semejantes). Además, cumplir, acreditar y preservar el compromiso que guarda - su palabra, de la honestidad en el desarrollo de su trabajo, - etc.

Es entonces cuando por esos atributos los hijos ayudan a - sus padres participando en sus tareas u oficios, los cuales -- pueden aprender de paso; todo lo cual representa, una buena educación familiar.

c) Importancia que revisten los recursos económicos.

Son de vital importancia los recursos económicos para la - subsistencia de la familia, pues de ello va a depender la sa - tisfacción de sus exigencias más apremiantes.

Por un lado destina el Estado una serie de recursos finan - ciosos para atender a la población infantil con la finalidad - de proporcionarle educación (lo que resulta bastante bueno). -

Por otro lado, los centros de salud atienden sus enfermedades que les ha ocasionado la pobreza y por consiguiente su deficiente alimentación.

¿Qué no sería posible que lo que se va a destinar a la -- larga en medicamentos, pudiera ese recurso financiero canalizarse a través de mejores sueldos a los trabajadores para poder proporcionar más o menos una buena alimentación?

No con esto se quiera poner en tela de juicio la importante labor que desarrollan dichas instituciones.

Para justificar eso que se considera despilfarro financiero del Estado, se cita el siguiente ejemplo:

Por un lado el Estado gasta en el pago de salarios a los profesores que tienen a su cargo la educación (noble misión), mismos que se ven impedidos de cumplir eficientemente su cometido porque los niños no están bien alimentados o simplemente no van desayunados.

Se ha demostrado que existen otros factores de orden interno o externo que dificultan el aprendizaje, pero en México, incide más en los niños la falta de alimentación por la carencia tan marcada de recursos económicos en la mayoría de los hogares del país.

Consecuentemente, obteniendo bajos resultados en los procesos educativos, existen pérdidas para el Estado, porque definitivamente esos alumnos, volverán a utilizar el servicio educativo.

Los niños en tal situación de deficiencia alimentaria, seguramente que van a enfermar, generando gastos imprevistos -- del presupuesto familiar para la compra de medicamentos y/o -- solicitando atención médica como derechohabientes en las instituciones de salud correspondientes.

Se ha demostrado que cualquier individuo bien alimentado, es más resistente a las enfermedades, debido a que su organismo cuenta con más autodefensas y energías, que le permiten desarrollar cualquier actividad física o mental.

En tal situación, cualquier servicio no contemplado por -- los jefes de familia que tengan que hacer gastos por una, dos o más veces, debilitará económicamente el presupuesto familiar. Y si la familia a penas tiene limitadamente lo necesario para medio subsistir, entonces hay que imaginar la importancia que tienen los recursos económicos en cada uno de los hogares; todo lo cual, repercute considerablemente (quíbrase o no), en la estabilidad económica del país.

d) Deterioro en la calidad de la educación.

En México se ha observado que existe un bajo nivel en la calidad de la educación, la cual ha sido valorada por autoridades del ramo, como de 3er. grado, lo cual, desde cualquier punto de vista que se le juzgue, reduce el incremento de la -- productividad.

El objetivo terminal no es nada más obtener un título, -- sino poner de manifiesto la vocación, la buena disposición pa

ra el estudio y para el desempeño del trabajo. El título o diploma debe estar respaldado por los conocimientos del profesionista, y de algo muy importante, su ética profesional, misma que debe dar crédito y estar a tono, con una sobresaliente responsabilidad.

Necesario es señalar que, como en todo, hay excepciones, - Muy importante resulta el papel que juega el factor educación en el desempleo, es decir, este fenómeno consiste, en que las unidades de trabajo (profesionistas) superan las demandas de empleo.

Se les hace creer a los estudiantes que obteniendo un título profesional hallarán un empleo; y nada más falso, la triste realidad es otra (en muchos de los casos), pues al medir su capacidad intelectual y de conocimientos a través del exámen de oposición que aplican la mayoría de las empresas, - se sabe si son aceptados o no.

Muchos son los intentos que se hacen día a día por mejorar la educación, pero pocos los resultados, baste señalar, - por ejemplo, la pretendida reforma universitaria que trató de llevar a cabo el maestro Jorge Carpizo como rector de nuestra Universidad Nacional Autónoma de México y que por móviles políticos no llegó a su culminación.

### C. LA ACCION DE LA FAMILIA SOBRE LA PERSONALIDAD DE SUS MIEMBROS.

En el seno de la familia es donde se desarrolla una serie



de acontecimientos, los cuales a la larga configuran la personalidad de los individuos, es decir, todos los estímulos que genera el medio ambiente que los rodea (pero mayormente los del núcleo familiar), van a incidir determinantemente en la conformación de la personalidad del ser humano; y es precisamente en la niñez, cuando acontece ese fenómeno con mayor fuerza.

En una primera etapa, la familia (padres y eventualmente hermanos mayores si los hay) le transmitirá los primeros conocimientos. Con el paso de los años, la familia deja de ser momentáneamente la fuente principal que trasmite la cultura (educación), ahora le rivaliza con mayor poder las instituciones escolares.

El niño en sus primeras etapas de desarrollo va adquiriendo el vocabulario, las primeras actitudes, gesticulaciones, posturas y otros conocimientos que le permitirán poco a poco, ir modelando su conducta. Empezará a imitar a sus padres y maestros, y si estas son personas cultas y poseen un vocabulario rico en términos, expresiones sanas, etc.; entonces asimilará con mayor efectividad y rapidez, motivando su propia inteligencia.

Mucho dependerá del medio ambiente donde se críe el niño, Si su crecimiento total es a base de atenciones, enseñanzas y buenos modales, redundará positivamente en la conformación de su personalidad.

Al respecto Luis Recasens dice: "...los padres van contri

buyendo a modelar la personalidad del hijo mediante estímulos y restricciones, del acierto o del error con que procedan los padres se seguirá, como efecto, que la personalidad del niño se desenvuelva con éxito y llegue a actualizar felizmente muchas de sus posibilidades, o que se forme en el niño un sentido de frustración que venga a mutilar, a cercenar o a deformar su personalidad futura." <sup>89</sup>

Los buenos o malos hábitos se adquieren dentro y fuera de la familia desde la niñez, traduciéndose finalmente en excelente o mala personalidad, la cual será reafirmada positiva o negativamente al término de su infancia o en los albores de su adolescencia.

Con base en lo anteriormente expuesto, se puede afirmar -- que la familia tiene una gran influencia en todos sus miembros sea cual fuere su edad, es decir, en chicos y grandes, pues -- notorio que contribuye a remodelar la personalidad de quienes pasan a convivir directamente con ella (dado es el caso de algún pariente, o de la nuera o yerno que por alguna circunstancia se ven implicados a su convivencia). Por ejemplo, un matrimonio recién formado, no está exento a sufrir algunos incidentes; es ahí donde la familia con quien conviven, empieza a influir de modo que dichos incidentes no se repitan, ya que muchos de ellos se suscitan por cualquier insignificancia.

---

89 RECASENS SICHES LUIS, "Tratado General de Sociología", 8a. Edición, Reimpresión de la 3a. Edición, Editorial Porrúa, S. A., México, 1966, p 475

Es obvio que a través de esa influencia bien encausada y plena en cuanto a comunicación hacia el nuevo matrimonio, logrará a través del tiempo su madurez, comprensión y armonía.

Se quiere recalcar que, siendo la familia una pequeña organización social, influye preponderantemente en todos los individuos con quien convive, en cualquier etapa de su desarrollo, pero especialmente durante la niñez.

#### D. EL PROBLEMA SOCIOLOGICO DEL DERECHO DE FAMILIA.

Analizando sociológicamente al Derecho de Familia, se dice que tiene por objeto la organización de la solidaridad doméstica, es decir, el problema sociológico del Derecho de Familia se va a referir al estudio de las instituciones domésticas desde sus orígenes y cómo va evolucionando durante el devenir histórico.

Es de llamar la atención el estudio de la solidaridad religiosa, la cual constituye en gran parte, la base de la solidaridad doméstica.

Rojina Villegas dice: "Los sociólogos están de acuerdo en que existieron las sociedades paraestatales, es decir, anteriores al Estado, de tal manera que éste se presenta como un futuro relativamente tardío en la evolución de la humanidad." <sup>90</sup>

La organización social de las sociedades paraestatales des cansó especialmente en la solidaridad religiosa como sistema -

---

90 ROJINA VILLEGAS RAFAEL, Op. Cit., p 27.

normativo del cual, con el paso del tiempo habría de nacer una solidaridad jurídica.

En lo que se refiere a la organización de la familia, la religión fue la base en lo concerniente a la regulación de la vida individual o colectiva de las primeras comunidades humanas. Posteriormente el Derecho intervino y se dieron normas jurídico-religiosas, esto es, el fundamento de estas normas fue de tipo religioso y la estructura de las mismas estuvieron dotadas de sanción jurídica.

Anteriormente fueron reglamentados el matrimonio, la filiación, la patria potestad y el derecho penal primitivo, es decir, los antepasados tenían la creencia de que todos descendían de un mismo totem o antepasado común, el cual, podía ser una planta o animal. De esto derivaban como consecuencia, que todos eran hermanos entre sí.

Anteriormente existió el tabú, el cual prohibía el incesto, o sea la unión matrimonial entre miembros de una misma tribu, los cuales se reconocían como hermanos, para lo cual el matrimonio se tenía que celebrar entre hombres y mujeres de diferentes congregaciones o grupos, a lo cual se le conoció como matrimonio por grupos.

Algo semejante se le atribuye a Rafael Rojina Villegas --- cuando se refirió en su obra a los matrimonios entre grupos, - He aquí una tribu de carácter religioso relativo al origen de los miembros de la tribu, originó consecuencias en el matrimo-

nio, la filiación y la potestad doméstica, por lo que se considera que se trató de normas jurídico-religiosas con una sanción especial, dado que el Estado aún no había nacido, y por consiguiente es absurdo pensar en una acción jurídica administrativa de algún órgano estatal. <sup>91</sup>

La familia contemporánea en amplio sentido está compuesta por los parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, en cambio, en sentido estricto, únicamente comprende a los padres y a los hijos, en tanto éstos no contraigan matrimonio y formen una nueva familia.

En consecuencia, considerando todo lo anterior, se concluye que la familia en el Derecho Contemporáneo está determinada por virtud del matrimonio, el parentesco consanguíneo y la adopción.

#### E. EL ALCOHOLISMO GRAVE PROBLEMA SOCIAL.

El alcoholismo es uno de los problemas más agudos en México y en el mundo entero, síntoma de atraso económico, social y cultural por sus grandes consecuencias y secuelas.

Una revista del Instituto Mexicano del Seguro Social señala la gravedad diciendo: "Dados la gravedad y carácter irreversible de las complicaciones que produce, el alcoholismo es uno de los problemas mundiales de salud. En la actualidad se ha incrementado en todos los países del mundo, situación que-

---

<sup>91</sup> Cfr. ROJINA VILLEGAS RAFAEL, Op. Cit., p 27.

obligó a la Organización Mundial de Salud a emprender acciones para revertir dicha tendencia. A este esfuerzo internacional -- se ha unido el gobierno mexicano, que por conducto de la Secretaría de Salud ha organizado y llevado a la práctica un programa contra el abuso en la ingestión de bebidas alcohólicas...De esta manera desde 1984...se está efectuando un esfuerzo intenso para lograr la participación comunitaria en el control del alcoholismo. Con el propósito de facilitar esta tarea, se considera necesario efectuar una investigación que permitiera conocer en la población la frecuencia y los patrones de consumo de bebidas embriagantes, así como los daños a la salud provocados por el consumo del alcohol." 92

Concretamente se dice que hay más hombres que mujeres alcohólicos y que no obstante de saber que el beber con exceso es perjudicial, pues eso provoca la adquisición de úlceras, -- gastritis, cirrosis, alucinaciones alcohólicas, lagunas mentales y algunas otras complicaciones que sólo los expertos pueden identificar. Únicamente cuando los alcohólicos están muy enfermos, casi al borde de la muerte, llegan a darse cuenta de lo perjudicial que fue el haber sido un inconsciente y empedernido bebedor.

Por consiguiente, el alcoholismo propicia en los individuos además, un estado de inconsciencia en lo referente a la responsabilidad dentro del núcleo familiar, el matrimonio si --

---

92 SEGURO SOCIAL, "Cuestión Social", Revista Mexicana de Seguridad Social No. 10, Ediciones IMSS, Invierno 1987-1988, p-57.

estos son casados, en el trabajo, etc.

Para nadie es desconocido que, la adquisición de este vicio puede en última instancia brillar al alcohólico, a cometer atropellos imprudenciales o premeditados, convirtiéndolo en peligroso delincuente e indeseable lacra de la sociedad.

En relación con la factibilidad de ser alcohólico o no, influye determinadamente la escolaridad del individuo; salvo honrosas excepciones, entre los cuales existe gente dedicada al estudio, al trabajo y a la práctica sana del deporte.

#### F. PLANEACION FAMILIAR.

Este es uno de los aspectos que más importancia reviste en el núcleo familiar, debido a los problemas que acarrea el no planificar adecuadamente la familia, teniendo como resultado el incremento de sus miembros.

Pero ¿Qué es la planificación familiar?

Una revista sobre planificación familiar dice: "Es la forma de pensar y actuar responsablemente para mejorar la calidad de vida de las parejas, las familias y la comunidad.

Cuando una pareja planifica su familia se debe poner de acuerdo sobre cuántos hijos desea y cuándo quiere tenerlos; de este modo sólo encargará, a los que pueda mantener, educar y cuidar bien." 93

---

93 IMSS, "100 Preguntas y Respuestas sobre Planificación Familiar", Editado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, México, 1982, p. 1.

Se debe entender que la planificación familiar encuadra va rios aspectos en los que hay que tener mucho cuidado, de lo -- contrario se fracasará y se pondrá en peligro la estabilidad -- económica y educacional de los hijos.

Primeramente la pareja que desea contraer matrimonio debe- estar bien preparada moral y físicamente para tener hijos y -- cuidar de ellos.

No es recomendable que los hijos nazcan uno de tras de o -- tro en tan corto tiempo, ya que cada uno de ellos necesita pa- rra su crecimiento y sano desarrollo el cariño, la atención, el cuidado y la alimentación correspondiente.

Por otro lado las instituciones de salud recomiendan que -- una madre con más de 35 años, no debe exponerse a embarazarse, debido a que pondría en peligro su propia vida y consecuente -- mente la del niño. Asimismo, aquellas mujeres que han tenido -- muchos hijos, que están cansadas, enfermas y, otro hijo más, -- podría desencadenar en fatal desenlace.

En la actualidad ya hay más conciencia en los cónyuges, -- pues ya se les escucha a los nuevos matrimonios que estando la vida tan cara y con muchos hijos, no alcanzaría para comer, -- vestirse y educarlos. Incluso, opinan que, lo que se les pueda otorgar a 4 ó 5 hijos (alimento, vestido, educación, servicios médicos, etc.), mejor que lo disfruten uno o dos máximo; lo -- cual quiere decir, que las futuras parejas a contraer matrimo -- nio, tienen otra visión, son más conscientes de su próxima res



ponsabilidad y no quieren problemas.

En tal virtud, para planificar una familia, la pareja debe conocer los diferentes métodos de planificación familiar, escoja el que esté de acuerdo a su edad, su salud y sus necesidades; con el propósito de que tengan sólo los hijos que deseen y en el momento oportuno.

En relación con los métodos anticonceptivos y siendo éste un tema bastante amplio y complejo a desarrollar, se enumeran únicamente los distintos tipos y clases de anticonceptivos:

"a) Métodos anticonceptivos temporales.

Naturales	Ducha vaginal
	Coito interrumpido
	Lactancia
	Ritmo (Billings, temperatura)
Espermaticidas	Ovulos
	Espumas
	Jaleas
	Pastillas efervescentes
Locales	D. I. U.
	Capuchón cervical
	Diafragma
	Condón o preservativo

Hormonales

Pastillas

Inyecciones

## b) Métodos anticonceptivos definitivos.

La vasectomía (en el hombre)

Ligadura de trompas (en la mujer)."<sup>94</sup>

Actualmente la mayoría de los anticonceptivos son utilizados en casi todos los países del mundo (industrializados y en vías de desarrollo), especialmente los hormonales, siguiéndolos espermaticidas y los locales; en casos extremos, optan por definitivos.

## G. EL DIVORCIO.

Para el desarrollo de este apartado, es necesario citar algunos conceptos sobre lo que es el divorcio, con la finalidad de dejar claros sus requerimientos y consecuencias socio-jurídicas.

El Diccionario Enciclopédico Quillet, dice: "divorcio. (lat. divortium - divórtare, divértere: separarse- cf. \*di(s) - y \*vértete) m. Acción y efecto de divorciar o divorciarse... Disolución del vínculo matrimonial que se propicia por sentencia judicial en los casos que la ley establece."<sup>95</sup>

94 RUIZ VELASCO V., "Aspectos prácticos de los métodos de planificación familiar", Ed. Francisco Méndez, Librería de Medicina, México, 1978. p 73.

95 QUILLET, "Diccionario Enciclopédico", Tomo III, Séptima Edición, Editorial Cumbre, S.A., México, 1977, p 326.

Por su parte el Diccionario de la Lengua Española dice: -- "divorcio. (del lat. *divórtium*) m. Acción y efecto de divorciar o divorciarse.

Divorciar. (de divorcio) tr. Separar el juez competente por su sentencia a dos casados en cuanto a cohabitación y lecho."<sup>96</sup>

Este es un tema conocido por una gran mayoría de individuos, es decir, nadie desconoce que el divorcio es la separación legal que pone término al matrimonio. La unión entre los esposos tiende a ser para toda la vida, pero la experiencia demuestra que en algunos casos, surgen diferencias e incompatibilidades entre los cónyuges, que el único remedio (cuando la situación es ya insostenible) es el divorcio, en los países en que éste existe, por que cabe aclarar que hay otros en donde está prohibido, como lo es en Italia.

El matrimonio no es una simple cuestión privada entre dos personas, sino que establece una situación legal, puesto que es el vínculo jurídico sobre el cual descansa la familia y por lo tanto, la sociedad; sin embargo, una vez que queda constituido el matrimonio, solamente la muerte o el juez pueden disolverlo legalmente.

Históricamente el divorcio se practicó y quedó establecido en las grandes culturas. Al respecto se transcribe textualmente lo siguiente: "El divorcio ha existido en todos los tiempos y --

---

<sup>96</sup> REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, Op. Cit., p 493.

en todas las naciones de la antigüedad. Entre los hebreos, la ley se limitaba a oponer mayores dificultades, pero no lo desconocía totalmente. Era de uso común en Atenas y Esparta, donde diversas normas reglamentaban la situación y relaciones de los exesposos. En Roma, durante largo tiempo, el derecho de pedir el divorcio correspondía solamente al marido, con la única obligación para él de restituir la dote de su mujer. El divorcio se hizo tan frecuente en los últimos tiempos de la República, que fue necesario dictar algunas medidas para restringirlo (ley *pappia poppaea*). La Iglesia Católica prohíbe el divorcio; pero admite que en casos de desentendimiento entre los esposos, se llegue a una separación amigable<sup>97</sup>; aunque cabe aclarar que más que solicitar el divorcio se pide generalmente la nulidad del matrimonio religioso.

Existen en México dos tipos de divorcio, el divorcio por consentimiento mutuo y el divorcio contencioso:

a) El divorcio por consentimiento mutuo.

Este tipo de divorcio se practica en México, sólo para quienes siendo mayores de edad y no lograron procrear algún hijo, y que como medida extrema, han solicitado ante las autoridades correspondientes, la separación. Es también llamado administrativo, en atención a quien lo decreta, no es la autoridad judicial, sino la administrativa.

---

<sup>97</sup> QUILLET, Op. Cit., Tomo III, p 326.

Al respecto Ricardo Gallardo en una de sus obras nos dice: "Este es competencia del Oficial del Registro Civil del domicilio conyugal de los esposos, pero este procedimiento sólo es tó permitido en el caso de que no tengan hijos, que los esposos sean mayores de edad y que hayan liquidado la sociedad conyugal (Art. 272 del Código Civil)." <sup>98</sup>

b) El divorcio contencioso.

Este tipo de divorcio es aquel en que ambos cónyuges deben asegurar a los menores que los mismos procrearon; de la mujer, y de los incapacitados si los hay, estableciendo el importe -- que implica el concepto de alimentación. Es de hacer notar que mientras se desarrollan los trámites para determinar las condiciones de la separación, se entablan pláticas de conciliación-- promovidas por un representante del Ministerio Público. En caso de no lograrlo, se afinarán los detalles hasta culminar con la sentencia del divorcio; no sin antes el representante del - Ministerio Público y el Juez estimen que en el convenio, queda ron bien garantizados los derechos de los hijos menores o incapacitados, si es que hubieren.

En relación con la disolución del vínculo matrimonial, Don José D'Anguiano dice: "El matrimonio hora como contrato, hora-- como institución social, debe siempre poderse disolver cuando-- hayan dejado de existir las condiciones que han dado lugar al--

---

<sup>98</sup> GALLARDO RICARDO, "Divorcio, Separación de Cuerpos y Nulidad del Matrimonio", Editorial Diana, Artes Gráficas-Madrid, 1957, p 404.

mismo, como se disuelven también toda sociedad cuando se ha hecho imposible la convivencia." 99

En la década de los ochentas, se están celebrando un sinnúmero de divorcios, los cuales afectan a los hijos y de alguna manera a los propios cónyuges.

Por otro lado, Aguilar Gutiérrez y Derbez Muro dicen: "... La mayoría de la doctrina considera al divorcio como una sanción por el incumplimiento de las obligaciones matrimoniales que incumben a cada uno de los esposos, y aunque dentro de este concepto, difícilmente podría haber el divorcio por mutuo consentimiento, admitiremos aquella definición para obtener una clasificación de las causales de divorcio, según sea el derecho o la obligación correspondiente a cada cónyuge que, al ser violado por el otro, engendra en el esposo inocente la facultad de demandar la disolución del vínculo conyugal." 100

No obstante, es necesario meditar en las consecuencias que acarrea el divorcio, por lo cual, jurídicamente se deben agotar los intentos para llegar a la reconciliación y no cometer errores que, en última instancia, los hijos son los más perjudicados, sobre todo cuando éstos son menores y/o hay incapacitados.

Pero todo esto es según el color del cristal con que se mira, ya que por un lado existen las razones que lo implican o -

99 D'AGUANNO JOSE, "La Génesis y la Evolución del Derecho Civil, Ed. Española traducida por Pedro Dorado Montero, Editorial España Moderna, Madrid, 1967, p 341.

100 AGUILAR GUTIERREZ ANTONIO - DERBEZ MURO JULIO, "Panorama de

propician, y otros, que nada más por mero capricho, no permiten llegar a la reconciliación, aunque ese problema se haya suscitado tan sólo por una insignificancia.

A este tipo de divorcio contencioso también se lo denomina como divorcio necesario, porque cuando se dan algunos de los -- supuestos que se señalan en el Artículo 267 del Código Civil -- (el adulterio; la declaración de ausencia legalmente hecha; el padecimiento de enfermedades sexualmente transmisibles; la separación del hogar conyugal por alguno de los miembros sin causa justificada; la propuesta del marido para prostituir a su mujer; etc. ), resultan ser generalmente motivos necesarios para disolver el matrimonio.

Finalmente, tratando de concluir en relación con lo concerniente al divorcio por consentimiento mutuo (o por mutuo consentimiento) y al divorcio contencioso, Ignacio Galindo Garfias dice: "El divorcio es un remedio excepcional en situaciones especiales en que sólo es permitido en los casos en que el juez comprueba que por los graves disturbios entre los cónyuges, por enfermedades contagiosas de alguno de ellos o por el mutuo consentimiento de los consortes, ha desaparecido entre ellos la -- affectio maritalis.

El divorcio puede ser vincular si produce la ruptura del vínculo conyugal y no vincular si sólo autoriza a los consortes, subsistiendo el lazo conyugal, para poder vivir separados (separación de cuerpos).

El divorcio puede ser: divorcio remedio, si la causa que lo produce no son imputables a culpa a ninguno de los consortes (enfermedad) o divorcio sanción, si la autoridad judicial pronuncia la disolución del vínculo, por causas imputables a la conducta reprobable a alguna de los cónyuges.

El divorcio puede ser: a) contencioso, y b) por mutuo consentimiento. En este último caso, el divorcio por mutuo consentimiento, puede ser tramitado en la vía administrativa, ante el Juez del Registro Civil, si los consortes son mayores de edad y no tienen hijos, si el vínculo ha durado más de dos años y de común acuerdo liquidan la sociedad conyugal (divorcio administrativo). En otros supuestos, el divorcio por mutuo consentimiento, debe tramitarse en la vía judicial.

En los casos en que el cónyuge inocente solicite el divorcio, imputando a su consorte la realización de una conducta culposa, prevista en la ley como causa de divorcio, es necesaria una sentencia judicial que pronuncie el juez de lo familiar, en un proceso en forma de juicio ordinario civil (divorcio contencioso).

El juez competente para conocer y decidir del divorcio solicitando, es el del domicilio conyugal.

El divorcio por mutuo consentimiento en la vía judicial, se pronuncia a solicitud de ambos cónyuges que declaran su voluntad de divorciarse, previa la reiteración de edad voluntad durante el proceso, en dos audiencias sucesivas que se celebren ante el Juez de lo Familiar, a quien corresponde la obligación-



de hacer ver a ambos consortes la trascendencia que para la familia y aún para la sociedad tiene una tal determinación.

Recientemente ha entrado en vigor la reforma a la Ley de Nacionalidad y Naturalización para poner coto a la viciosa e in-moral práctica de los extranjeros, no residentes en México, --- proscribiendo categóricamente la posibilidad de la prórroga de-jurisdicción, o sea la sujeción de los consortes, que no vivan en México y que pretendan divorciarse, a la jurisdicción y com-petencia de los tribunales mexicanos." 101

---

101 GALINDO GARFIAS IGNACIO, Op. Cit, pp 592 - 593.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Las conclusiones derivadas de esta investigación documental, son muestra fiel de la gran problemática que viven la mayoría de las familias, contingencias que resultan ser indicadores de no poseer libertad ni independencia para la solución de la mayoría de sus exigencias múltiples de carácter social, político, económico, jurídico y cultural entre otros; por lo que se recomienda un análisis eminentemente consciente:

1. En la actualidad, debe propagarse a través de los medios de información más usuales (especialmente la televisión), la conveniencia de practicar la comunicación entre los miembros de la familia (la cual resulta cada día más escasa), para evitar hasta donde sea posible, los malos entendidos, los cuales pueden propiciar, la desintegración familiar.
2. Dado el caso de la explosión demográfica a nivel mundial, es necesario que la iglesia permita el uso de los anticonceptivos más convenientes entre las parejas adultas, con la finalidad de abatir los altos índices de natalidad; pero con la condición de que ese suministro, se realice bajo estricta prescripción médica. Sobre todo en la mujer.
3. Es necesario que al fin, la mujer adquiera la igualdad que desde hace mucho le corresponde, dado que a través

de los siglos, siempre se le ha subestimado, Todo porque los hombres así lo han pretendido; no obstante de que jurídicamente se pregona esa igualdad, tanto en derechos - como en obligaciones.

4. Dadas las condiciones económicas que guardan los países-endeudados, el Fondo Monetario Internacional, debe controlar y aplicar una baja considerable en relación con los altos intereses que tienen que pagar, con la finalidad de permitir mejorar sus finanzas y mejorar sus condiciones de vida.
5. La capital de la República Mexicana, es una de las ciudades más altamente pobladas del mundo. En tal desdicha, urge reglamentar la inmigración al Distrito Federal de las familias provenientes del interior del país, para evitar el hacinamiento de los asentamientos humanos, pésimamente planificados.
6. La ley de asentamientos humanos debe ser más rigurosa en la regulación y distribución de las viviendas, ya que -- existe una mala planificación en el Distrito Federal y su periferia, provocada por inmigrantes de otros Estados, que constantemente lo invaden.
7. Son tal las distancias que tienen que librar los trabajadores, para trasladarse de su residencia a su trabajo, -- en una ciudad tan grande como lo es la capital de la República Mexicana, que urge propiciar una iniciativa de --

ley por parte del Ejecutivo, para que todas las empresas tanto privadas como del gobierno, reubiquen a sus empleados en centros de trabajo cercanos a su domicilio.

8. Siendo la televisión uno de los medios de información -- más utilizados por la sociedad para satisfacer su curiosidad en relación con la programación, no obstante la abundante emisión de comerciales, urge reglamentar más estrictamente el límite y grado de esos anuncios, sobre todo los de bebidas y cigarrillos, para no inducir a la juventud al vicio y/o drogadicción.
9. Después de haber hecho el análisis al desarrollar este documento sobre la problemática que implica el aborto, -- urge reglamentarlo y promulgarlo, para que su práctica, -- además de ser lícita, se realice bajo ciertas condiciones médicas no encubiertas.
10. Desafortunadamente, las nuevas generaciones poco a poco han ido perdiendo la observancia de los valores éticos -- de trascendencia social, por lo que es necesario implantar campañas de sensibilización en las parejas matrimoniales, con la finalidad de evitar el rompimiento del -- vínculo matrimonial.
11. En la actualidad son muy notorios los divorcios en las -- parejas matrimoniales, por lo que bien valdría la pena, -- reglamentar jurídicamente los matrimonios por 2a., 3a. ó más veces, para evitar el abuso de algunos sujetos.

12. Las familias humildes, generalmente no tienen la oportunidad de participar políticamente en la toma de decisiones gubernamentales, por lo que se hace necesaria la integración de los Consejos de Familia, con la finalidad de orientar a las demás familias de la comunidad, a participar directamente en la búsqueda de mejores soluciones, que coadyuven al logro del bienestar individual y colectivo.

## B I B L I O G R A F I A

1. Aguilar Gutiérrez Antonio, Derbez Muro Julio, "Panorama de la Legislación Civil de México", Editado en la Imprenta - Universitaria, México, 1960.
2. Anderson Michael, "Sociología de la familia", 1a. Edición en español No. 32, Editorial Fondo de Cultura Económica, - México, 1980.
3. Burgoa Ignacio, "Las Garantías Individuales", 17a. Edición, Editorial Porrúa, S. A., México, 1983.
4. C. B. S., "Aborto", sin referencias editoriales, p 69 (libro existente en el Seminario de Derecho Penal de la Facultad de Derecho de la UNAM).
5. CONAFO, "Manual de la familia", Impreso en los Talleres - Gráficos de la Nación, México, 1980.
6. D'Aguzzo José, "La Génesis y la Evolución del Derecho -- Civil", Edición Española traducida por Pedro Dorado Montero, Editorial España Moderna, Madrid, 1967.
7. De Ibarrola Antonio, "Derecho de Familia", 3a. Edición, - Editorial Porrúa, S. A., México, 1984.
8. De Pina Vera Rafael, "Elementos de Derecho Civil Mexicano", 10a. Edición, Editorial Porrúa, S. A., México, 1980.
9. Diccionario Enciclopédico Quillet, Tomo III, 7a. Edición, Editorial Cumbre, S. A., México, 1977.

10. Enciclopedia Ilustrada Cumbre, Tomo 10, Letra P, Editorial Cumbre, S. A., 21a. Edición, USA, 1980.
11. Enciclopedia Jurídica OMEBA, Tomo I, Letra A, Editorial-Bibliográfica, Buenos Aires, 1968.
12. Escardo Florencio, "Sexología de la familia", Editorial-El Ateneo, Buenos Aires, 1970.
13. Fernández Pérez Ramón, "Obstetricia Médico-Forense", 2a. Edición, Editorial Porrúa, S. A., México, 1980.
14. Frank Julio, "¿Cómo identificar las drogas y sus usuarios?", Edición SEP-Procuraduría General de la República y la Secretaría de Gobernación, México, 1976.
15. Galindo Garfias Ignacio, "Derecho Civil", 4a. Edición, Editorial Porrúa, S. A., México, 1980.
16. Gallardo Ricarao, "Divorcio, Separación de Cuerpo y Nulidad del Matrimonio", Editorial Diana-Artes Gráficas, Madrid, 1957.
17. Gutiérrez Fuentevilla Julián, "¿Qué es el Derecho Familiar?", 1a. Edición, Promociones Jurídicas y Culturales, S. C., México, 1985.
18. IMSS, "100 Preguntas y Respuestas sobre Planificación Familiar", Editado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, México, 1982.
19. Jiménez Huerta Mariano, "Derecho Penal Mexicano", Tomo II, 6a. Edición, Editorial Porrúa, S. A., México, 1984.

20. Lared de Matheus María Gabriela, "Aborto, Prejuicio y Ley", Colección Ciencias Sociales, Vol. 18, Costa-Amic--Editor, México, 1977.
21. Leñero Luis, "La Familia", 1a. Edición, Editorial Edicol, S. A., México, 1976.
22. Montero Duhalt Sara, "Derecho de Familia", Editorial Porrúa, S. A., México, 1985.
23. Noriega Enrique, "El Aborto" (El Derecho a la Libre Maternidad), Colección Testimonios, Editores Mexicanos Unidos, México, 1982.
24. Planiol Marcel-Ripet Jorge, "Tratado Práctico de Derecho Civil", Editorial Cultural, La Habana, 1946.
25. Real Academia Española, "Diccionario de la Lengua Española", Tomo III, 19a. Edición, Madrid, 1970.
26. Recasens Siches Luis, "Tratado General de Sociología", 8a. Edición, Reimpresión de la 3a. Edición, Editorial --Porrúa, S. A., México, 1966.
27. Rojina Villegas Rafael, "Compendio de Derecho Civil", Tomo I, Editorial Porrúa, S. A., México, 1976.
28. Ruiz Velasco V., "Aspectos Prácticos de los Métodos de --Planificación Familiar", Ediciones Francisco Méndez, Librería de Medicina, México, 1978.
29. Sánchez Azcona Jorge, "Familia y Sociedad". Editorial Cuadernos de Joaquín Mortiz, S. A., No. 3, Grupo Editorial --Planeta, México, 1980.



30. Seguro Social, "Cuestión Social", Revista Mexicana de Seguridad Social No. 10, Ediciones IESS, Invierno 1987- 88.
31. Sepúlveda César, "Derecho Internacional", 12a. Edición, - Editorial Porrúa, S. A., México, 1981.
32. Tsugólón N. A., "Críticas de las Teorías Económicas Reformistas y Revisionistas de la Burguesía Contemporánea", -- Tomo 2, Editorial Colección Grandes Obras, Publicaciones-Económicas, La Habana, Ediciones el Caballito, México, -- 1973.
33. Valverde y Valverde Calixto, "Tratado de Derecho Civil -- Español", Tomo 40. , 2a. Edición, Editorial, S. A., España, 1921.
34. Volpicelli Luigi, "La Televisión y los Jóvenes", Edito -- rial Angel Estrada y Cía., S. A., Buenos Aires, 1973.

## LEGISLACION CONSULTADA

- A. Código Penal (Para el Distrito Federal), XL Edición, Colección Porrúa, Editorial Porrúa, S. A., México, 1985.
- B. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie -- "A", Fuentes "b", Textos y Estudios Legislativos No. 59, -- México, 1985.
- C. Cruz Ponce Lisandro-Leyva Gabriel, "Código Civil" para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal, U N A M, 1932 - 1982, México, 1982.
- D. Ley del Seguro Social, Departamento de Publicaciones y Documentación del IMSS, Editorial Gráficas Amatl, S. A., -- México, 1986.